



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, SEPTIEMBRE 22 DE 2020

TOMO XXVI SESIÓN No.169

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PRESIDENTA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO

S U M A R I O

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Comunicado remitido a la LX Legislatura, por el Secretario General de Gobierno con motivo del Informe acerca del estado que guarda la Administración Pública y los anexos correspondientes, el cual se presentará a esta Soberanía el día 28 de septiembre a las 10:00 horas.

La Presidencia señala que se tiene por cumplido lo que especifica la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 38 fracción tercera y 40 de la Ley de la Comisión Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario

del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; con la finalidad de profesionalizar y evaluar periódicamente a las y los defensores, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México, a fin de precisar que los informes trimestrales de las Comisiones Legislativas deben ser elaborados por sus Presidentes, tomando en consideración las opiniones de sus integrantes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley del Secreto Profesional y Cláusula de Conciencia para el Ejercicio Periodístico del Estado de México y la Ley para la Protección de Periodistas, Libertad de Expresión y Personas Defensoras de Derechos del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y al Comité Permanente de Comunicación Social, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a efecto de crear la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por

el Grupo Parlamentario Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se hacen adiciones al artículo 27, en su fracción XVI, de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a los Presidentes Municipales de Cuautitlán Izcalli, y Tlalnepantla de Baz, para que implementen acciones sanitarias que consiste en la colocación de cestos separadores de residuos sólidos urbanos mediante contenedores de reciclaje y residuos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio.

10.- Lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se Exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y al Director del Sistema Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan las medidas necesarias para combatir el suicidio infantil en nuestra Entidad, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, unanimidad de votos.

11.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Secretario de Movilidad; para que en el ámbito de sus atribuciones implemente visitas de verificación e inspección de los vehículos relacionados con el transporte público en los municipios de Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso a fin de garantizar que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros se apeguen a la normatividad estatal, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, unanimidad de votos.

12.- Uso de la palabra por el diputado Max Agustín Correa Hernández, para dar lectura al Pronunciamiento con relación a la Situación Jurídica del Activistas José Humbertus Pérez Espinoza, quien ha visto vulnerado su derecho a la recientemente libertad otorgada, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

13.- Uso de la palabra por el diputado Juan Maccise Naime, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Aniversario Luctuoso de Adolfo López Mateos”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para hablar sobre este posicionamiento, el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

14.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.****CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE
DE 2020.****PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KARINA
LABASTIDA SOTELO.**

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Vamos a dar inicio a la sesión del día de hoy, con motivo de la contingencia sanitaria y de cumplimiento a lo acordado por la LX Legislatura y la Junta de Coordinación Política, realizamos esta sesión en modalidad mixta, se fundamenta en lo establecido en el artículo 40Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y cumple con las disposiciones de quórum, votación y formalidades y procedimiento aplicables. Solicito a la Secretaría abra el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Ábrase el sistema de asistencia hasta por cinco minutos.
(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Pregunto si algún diputado falta por emitir su asistencia, tanto en línea como en virtual. Ha sido verificado el quórum, por lo que procede abrir la sesión Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretaria.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con veintinueve minutos del día martes veintidós de septiembre del año dos mil veinte.

Refiera la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.

2. Comunicado remitido a la LX Legislatura por el Secretario General de Gobierno con motivo del Informe acerca del estado que guarda la Administración Pública y los anexos correspondientes, el cual se presentará a esta Soberanía el día 28 de septiembre a las 10:00 horas.

3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 38 fracción III y 40 de la Ley de la Comisión Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; con la finalidad de profesionalizar y evaluar periódicamente a las y los defensores, presentada por la diputada María Elizabeth Millán García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a fin de precisar que los informes trimestrales de las Comisiones Legislativas deben ser elaborados por sus Presidentes, tomando en consideración las opiniones de sus integrantes, presentada por la diputada Brenda Aguilar Zamora, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley del Secreto Profesional y Cláusula de Conciencia para el Ejercicio Periodístico del Estado de México, para la protección de periodistas, libertad de expresión y personas defensoras de derechos del Estado de México, presentada por el diputado Antonio García García y la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

así como la reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a efecto de crear la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por la diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se hacen adiciones al artículo 27, en su fracción XVI, de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

10. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los Presidentes Municipales de Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla de Baz, para que implementen acciones sanitarias que consiste en la colocación de cestos separadores de residuos sólidos urbanos mediante contenedores de reciclaje y residuos, presentado por el diputado Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

11. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta la Titular de la Secretaría de Salud y al Director del Sistema Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan las medidas necesarias para combatir el suicidio infantil en nuestra Entidad, presentado por la diputada María de Jesús Galicia Ramos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

12. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se Exhorta al Secretario de Movilidad, para que en

el ámbito de sus atribuciones implemente visitas de verificación e inspección de los vehículos relacionados con el transporte público en los municipios de Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso, a fin de garantizar que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros se apeguen a la normatividad estatal, presentado por la diputada Imelda López Montiel, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

13. Pronunciamiento con relación a la Situación Jurídica del Activistas José Humbertus Pérez Espinoza, quien ha visto vulnerado su derecho a la recientemente libertad otorgada, presentado por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14. Posicionamiento con motivo del “Aniversario Luctuoso de Adolfo López Mateos”, presentado por el diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

15. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretaria.

Quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada con carácter de orden del día, sírvanse levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Habiendo sido publicada el acta de la sesión anterior, les consulto si tienen alguna observación o comentario sobre el acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 238 del Código Penal del Estado de México presentada por la Diputada Berenice Medrano Rosas y por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, el Diputado Javier González Zepeda y el Diputado José Antonio García García, formulado por las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia y Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto

de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Nancy Nápoles Pacheco hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulados a las Iniciativas por el que se derogan las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 17 y se reforman los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por la Diputada Nancy Nápoles Pacheco, y por lo que se reforma el artículo 82 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentado por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, formulado por las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia y Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Imelda López Montiel hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa, con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Imelda

López Montiel formulado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

Para su discusión en lo particular, la diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para proponer modificaciones a los artículos 30 y 31 del decreto.

La Propuesta de modificación del artículo 30, es desechada por mayoría de votos. La propuesta original del dictamen, es aprobada por mayoría de votos.

La Propuesta de modificación del artículo 31, es desechada por mayoría de votos. La propuesta original del dictamen, es aprobada por mayoría de votos.

La Presidencia manifiesta que se tiene por aprobado el dictamen en lo general y en lo particular y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Familia y Desarrollo

Humano para su estudio y dictamen.

6.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Tejupilco, presentada por el Titular del Ejecutivo.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

7.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentada por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 1.119 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona, disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado y la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social, a fin incorporar, entre otros aspectos al Libro Quinto denominado “De las Controversias

sobre el Estado Civil de la Personas y del Derecho Familiar” respecto del capítulo IV de la demanda, donde se adicione la obligación de las personas en conflicto a exhibir constancia expedida por la Dirección General de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con la que acrediten haber acudido a la primer fase denominada del proceso de Justicia alterna (Mediación, conciliación y Justicia Restaurativa) Familiar, denominada fase Informativa, presentada por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al Título Sexto “De los Procedimientos Especiales”, Libro Segundo “De la Función Jurisdiccional”, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el Capítulo XI “Del Juicio Hipotecario”, presentada por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por las que se reforman el párrafo segundo de la fracción I del artículo 8.16 Bis; las fracciones II, III, IV y V del artículo 8.18; se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 8.18 y se reforman las fracciones II, III, IV y V del artículo 8.19 Ter del Código Administrativo del Estado de México, para establecer la suspensión y cancelación definitiva del permiso o licencia de conducir, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

Diputada Claudia González Cerón solicita adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión

12.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de que las obras públicas sólo puedan ser inauguradas cuando estén totalmente concluidas y para que las placas de inauguración e identificación de las obras públicas únicamente consignen el nombre de la institución pública y el escudo del Estado de México o de los Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Brenda Aguilar Zamora hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, a fin de que los Diputados presenten un Informe Anual sobre el desempeño de sus labores, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona a la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México y a la Ley de Educación del Estado de México, con el objeto de garantizar el derecho de los padres o tutores a decidir la formación que recibirán sus hijos, bajo los principios y valores que estimen convenientes, presentada por el propio diputado y los diputados Edgar Olvera Higuera y Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Ley de Reproducción Asistida para el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Berenice Medrano rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que continúen con las medidas sanitarias necesarias y no bajen la guardia, aunque el semáforo epidemiológico se encuentre en color naranja y a su vez exhorten a los habitantes de sus Municipios a tomar las medidas sanitarias de prevención y así evitar más contagios de COVID en el Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante

el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

17.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, para que en el ejercicio de sus atribuciones, ejecuten acciones coordinadas tendientes a garantizar los derechos de rescate y reversión que les impone la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para revocar la ilegal Concesión de la Carretera Panamericana, en su tramo Toluca–Atlaconulco y viceversa, que ostenta desde el año 1984 y hasta la fecha la empresa denominada “Promotora del Desarrollo del Empleo de América Latina, S. A. de C. V.”, así como fincar las responsabilidades correspondientes a quienes resulten responsables por el indebido otorgamiento y explotación de la concesión, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos

para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

18.- A petición del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se obvia la lectura del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de México para que realice una campaña de Información que difunda la Historia y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de los medios de comunicación a su alcance; asimismo para que realice una cruzada de sensibilización y concienciación sobre la necesidad de inclusión de personas con discapacidad, haciendo énfasis en quienes sean zurdos o sordomudos, ello con la finalidad de promover la eliminación de cualquier tipo de discriminación en el sistema educativo hacia estos grupos en condiciones de vulnerabilidad, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

19.- uso de la palabra por el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, para dar lectura al Pronunciamiento sobre la Situación y Clima de Violencia que Vive el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

20.- Uso de la palabra, por el diputado Telesforo García Carreón, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “207 Aniversario del inicio de labores del Congreso de Chilpancingo y de la Promulgación de los Sentimientos de la Nación”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados:

- Reunión de Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, el día 21 de septiembre a las 12:00 en el Salón Narciso Bassols, en su modalidad mixta, para el desahogo de los acuerdos en relación al diferendo limítrofe intermunicipal entre los municipios de Oztolotepec y Lerma.

- Comisión Especial para las Declaratorias de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición. iniciativa Spotlight, presentada de presentación de resultados en materia de Marcos Normativos Discriminatorios Contra las Mujeres en el Estado de México, realizados por la iniciativa de Spotlight, lunes 21 de septiembre del 2020 a las 10:30 horas Salón Benito Juárez y en modalidad a distancia.

- Comisión Especial para las Declaratorias de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Procuración y Administración de Justicia para la Igualdad de Género, reunión de trabajo, morena y PAN, diputada Elizabeth Millán García y diputada Brenda Escamilla Sámano, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Archivos del Estado de México, se expide la Ley de Archivos del Estado de México, lunes 21 de septiembre del 2020, a las 12:00 horas en el Salón Benito Juárez.

- Gobernación y Puntos Constitucionales; Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, reunión de trabajo, Ejecutivo Estatal, Iniciativa por la que se expide la Ley de fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil del Estado de México, regular, fomentar y fortalecer las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil, a través de disposiciones jurídicas que permitan dotarlas de mejores condiciones, Jueves 17 de septiembre del dos mil veinte al término de la sesión en el salón Benito Juárez, Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, reunión de trabajo.

- Se cita a las Comisiones Legislativas de Asuntos Electorales y Desarrollo Democrático y de

Legislación y Administración Municipal, para el martes 22 de septiembre al término de la sesión en el salón Benito Juárez, para análisis y en su caso dictaminación de la Iniciativa de Decreto y reforma al Código Electoral, presentada por el ciudadano Senador Higinio Martínez.

- Se cita a la Comisión de Legislación y Gobernación y Puntos Constitucionales para el día martes 22 de septiembre al término de la sesión, para análisis y en su caso dictaminación de la Iniciativa de reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Ejecutivo del Estado, igual en el Salón Narciso Bassols.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con treinta y nueve minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes veintidós del mes y año en curso, a las doce horas.

Diputados Secretarios
Beatriz García Villegas
Bernardo Segura Rivera
Claudia González Cerón

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Considerando el punto número 2 del

orden del día, solicito a la diputada Lilia Urbina, dé lectura al comunicado remitido a la LX Legislatura, sobre la presentación del informe acerca del estado que guarda la Administración Pública.

VICEPRESIDENTA DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Gracia Presidenta.

Toluca de Lerdo, México
a 18 de septiembre de 2020.

DIPUTADA MAESTRA
KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA HONORABLE LX
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con el propósito de ejercer la obligación que estipula la fracción XVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por instrucciones del Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, me permito comunicar a usted muy atentamente que se me ha encomendado presentar ante esta Soberanía el próximo lunes 28 de septiembre del año en curso, a las 10:00 horas, el documento denominado Tercer Informe de Resultados y los anexos correspondientes, mediante los cuales el Titular del Ejecutivo rinde el informe acerca del estado que guarda la Administración Pública Estatal, por lo que me pongo a sus órdenes para coordinar las acciones pertinentes.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LICENCIADO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Queda enterada la Legislatura, se registra y se tiene por cumplido lo previsto en

el artículo 77, fracción XVIII de la Constitución Política Local.

Antes de continuar con el desarrollo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría dé lectura al artículo 68 y 69 párrafo segundo del Reglamento del Poder Legislativo de nuestro Estado.

Adelante, por favor.

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Artículo 68. El diputado que presente una iniciativa se denominará diputado presentante, la presentación de iniciativas se verá hasta por 10 minutos, lo recalco nuevamente, será hasta por 10 minutos; así como las proposiciones que no tengan tal carácter.

Artículo 69. Se dará lectura a un documento síntesis de las iniciativas presentadas ante el Pleno, salvo disposición expresa en otro sentir.

Es cuanto, diputada.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, secretario.

En tal sentido, como ya lo dijo el secretario, que sólo se dé lectura a un documento síntesis y que no se lea el decreto correspondiente para ajustarnos a los 10 minutos.

Pasamos al punto número 3 del orden del día. Tiene el uso de la palabra la diputada Rosa María Zetina González del Grupo Parlamentario del Partido morena para presentar iniciativa de decreto. Adelante diputada.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ. Con su venia Presidenta, muchísimas gracias.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. Diputada Rosa María Zetina González, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación con fundamento de los artículos 57, 61, fracción I de la Constitución Política Libre

y Soberana del Estado de México; 38, fracción IV del 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por lo que se reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de establecer requisitos para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, los Derechos Humanos son elementos esenciales para consolidar el respeto, protección, garantía y de la dignidad de las personas, pues fomenta su amplio desarrollo brindando nuestras garantías para la justicia, libertad de la religión, de vivir en un ambiente sano, de forma igualitaria y de vivir saludable en y plenos.

En este sentido los organismos de derechos humanos a nivel internacional, nacional y local tienen el papel fundamental en garantizar, proteger y hacer efectivo los derechos humanos de las personas y con ello coadyuvar con solidaridad en un estado de derecho proveyendo asistencia de las víctimas de violaciones de derechos humanos.

En la Entidad mexiquense la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, representa una pieza fundamental de la protección de los derechos humanos que otorgan los ordenamientos jurídicos internacionales y nacionales de la misma Entidad. Asimismo, a partir de su creación ha sido un organismo un organismo promotor y n gran aliado en proteger, defender, garantizar, vigilar, estudiar, investigar, educar y difundir los mismos, esta comisión con el fin de dar cabal cumplimiento a las funciones como órgano garante de protección de los derechos humanos se encuentra integrada por una Presidencia, un Consejo Consultivo, una Secretaría General, Visitadurías, así como el personal profesional, técnico, administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

Respecto al Consejo Consulto, este contempla como órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del organismo integrado por un Presidente que es el Comisionado, un Secretario Técnico que es el Secretario de la Comisión y 5 consejeros ciudadanos los cuales son electos en el Pleno de la Honorable Legislatura del Estado de México, con la aprobación de dos terceras partes de sus integrantes que se encuentren presentes.

Dentro de las facultades y obligaciones de dicho Consejo Consultivo destacan entre otras el establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos de la Comisión, someten a consideración de la o el Presidente mecanismos y programas que contribuyan al respecto en la protección, promoción, estudio, investigación y divulgación de los derechos humanos, así como analizar y aprobar las propuestas generales que ele formule la o el Presidente para la protección de los derechos humanos.

Como puede observarse la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, no pudiera entenderse sin el valioso apoyo del Consejo Consultivo ya que dicho consejo contribuye adecuadamente en una opinión de funcionamiento. En virtud a ello, es que se presenta esta iniciativa que tiene el objetivo de establecer para formar parte de dicho consejo se deba acreditar ser conocido, ser reconocido, prestigio de la sociedad, haberes distinguido por su interés en la promoción y difusión de defensa de los derechos humanos en el Estado, además de ser un mexicano de nacimiento en pleno de ejercicio de sus derechos políticos y civiles y tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México, no menor 3 años anteriores al día de su designación, así como no haber desempeñado cargo directo nacional o estatal en algún partido político alguno en los 5 años anteriores a su designación.

El Grupo Parlamentario del Partido morena, consideramos importante contar con un Consejo Consultivo compuesto por personas con alta capacidad técnica, profesional, lo cual les permitirá estar a la altura de una labor tan sensible para la que las mexicanas y mexicanos como lo es la defensa de la promoción y protección de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa.

ATENTAMENTE
ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA

Solicito señora Presidenta, por favor que esta iniciativa sea inscrita íntegra en el Diario de Debates. Es cuando, muchísimas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Rosa María Zetina González, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se reforma la fracción III del artículo 39 y el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de aumentar el número de consejeros y los requisitos para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,** de conformidad de con la siguiente:

Exposición De Motivos

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los Derechos Humanos son elementos esenciales para consolidar el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas, pues fomenta su amplio desarrollo, brindándonos así garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma igualitaria, y de vivir saludables y plenos.¹

En este sentido los organismos de derechos humanos a nivel internacional, nacional y local tienen un papel fundamental en garantizar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las personas y con ello coadyuvar a consolidar un Estado de Derecho, previniendo y proveyendo asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

En la entidad mexiquense, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODEHEM), representa una pieza fundamental en la protección de los derechos humanos que otorgan los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y de la misma entidad. Así mismo a partir de su creación, ha sido un organismo promotor y un gran aliado en proteger, defender, garantizar, vigilar, estudiar, investigar, educar y difundir los mismos.

La CODEHEM con el fin de dar cabal cumplimiento a sus funciones, como órgano garante de la protección de los derechos humanos, se encuentra integrada por una Presidencia, un Consejo Consultivo, una Secretaría General, Visitadurías, así como del personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

Respecto del Consejo Consultivo, éste se contempla como un órgano colegiado de opinión

sobre el desempeño del Organismo, integrado por un Presidente, que es el Comisionado; un Secretario Técnico, que es el Secretario de la Comisión; y cinco Consejeros Ciudadanos, los cuales son electos por el Pleno de la Honorable Legislatura del Estado de México, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes que se encuentren presentes.

Dentro de las facultades y obligaciones de dicho Consejo Consultivo destacan entre otras, el establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos de la Comisión; someter a consideración de la o el Presidente, mecanismos y programas que contribuyan al respeto, defensa, protección, promoción, estudio, investigación y divulgación de los derechos humanos, así como a analizar y aprobar las propuestas generales que le formule la o el Presidente, para la protección de los derechos humanos.

Como puede observarse la CODEHEM no pudiera entenderse sin el loable apoyo del Consejo Consultivo, ya que dicho Consejo contribuye adecuadamente en su óptimo funcionamiento.

En este sentido, el Consejo de la Comisión debe de estar integrado por el mayor número de representantes de los sectores más significativos de nuestra sociedad mexiquense.

En virtud de ello la presente iniciativa tiene por objeto ampliar de cinco a diez integrantes la conformación del Consejo Consultivo, así como establecer que para formar parte de dicho consejo se deba acreditar de reconocido prestigio en la sociedad y haberse distinguido por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en el Estado; además de ser mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; y tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación; así como no desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o

1 Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/introduccion-documentos-basicos.pdf>.

estatal en partido político alguno en los cinco años anteriores a su designación.

A nivel nacional el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se integra por diez consejeros, mientras que el promedio de consejeros de los Consejos Consultivos de la Comisiones de los Derechos Humanos en las treinta y dos entidades federativas es de ocho consejeros ciudadanos.

En razón de lo anterior, el que la CODEHEM cuente con mayor número de consejeros se traducirá en mayor representación de personas de la sociedad civil y en que los nuevos consejeros contribuyan decididamente al fortalecimiento del organismo y al perfeccionamiento de la promoción y protección de los derechos humanos en el territorio mexiquense.

También es importante destacar que la Asamblea General de la ONU infiere que la sociedad civil, en colaboración con las instituciones nacionales y estatales de derechos humanos, puede desempeñar un papel importante y constructivo para promover y proteger mejor los derechos humanos en favor de las y los ciudadanos.

En el Grupo Parlamentario de morena consideramos importante contar con un Consejo Consultivo compuesto por personas con alta capacidad técnica y profesional, lo cual les permitirá estar a la altura de una labor tan sensible para las y los mexicanos, como lo es la defensa, la promoción y la protección de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

ATENTAMENTE
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZALEZ
P R E S E N T A N T E

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 39 y el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

I a II. ...

III. Diez Consejeros Ciudadanos, de los cuales por lo menos, cuatro serán mujeres y uno de extracción indígena.

Artículo 40. Para ser Consejero Ciudadano se deben cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación;

III. Acreditar reconocido prestigio en la sociedad y haberse distinguido por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en el Estado; defensa, estudio o difusión de los derechos humanos;

IV. Tener treinta años cumplidos, el día de su designación;

V. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los cinco años anteriores a su designación; y

VI. No haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular nacional o estatal en los cinco años anteriores a su designación.

VII. No podrán ser integrantes del Consejo personas servidoras públicas pertenecientes a cualquier institución de seguridad pública,

de procuración de justicia y del sistema de reinserción social.**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. En un plazo que no exceda de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los consejeros ciudadanos serán designados de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 40 y 41 de la presente Ley.

CUARTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen. Con sujeción al punto número 4 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada María Elizabeth Millán García, del Grupo Parlamentario del Partido morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Gracias.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Con la venia de la Presidencia, de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de

comunicación y público que nos acompañan, la de la voz integrante del Grupo Parlamentario del Partido de morena, haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución y las leyes, vengo el día de hoy a presentar la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, con la finalidad de profesionalizar y evaluar periódicamente a las y a los defensores públicos, lo anterior, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México, a diario surge la necesidad de cientos de ciudadanos mexiquenses de ser representados de manera legal ante algún proceso judicial, aunque hay muchos ciudadanos que cuentan con la oportunidad de pagar con sus propios recursos un patrocinio legal particular, existen miles de personas que no cuentan con los recursos necesarios para afrontar un proceso.

Es para estos casos que existen instituciones como el Instituto de la Defensoría Pública, que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la defensoría pública del Estado de México, sin duda la defensoría pública cumple con un papel fundamental de carácter imparcial, pues toda persona en teoría tiene derecho a defenderse en un litigio y cuando no se cuenta con los recursos suficientes, la presencia de un defensor público, puede representar la diferencia entre tener una adecuada defensa y quedar en estado de indefensión...

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Permítame diputada. Compañeros diputados, les pido por favor que guarden silencio para escuchar a la oradora.

Gracias.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Gracias Presidenta.

Sin embargo y durante años, han surgido

diversas circunstancias que impiden el buen ejercicio de la defensoría pública, entre estas circunstancias que dificultan una adecuada defensa pública están: uno, el descuido de afectos tan importantes como la capacitación y profesionalización de las y los defensores públicos; dos, la deficiente o incluso la falta total de una evaluación periódica al sistema de defensa pública; tres, el excesivo número de procesos activos a cargo de cada defensora o defensor público, que impiden en muchas ocasiones una adecuada atención a cada proceso.

Se sabe que al día de hoy se cuenta con un número total de 407 defensores públicos para todo el Estado de México, de los cuales 195 son hombres y 212 mujeres, este dato, quiero hacer hincapié lo menciona en su página oficial el Instituto de la Defensoría Pública; pero datos recabados a través del INFOEM revela que en realidad las adscripciones son en realidad de 346 defensores públicos, sin especificar el número de hombres y mujeres, lo que muestra una realidad más cruda aún de por qué está sobrecargado nuestros heroicos defensores y defensoras públicas; cuatro, el no contar con el número necesario de peritos, médicos legistas y demás profesionales que auxilien con sus conocimientos técnicos a las y a los defensores públicos.

La presente iniciativa busca establecer una reforma integral que determine una ruta hacia un cambio progresivo en el funcionamiento de este instituto poniendo principal atención en aquellas situaciones que hoy son un factor de rezago y que impiden el adecuado ejercicio del patrocinio legal público.

Un aspecto muy importante que pretende esta iniciativa, es la constante capacitación y profesionalización aunada a una evaluación periódica de las y los defensores públicos, que les permita un adecuado desempeño de sus funciones.

Además, con la presente iniciativa se propone establecer un número determinado de defensoras y defensores públicos asignados a cada distrito

judicial y juzgado de manera específica y por materia, elevando la cantidad de los mismos de manera progresiva en el Estado, así como vigilar y controlar el número de procesos activos asignados a cada defensor o defensor evitando una excesiva carga de trabajo que impida el correcto ejercicio de sus labores, en este mismo sentido se ha puesto especial atención en las y los usuarios quienes requieren de forma precisa información constante y actualizada de la situación en la que se encuentran sus procesos, así como de asistencia social de expertos en materia de derechos humanos y que de igual manera auxilien técnicamente a las y los defensores públicos, las y los defensores públicos son garantes de un órgano que representa el Poder Ejecutivo.

Es por ello, que surge la necesidad que desde este Poder Legislativo de poner atención en esta institución que nosotros pongamos atención en esta institución que es un pilar importante en el aparato de instituciones de Estado cuyo único objetivo es garantizar la defensa adecuada a las personas que así lo requieran tal y como lo establece la fracción VIII apartado B...

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Diputada Elizabeth, le pido por favor que concluya.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Ya termino Presidenta.

Del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debemos tomar conciencia de que nunca será un gasto inútil el hacer más eficientes a nuestras instituciones, el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, presta un servicio que bien proporcionado tiene ahorros invaluables tanto económicos como en sufrimiento humano, no podemos tener cárceles abarrotadas por personas privadas de su libertad que lo estén más que por el delito cometido por no tener los medios económicos para pagar una defensa privada.

Existe un gran número no detallado de personas que hoy se encuentran privadas de su libertad, sin mencionar aquellas que han perdido su patrimonio

por no contar con una defensa legal adecuada situaciones que no pueden ser concebidas en un Estado moderno cuyos conceptos legales cada día están más encaminados en garantizar un verdadero estado de derecho a través del acceso libre a la justicia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa.

ATENTAMENTE
DIPUTADA ELIZABETH MILLÁN
PRESENTANTE

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, 17 de septiembre de 2020

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada María Elizabeth Millán García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; con la finalidad de profesionalizar y evaluar periódicamente a las y los defensores públicos**; lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El debido proceso es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito. Por un lado, se refiere a los medios que toda persona tiene para hacer valer sus derechos, es decir, para asegurar o defender sus libertades; esto se conoce como “derecho a un recurso”.

El debido proceso incluye también las condiciones que deben cumplirse para asegurar que toda persona acusada de un delito pueda defenderse y garantizar el cumplimiento de sus derechos; esto se conoce como “derecho al debido proceso legal”.¹

La instauración de un nuevo sistema procesal penal acusatorio y oral en México exige revisar el diseño normativo e institucional de todos los sujetos procesales que intervienen en él. Uno de ellos es la defensoría pública (conocida anteriormente como “defensoría de oficio”), la que, por mandato constitucional, debe ser una institución pública gratuita, universal y de calidad. De acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 17 constitucional, cuya redacción es producto de la citada reforma.

*La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.*²

Para cumplir dicho fin existen instituciones como el Instituto de la Defensoría Pública, que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia

¹ Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-el-debido->

² Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

y Derechos Humanos con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en los términos que señala esta ley.

A diario surge la necesidad en cientos de Mexiquenses de ser representados de manera legal ante algún proceso judicial, muchos ciudadanos cuentan con la oportunidad de pagar con sus propios recursos un patrocinio legal particular, sin embargo existen miles de personas que no cuentan con los recursos necesarios para afrontar un proceso, es aquí donde la defensoría pública cumple con un papel fundamental de carácter imparcial, pues toda persona tiene derecho a defenderse en un litigio y cuando estas no cuentan con los recursos suficientes la presencia de un defensor público puede representar la diferencia entre tener una adecuada defensa o quedar en estado de indefensión.

Durante años han surgido diversas circunstancias que impiden el buen ejercicio de la defensoría pública, dejando de lado aspectos tan importantes como la capacitación y profesionalización de los defensores públicos quienes son garantes de un órgano que representa al Poder Ejecutivo, es por ello que surge la necesidad desde el Poder Legislativo de poner atención en esta institución que es un pilar importante en el aparato de Instituciones de Estado cuyo único objetivo es garantizar la defensa adecuada a las personas que así lo requieran tal y como lo establece la fracción VIII, apartado B, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este tenor la presente iniciativa, busca establecer una reforma integral que determine una ruta hacia un cambio progresivo en el funcionamiento de este instituto, poniendo principal atención en aquellas situaciones que hoy son factor de rezago y que impiden el adecuado ejercicio del patrocinio legal

público.

Un aspecto muy importante que pretende esta iniciativa, es la profesionalización y evaluación periódica de las y los Defensores Públicos, así como una constante capacitación que permita un adecuado desempeño de sus funciones, en este mismo sentido se ha puesto especial atención en las y los usuarios quienes requieren de forma precisa información constante y actualizada de la situación en la que se encuentra su proceso, así como de asistencia social de expertos en materia de derechos humanos que de igual manera auxilien técnicamente a los defensores públicos.

Dentro de las circunstancias que impiden un eficaz patrocinio legal es el excesivo número de procesos activos a cargo de cada defensor público, que impide en muchas ocasiones una adecuada atención a cada proceso, en cifras del propio instituto, se sabe que el día de hoy se cuenta con un número total de 407 defensores públicos para todo el Estado de México de los cuales 195 son hombres y 212 mujeres, un número que no alcanza a cubrir el universo de usuarios que solicitan a diario un patrocinio legal, sin mencionar que de igual forma no se cuenta con el número necesario de peritos, médicos legistas, y demás profesionales que auxilien con sus conocimientos técnicos a los defensores públicos, lo cual impide que la defensa se brinde de manera adecuada e integral.³

Esta iniciativa busca establecer un número determinado de defensores públicos asignados a cada distrito judicial y juzgado de manera específica y por materia, elevando la cantidad de Defensores Públicos de manera progresiva en el Estado, así como vigilar y controlar el número de procesos activos asignados a cada defensor, evitando una excesiva carga de trabajo que impida el adecuado ejercicio de sus labores.

3 Disponible en: <https://idp.edomex.gob.mx/defensor-publico/donde-estamos>

Existe un gran número no detallado de personas que hoy se encuentran privadas de su libertad, sin menciona aquellas que han perdido su patrimonio por no contar con una defensa legal adecuada, situaciones que no pueden ser concebidas en un Estado moderno cuyos conceptos legales cada día están más encaminados a garantizar un verdadero estado de derecho a través del acceso libre a la justicia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA
PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona el Capítulo II Bis, denominado de la Unidad de

Profesionalización y Evaluación para Defensores Públicos; el Capítulo II Ter, denominado de la Unidad de Vigilancia y Seguimiento de Procesos; los artículos 12 Bis, 12 Ter, 12 Quater, 12 Quinquies y 12 Sexies; y las fracciones XVIII, XIX y XX, recorriéndose la subsecuente del artículo 14, todos de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPITULO II BIS DE LA UNIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN Y EVALUACIÓN PARA DEFENSORES PÚBLICOS

Artículo 12 Bis.- El Instituto contará con una Unidad de Profesionalización y Evaluación, el cual tiene como objeto contribuir a la actualización y capacitación de las y los Defensores Públicos, cuyas atribuciones específicas serán las siguientes:

- I.** Diseñar, programar y aplicar proyectos de capacitación académica en las distintas ramas del derecho relacionadas a la defensoría pública;
- II.** Realizar de manera periódica proyectos de evaluación a las y los defensores públicos;
- III.** Disponer y proporcionar permanentemente de material académico físico y electrónico de consulta que auxilie en el ejercicio de sus funciones a las y los defensores públicos.
- IV.** Realizar de manera periódica, foros, cursos y talleres de capacitación para las y los servidores públicos del Instituto.

Artículo 12 Ter.- La Unidad de Profesionalización y Evaluación de Servidores Públicos del Instituto contará con un Coordinador General nombrado por el Director del Instituto, quien deberá reunir para su designación, los requisitos siguientes:

I. Tener Título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello y debidamente registrados, con antigüedad mínima de cinco años y experiencia en el ejercicio de la profesión, especialmente en las materias afines a sus funciones;

II. No haber sido condenado en sentencia que haya causado ejecutoria por delito doloso que amerite pena privativa de libertad;

III. No estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

CAPITULO II TER DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS

Artículo 12 Quater.- La unidad de vigilancia y seguimiento a procesos es un órgano de asesoría técnica y apoyo para las y los usuarios, que tiene por objeto contribuir al seguimiento y vigilancia del debido proceso, así como de auxilio para el correcto desempeño de las funciones de las y los Defensores Públicos.

Artículo 12 Quinquies.- La Unidad de Vigilancia y Seguimiento a Procesos estará integrada por:

- I.** Diez Defensores Públicos especializados en materia penal civil, mercantil, familiar, laboral y amparo;
- II.** Dos traductores bilingües;
- III.** Dos intérpretes o traductores de lenguas indígenas;
- IV.** Diez trabajadoras y trabajadores sociales;
- V.** Dos representantes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 12 Sexies.- Corresponde a la Unidad de Vigilancia y Seguimiento a Procesos:

I. Atender quejas y dudas de los usuarios que soliciten patrocinio legal;

II. Auxiliar en sus funciones a las y los Defensores Públicos en el ejercicio de sus patrocinios;

III. Realizar por medio del personal correspondiente, la interpretación o traducción al castellano de las lenguas, dialectos o idioma a las personas que requieran del servicio de la defensoría de oficio, en auxilio y colaboración de los defensoras y defensores públicos;

IV. Canalizar denuncias por violaciones cometidas a los derechos humanos y al debido proceso ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

V. Analizar y dar seguimiento a los procesos activos, así como a cada una de las actuaciones, vigilando el debido proceso y el buen desempeño de las y los Defensores Públicos mediante informes mensuales a la subdirección técnica;

VI. Dar seguimiento a las causas de retiro del patrocinio;

VII. Informar al Órgano de Control interno correspondiente, sobre las faltas e incumplimiento de las funciones de los defensores públicos.

Artículo 14. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Coordinar la elaboración de una estadística y base de datos sobre el número de procesos patrocinados por cada Defensor Público;

XIX. Vigilar y controlar de manera periódica

el número de procesos activos a cargo de cada defensor público a fin de garantizar el buen patrocinio y el eficaz desempeño de sus funciones;

XX. Fijar un número mínimo de cuatro defensores públicos por juzgado, de acuerdo con las necesidades de cada materia y dos peritos por distrito judicial.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado, realizará la reforma correspondiente a las disposiciones reglamentarias que se deriven de esta Ley, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada Elizabeth.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Brenda Aguilar Zamora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. Con su venia Presidenta, saludo a la diputada Karina Labastida Sotelo, Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura, así como también a las diputadas y los diputados que integran la mesa, a mis compañeras y compañeros y a los diferentes medios de comunicación y público que nos acompaña.

Los poderes legislativos estatales y de la Ciudad de México son órganos depositarios de la Soberanía Popular en las 32 entidades federativas, se encuentran conformados como asambleas unicamerales y están compuestos por diputados electos bajos los principios de mayoría relativa y representación proporcional de acuerdo con las normatividades específica de sus leyes locales; pero siguiendo las bases que ordena la Constitución Federal, de manera general las asambleas legislativas tienen el propósito de conocer, estudiar y analizar los diferentes proyectos de ley que se presentan ante el Pleno Legislativo, para ello generalmente se encuentran organizados en condiciones y comités legislativos difícil sería para una legislatura cumplir con sus funciones sino contara con estas formas de organización interna que son reducidas por el número de miembros que la componen; pero amplias por la importancia de las tareas que realizan pues en ellas participan representantes de los diversos grupos parlamentarios, ciertamente las comisiones de las legislatura se han convertido en el espacio deliberativo por excelencia del trabajo parlamentario, en ellas los legisladores hacen posible la construcción de acuerdos y el intercambio de opiniones respecto a detalles del contenido de los asuntos que serán aprobados o rechazados en el Pleno en este sentido, las comisiones son los espacios donde se desarrollan los trabajos más técnicos que realiza cualquier asamblea legislativa.

Sin duda se trata de órganos especializados que por medio de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Poder Legislativo cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

En el caso del Estado de México, las comisiones pueden ser legislativas, especiales y jurisdiccionales así tenemos que sus funciones son tan variadas como indispensables en nuestra Entidad las comisiones se encuentran integradas por al menos nueve integrantes, entre ellos debe haber un Presidente, un Secretario y un Prosecretario, sobra decir que el Presidente es el encargado de organizar y encabezar el desarrollo de las actividades de este órgano colegiado en efecto, la figura del Presidente de una comisión legislativa cobra especial relevancia si se considera que además de la obligación mencionada, también son los responsables del manejo de información que llega a sus comisiones, así como también de representar a su comisión ante diferentes instituciones, tanto públicas como privadas. De esta manera, sus funciones y actividades lo ubican como una figura que administra incumbe lo importante información misma que puede ser fundamental para el análisis y toma de decisiones en el marco de su competencia. Por ello, el primer párrafo del artículo 72 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, señala que entre otras acciones las comisiones y comités de la Legislatura deben entregar a la Directiva y Junta de Coordinación Política un informe trimestral de sus actividades realizadas.

No obstante, consideramos que esta disposición debe precisar que debe ser el Presidente de cada órgano legislativo el encargado de integrar dicho documento, tomando en cuenta y en consideración las opiniones de los integrantes de la comisión o comité respectivo. Por tal motivo, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional creemos pertinente reformar el primer párrafo del artículo en mención en los términos antes señalados.

Lo anterior fortalecerá la toma de decisiones y en favor de la ciudadanía y contribuirá a un mejor desarrollo de los trabajos legislativos.

Por lo antes expresado, se someta a la consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la presente

con proyecto de decreto, mismos que adjunto se acompaña. Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México; septiembre 22 de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Poderes Legislativos estatales y de la Ciudad de México son órganos depositarios de la soberanía Popular en las 32 entidades federativas, se encuentran conformados como asambleas unicamerales y están compuestos por diputados electos bajo los principios de mayoría relativa y representación proporcional de acuerdo con las normativas específicas de sus leyes locales, pero siguiendo las bases generales que ordena la Constitución Federal.

De manera general, las asambleas legislativas tienen el propósito de conocer, estudiar y analizar los diferentes proyectos de ley que se presentan

ante el Pleno Legislativo, para ello, generalmente se encuentran organizados en comisiones y comités legislativos.

Difícil sería para una Legislatura cumplir con sus funciones si no contara con estas formas de organización interna, que son reducidas por el número de miembros que las componen, pero amplias por la importancia de las tareas que realizan, pues en ellas participan representantes de los diversos grupos parlamentarios.

Ciertamente, las comisiones de las legislaturas se han convertido en el espacio deliberativo por excelencia del trabajo parlamentario. En ellas, los legisladores hacen posible la construcción de acuerdos y el intercambio de opiniones respecto a detalles del contenido de los asuntos que serán aprobados o rechazados por el Pleno. En ese sentido, las comisiones son los espacios donde se desarrollan los trabajos más técnicos que realiza cualquier Asamblea Legislativa.

Sin duda, se trata de órganos especializados que por medio de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Poder Legislativo cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales. En el caso del Estado de México, las comisiones pueden ser legislativas, especiales y jurisdiccionales. Así, tenemos que sus funciones son tan variadas como indispensables.

En nuestra Entidad, las comisiones se encuentran integradas por al menos 9 integrantes, entre ellos debe haber un Presidente, un Secretario y un Prosecretario; sobra decir que el Presidente es el encargado de organizar y encabezar el desarrollo de las actividades del órgano colegiado que preside.

En efecto, la figura del Presidente de una Comisión Legislativa cobra especial relevancia, si se considera que además de la obligación mencionada, también son los responsables del manejo de información que llega a sus comisiones; así como también de representar a su Comisión ante diferentes instituciones tanto públicas como privadas. De esta manera, sus funciones

y actividades, lo ubican como una figura que administra un cúmulo importante de información, misma que puede ser fundamental para el análisis y la toma de decisiones en el marco de su competencia.

Por ello, el primer párrafo del Artículo 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, señala entre otras acciones, que las Comisiones y Comités de la Legislatura deben entregar a la Directiva y Junta de Coordinación Política un informe trimestral de sus actividades realizadas. No obstante, consideramos que esta disposición debe precisar que debe ser el Presidente de cada órgano legislativo el encargado de integrar dicho documento, tomando en consideración las opiniones de los integrantes de la Comisión o Comité respectivo.

Por tal motivo, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, creemos pertinente reformar el primer párrafo del artículo en mención, en los términos antes señalados.

Lo anterior, fortalecerá la toma de decisiones en favor de la ciudadanía y contribuirá a un mejor desarrollo de los trabajos legislativos.

Por lo expresado, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mismo que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE
DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE
AGUILAR ZAMORA

DECRETO NÚMERO: _____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el primer párrafo del artículo 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, para quedar como sigue:

Artículo 72 Bis.- Las Comisiones y Comités de la Legislatura deberán instalarse a más tardar el 5 de noviembre del Primer Periodo Ordinario de cada Legislatura, observarán para su conducción las reglas aplicables a la Legislatura en Pleno, deberán reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez al mes siempre y cuando tengan encomendadas iniciativas o asuntos y entregarán a la Directiva y Junta de Coordinación Política un informe trimestral de sus actividades realizadas, **mismo que será elaborado por su Presidente, tomando en consideración las opiniones de los integrantes de la Comisión o Comité respectivo.**

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada Brenda.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto número 6 tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto ¿No se encuentra el diputado presente? En este sentido pasamos al punto número 7, ya llegó

el diputado Adelante diputado, tiene el uso de la palabra.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

Gracias. Una disculpa Presidenta, con su permiso de usted y de los integrantes de la Mesa Directiva, saludo con afecto a todos los medios de comunicación y con la venia de ustedes, diputados y diputadas.

A nombre de mi compañera diputada Ingrid Krasopani Schemelensky y un servidor, me permito dar lectura a la presentación de las siguientes iniciativas en materia de periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.

Como inicio de cuentas un servidor desde esta tribuna de la máxima Casa del Pueblo. Primeramente quisiera reconocer la gran labor, que cada uno de los periodistas y defensores de los derechos humanos llevan a cabo en nuestra Entidad. Sin duda alguna su trabajo es de reconocimiento, aprecio y admiración. Sin embargo; pese a llevar a cabo una labor fundamental para garantizar los derechos a la información y a la libertad de expresión de las y los ciudadanos, lamentablemente las personas que ejercen el periodismo y la defensa de los derechos humanos se encuentran en contextos en ocasiones de agresiones, criminalización, corrupción e impunidad que los coloca en un riesgo a diario, y señalo ello, porque en México como en nuestra Entidad mexiquense uno de los principales obstáculos para el ejercicio de la libertad de expresión son los actos de violencia e intimidación que sufren los periodistas y defensores de los derechos humanos, ya que en el año 2000 a la fecha se han registrado tristemente 135 asesinatos de periodistas en nuestro México de los cuales doce eran periodistas mexiquenses.

De acuerdo con la clasificación mundial de la libertad de prensa de reportero sin frontera 2020, señala que México es uno de los países más peligrosos en el mundo y el número 1 en América Latina para ejercer el periodismo.

La Organización, Artículo 19. De enero a junio del presente año documentó un total de 406 agresiones a periodistas en México, cifra que representa un incremento del 45% respecto al mismo periodo

del año pasado, cuando se contabilizaron 280, esto significa que se registra una agresión cada 10 horas a periodistas, respecto de nuestra Entidad.

De acuerdo con el Índice Estatal de Libertad de Expresión en México 2020, el colectivo de análisis de la seguridad con democracia del Estado de México señala que el Estado de México es la entidad federativa peor evaluada, con una calificación de cero en materia de seguridad y justicia para periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.

Dicha situación deja claro que tanto en el estado mexicano y mexiquense, deben de proteger a sus periodistas, a la libertad de expresión y al derecho a la información, aparte de que la Entidad mexiquense sea la peor evaluada en materia de seguridad y justicia para periodistas y personas defensoras de los derechos humanos obedece en gran medida la carencia de un marco jurídico sólido y apropiado para la defensa de las y los periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.

Tal y como los propios periodistas y personas defensoras de los derechos humanos lo han manifestado y por ende exigido contar con una ley en la materia.

En razón de ello, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos sumamos a sus exigencias y lucha por contar con este importante ordenamiento jurídico; por ello, la iniciativa que hoy presentamos en esta Soberanía tiene por objeto expedir la Ley para la Protección de Periodistas, Libertad de Expresión y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley del Secreto Profesional y Cláusula de Conciencia para el Ejercicio Periodístico del Estado de México, así como reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Código Penal de nuestro Estado; dichas reformas tienen el propósito fundamental de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y garantías individuales de todas las personas que se dediquen a la defensa de los derechos humanos o

al periodismo y el respeto pleno a la libertad de expresión.

Por ello, dicha iniciativa busca dentro de la propuesta de Ley para la Protección de Periodistas, Libertad de Expresión y Personas Defensoras de Derechos Humanos de nuestro Estado:

1. Crear el Sistema Mexiquense de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos, así como fomentar las políticas de formación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas, reconocer como derecho inherente a la actividad periodística, el acceso a la información y espacios públicos, los derechos de autor y firma, libertad de asociación, cláusula de conciencia, el secreto profesional y la protección eficaz y eficiente por parte de las autoridades entre otros.

Derivado de la importancia para las y los periodistas el secreto profesional y la cláusula de conciencia, se pretende crear una ley específica de dichos derechos con la finalidad de que las personas periodistas y personas colaboradoras periodísticas, no sean requeridas por las autoridades judiciales o administrativas para informar sobre los datos y derechos de contexto que por cualquier razón no hayan sido publicados o difundidos; pero que sean parte de la investigación periodística, establecer la cláusula de conciencia a los periodistas que les permite solicitar la rescisión o terminación de la relación profesional que las une con las empresas editoras de un medio de comunicación.

Respecto de las reformas a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y del Código Penal del Estado de México, se busca establecer la creación de una Fiscalía Especializada Para la Atención de los Delitos Cometidos en Contra de la Libertad de Expresión Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos e incluir dentro del Código Penal del Estado de México un tipo específico que sancione los delitos cometidos contra la libertad de expresión y el

derecho a la información.

Resulta importante ya por último, señalar que la presente iniciativa recoge y contempla parte de las manifestaciones expresadas por diversos grupos y colectivos de periodistas mexiquenses que se acercaron a nuestro grupo parlamentario donde solicitan que se establezcan estrategias, eficaces que garanticen el ejercicio de su profesión y se contemplen derechos específicos, también inherentes a la naturaleza de la actividad que desarrolla.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que contar con un marco sólido y apropiado en el Estado de México para la defensa de las y los periodistas, personas defensoras de los derechos humanos, terminará con el gran pendiente que tiene la Entidad mexiquense con las y los periodistas.

Es cuanto Presidenta. Muchas gracias.

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
21 de septiembre del 2020.**

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quienes suscriben, Diputados **José Antonio García García e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**, integrantes de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley para la Protección de Periodistas, Libertad de**

Expresión y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley del Secreto Profesional y Cláusula de Conciencia para el Ejercicio Periodístico del Estado de México y se reforman y se adicionan diversas disposiciones de Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

La libertad de expresión e información constituye un derecho humano fundamental que asegura el libre intercambio de ideas y opiniones en una sociedad democrática y plural.

Por otro lado, la libertad de prensa, es un elemento esencial para el pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión e indispensable para la existencia de un gobierno democrático, alcanzar la paz y el respeto de los derechos humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ¹ ha señalado que la libertad de expresión “es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática”. Así como una condición indispensable para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente.

En México la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información constituyen mandatos que se encuentra protegidos y considerados en instrumentos jurídicos internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes secundarias.

En el marco internacional, México ha suscrito tratados como la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos, que obligan al Estado a prevenir e investigar el asesinato, secuestro, intimidación y amenaza a los periodistas, hechos que violan los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión, ello de conformidad con el principio 9 de dicha declaración.

En México el principal obstáculo para el ejercicio de la libertad de expresión son los actos de violencia e intimidación que sufren los periodistas o trabajadores de los medios de comunicación. Pues representan la amenaza más inmediata y desafiante a la libertad de expresión, además de transgredir el derecho de los ciudadanos a estar informados.

De acuerdo con datos de la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de Reporteros Sin Fronteras (RSF) 2020, infiere que México es uno de los países más peligrosos en el mundo y el número uno en América Latina para ejercer el periodismo.

Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos infiere, que la libertad de expresión en México enfrenta un panorama de violencia que ha convertido a nuestro país en el más peligroso para ejercer el periodismo en el Continente Americano. ²

De 2000 a la fecha, se han registrado tristemente 135 asesinatos de periodistas en México, de los cuales 12 eran periodistas mexicanos.

De igual forma, de enero a junio del presente año, la organización Artículo 19 documentó un total de 406 agresiones a periodistas en México, cifra que representa un incremento de 45% respecto al mismo periodo del año pasado cuando se contabilizaron 280; esto significa que se registra una agresión cada 10 horas a periodistas.

1 Opinión Consultiva oc-5/85; del 13 de noviembre de 1985

2 Comunicado de Prensa DGC/271/19, CNDH, disponible en la pág. web.- https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/COMUNICADO_271-2019.pdf

Respecto del Estado de México, de acuerdo con el Índice Estatal de Libertad de Expresión en México 2020 del Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, señala que el Estado de México, es la entidad federativa peor evaluada con una calificación de CERO en materia de seguridad y justicia para periodistas y personas defensoras de Derechos humanos.

Lo anterior deja claro que tanto en el estado mexicano y mexiquense deben de proteger a sus periodistas, a la libertad de expresión y al derecho a la información.

Parte de que la entidad mexiquense sea la peor evaluada, se debe a la carencia de un marco jurídico apropiado para la defensa de las y los periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.

En virtud de ello, la presente iniciativa tiene por objetivo expedir la Ley para la Protección de Periodistas, Libertad de Expresión y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley del Secreto Profesional y Cláusula de Conciencia para el Ejercicio Periodístico del Estado de México y reformar y adicionar diversas disposiciones de Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, a fin de contar con un marco normativo que establezca las medidas y acciones necesarias para que se respeten, promuevan, protejan y garanticen la integridad y los derechos humanos de las y los periodistas y defensores de derechos humanos.

La presente iniciativa recoge y contempla parte de las manifestaciones expresadas por diversos grupos y colectivos de periodistas mexiquenses donde solicitan que se establezcan estrategias eficaces que garanticen el ejercicio de su profesión y se contemplen derechos específicos inherentes a la naturaleza de la actividad que desarrollan.

En este sentido, con el propósito fundamental de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y garantías individuales de

todas las personas que se dediquen a la defensa de los derechos humanos o al periodismo y el respeto pleno a la libertad de expresión, la presente iniciativa plantea, entre otras cosas:

- Crear el Sistema Mexiquense de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos; el cual integra mecanismos y medidas de protección para reducir factores de riesgo, evitar la consumación de agresiones, resguardar la vida, la libertad, la seguridad e integridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- Acciones para fomentar políticas públicas de formación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas.
- Reconocer como derechos inherentes a la actividad periodística, el acceso a la información y espacios públicos; los derechos de autor y firma, libertad de asociación; Cláusula de conciencia; el secreto profesional; la protección eficaz y eficiente por parte de las autoridades, entre otros.
- La creación de una Fiscalía Para la Atención de los Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.
- Incluir dentro del Código Penal del Estado de México, un tipo específico que sancione los delitos cometidos contra la Libertad de Expresión y el derecho a la información.

Cabe señalar que la presente iniciativa recoge las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por medio de la Relatoría Especial para la libertad de expresión para que los Estados asuman su deber de proteger a los periodistas y medios de comunicación con base en estándares internacionales relacionados con la protección de la libertad de expresión.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que, si carecemos de una prensa libre y objetiva, vulneramos el proceso democrático mexicano, cuestión que condena al país a escenarios muy adversos para el desarrollo político, económico y social en un mundo

globalizado.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, someto a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____ LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Primero. Se expide la Ley para la Protección de Periodistas, Libertad de Expresión y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Ley para la Protección de Periodistas, Libertad de Expresión y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de México. Esta Ley tiene por objeto reconocer los principios del ejercicio de promoción y defensa de los derechos humanos y del periodismo como actividades de interés público, por lo que el Estado debe de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y garantías individuales de todas las personas que se dediquen a la defensa de los derechos humanos o al periodismo y el respeto pleno a la libertad de expresión.

Esta Ley crea el Sistema Mexiquense de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos; para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos, así como fomentar las políticas públicas de formación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas.

Artículo 2. Para la interpretación y aplicación de la presente Ley deberán observarse en todo momento los siguientes principios:

- I. Pro persona;
- II. Complementariedad;
- III. Debida diligencia;
- IV. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia;
- V. Progresividad y no regresividad;
- VI. Dignidad, e
- VII. Igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Los fines de la presente Ley son:

- I. Prevenir las agresiones y de las injerencias arbitrarias en el ejercicio periodístico y la defensa de los derechos humanos;
- II. Proteger a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas a fin de que puedan ejercer su actividad en un ambiente seguro, libre de ataques y hostigamiento;
- III. Promover la cooperación y la coordinación que el Estado deberá tener con la Federación y con los municipios para implementar y realizar acciones de prevención y protección que garanticen la vida, integridad y seguridad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística;
- IV. Crear los mecanismos de protección para reducir factores de riesgo, evitar la consumación de agresiones, resguardar la vida, la libertad, la seguridad e integridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas; y
- V. Garantizar los requerimientos técnicos, presupuestales y humanos para la aplicación de esta Ley.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Acciones de prevención:** Conjunto de acciones y medios encaminadas a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de

reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

II. Agresión: Toda conducta que atente de cualquier forma contra la vida, la integridad física, psicológica, moral o económica, libertad o seguridad, así como a los bienes o derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, familiares o personas vinculadas a ellas y todas aquellas señaladas en la presente Ley, con motivo del ejercicio de su actividad.

III. Beneficiario: Persona a la que se le otorgan las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y las Medidas de Carácter Social a que se refiere esta Ley.

IV. Colaborador Periodístico: Toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad complementaria, entendida como la de buscar y difundir información a la sociedad, ya sea de manera esporádica o regular, sin que se requiera registro gremial, remuneración o acreditación alguna para su ejercicio.

V. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

VI. Estudio de Evaluación de Acción Inmediata: Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo y Medidas Urgentes de Protección en los casos en los que la vida o integridad física, psicológica o patrimonial del periodista, colaborador periodístico, sus familiares, que estén en peligro inminente.

VII. Estudio de Evaluación de Riesgo: Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra el peticionario o potencial beneficiario, así como la propuesta para determinar el tipo de Medida a otorgar, su modificación, ampliación o terminación.

VIII. Fiscalía Estatal de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos: Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, Periodistas y Personas Defensoras

de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

IX. Ley: Ley para la Protección de Periodistas, Libertad de Expresión y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México.

X. Libertad de expresión: Es la prerrogativa reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tiene toda persona para difundir y publicar ideas u opiniones de toda índole, ya sea de forma personal o colectiva, sin que sea objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa o limitada directa o indirectamente, ni discriminada por razones de raza, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, idioma, origen nacional a través de cualquier medio de comunicación.

XI. Mecanismo Federal: Al referido en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del alcance federal.

XII. Medidas: Son las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y las Medidas de Carácter Social.

XIII. Medidas de Carácter Social: Conjunto de acciones y medios para apoyar la estancia en el Estado de México de la persona en riesgo y de ser necesario de su familia.

XIV. Medidas de Protección: Conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de la persona beneficiaria.

XV. Medidas Preventivas: Conjunto de acciones y medios a favor del beneficiario para evitar la consumación de las agresiones.

XVI. Medidas Urgentes de Protección: Conjunto de acciones y medios para resguardar de manera inmediata la vida, la integridad, la seguridad y la libertad del beneficiario y su familia.

XVII. Medio de comunicación: Todos aquellos medios públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales, ya sean impresos, radioeléctricos, digitales o de imagen, cuyo fin sea difundir información periodística y de interés de público de manera profesional.

XVIII. Periodista; Persona física que hace

del ejercicio de las libertades de expresión y/o información una actividad profesional y remunerada, cuyo trabajo consiste en buscar, recabar, generar, procesar, analizar, jerarquizar, editar, difundir, publicar o presentar información de manera clara, a través de cualquier medio impreso, radioeléctrico, digital o imagen ya sean públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo fin sea precisamente difundir información periodística. La definición de periodista incluye a profesionales que se dedican a la cobertura noticiosa en texto, audio, fotografía, a través de productos audiovisuales e internet.

XIX. Peticionario: Persona que solicita las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y las Medidas de Carácter Social ante el Mexiquense de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos.

XX. Persona defensora de los derechos humanos: Personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales, remunerado o no, cuya finalidad sea la promoción y/o defensa de los derechos humanos y que para ejercer en condiciones positivas suficientes requiere de garantías a sus libertades de reunión, asociación, opinión, expresión, manifestación, protesta y documentación; de acceso y comunicación con organismos internacionales; de acceso a recursos públicos y a instancias públicas para promover, desarrollar y debatir nuevas ideas sobre derechos humanos, así como para acceder a la justicia y a la verdad a través de las instancias de procuración e impartición de justicia, y cualquier otra que requiera para el ejercicio de su actividad.

XXI. Plan de protección: Al conjunto de acciones para aumentar las capacidades y disminuir las vulnerabilidades, amenazas y exposición de riesgo de la persona beneficiaria, para lo cual se otorgarán lineamientos, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y/o Medidas de Carácter Social, según el caso, con la finalidad de garantizar su labor profesional.

XXII. Procedimiento Extraordinario:

Procedimiento que deriva en Medidas Urgentes de Protección con el fin de preservar la vida, libertad e integridad de la persona beneficiaria.

XXIII. Sistema: Sistema Mexiquense de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos

XXIV. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone identificar y eliminar las causas de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la equidad, el adelanto y el bienestar de los géneros; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 5. Para los trámites, acciones y procedimientos no estipulados en la presente Ley, se aplicarán supletoriamente la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la Ley de Víctimas del Estado de México y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 6. La interpretación de las normas contenidas en la presente Ley, debe realizarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Las autoridades encargadas de aplicar la presente Ley deben hacerlo siempre de la manera más favorable a las personas, en concordancia con el Artículo 1o primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS PERIODISTAS Y DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 7. La presente Ley reconoce de manera enunciativa más no limitativa, como derechos inherentes a la actividad periodística, los siguientes:

- I. El acceso a la información y espacios públicos;
- II. Los derechos de autor y firma, en términos de la legislación correspondiente;
- III. Libertad de asociación;
- IV. La cláusula de conciencia en los términos de la Ley de la materia;
- V. Ejercer de manera libre y responsable la libertad de expresión sin ser objeto de censura o represión que vulnere sus derechos humanos;
- VI. El secreto profesional en los términos de la Ley del Secreto Profesional y Cláusula de Conciencia para el Ejercicio Periodístico del Estado de México;
- VII. Obtener protección eficaz y eficiente por parte de las autoridades en acatamiento a sus obligaciones derivadas de la presente Ley, leyes estatales, nacionales y tratados internacionales; y
- VIII. Los demás establecidos en la presente ley y en los ordenamientos jurídicos estatales, generales y los tratados internacionales de los que México sea parte.

Artículo 8.- La presente Ley reconoce de manera enunciativa más no limitativa, como derechos de las personas defensoras de derechos humanos, los siguientes:

- I. Libertad de pensamiento y conciencia;
- II. No ser sujeto de persecución por sus actividades de promoción y defensa de los derechos humanos;
- III. Reconocimiento público y social de su identidad y labor en la promoción y defensa de los derechos humanos;
- IV. A manifestarse pacíficamente;
- V. Establecer coordinación, comunicación y vinculación con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales defensoras y promotoras de los derechos humanos;
- VI. A realizar una labor en favor de los derechos humanos, individual o colectivamente;
- VII. Libertad de asociación;
- VIII. Ejercer libremente su libertad de expresión sin ser objeto de censura o represión que vulnere sus derechos humanos;
- IX. Obtener protección eficaz y eficiente por

parte de las autoridades en acatamiento a sus obligaciones derivadas de la presente Ley, leyes estatales, nacionales y tratados internacionales; y

X. Los demás establecidos en la presente ley y en los ordenamientos jurídicos estatales, generales y los tratados internacionales de los que México sea parte.

CAPÍTULO III

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 9. En materia de acceso a la información pública, las y los periodistas y personas defensoras de derechos humanos tendrán acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Las autoridades facilitarán el acceso a las fuentes de información, tomando las medidas y previsiones necesarias para garantizar el derecho a la privacidad de las personas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Ninguna autoridad podrá restringir, impedir u obstaculizar la entrega de la información considerada como pública.

Artículo 10. Las y los periodistas y personas defensoras de derechos humanos tendrán acceso a todos los actos públicos de interés general.

También tendrán acceso a los eventos abiertos al público que se desarrollen por particulares. En estos casos se podrá exigir el pago de acceso correspondiente.

Los particulares no podrán prohibir la presencia de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en los actos anteriores, una vez cubiertos los requisitos previamente establecidos para su ingreso.

Artículo 11. No podrá impedirse la toma de

imágenes en edificios e instalaciones públicas, salvo que exista una disposición normativa que indique la restricción de dicha actividad.

Artículo 12. Se facilitará el acceso a los periodistas debidamente acreditados a todos los edificios e instalaciones públicas, salvo que, por cuestiones de horario o de seguridad, la autoridad competente determine lo contrario.

No podrá impedirse la toma de imágenes en edificios e instalaciones públicas, salvo que exista una disposición normativa que indique la restricción de dicha actividad.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE FIRMA

Artículo 13.- Los periodistas y colaboradores periodísticos, son autores en cuanto a la forma de expresión se refiere, de sus textos originales y de las noticias, reportajes y trabajos, salvaguardando los derechos que pueden corresponder a otros. Los periodistas y colaboradores periodísticos, tienen los derechos patrimoniales y morales que el derecho vigente en la materia de propiedad intelectual reconoce a los autores.

Artículo 14.- Los periodistas colaboradores periodísticos, tendrán los derechos patrimoniales y percibirán las remuneraciones económicas que correspondan a su forma de expresión, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 15.- Los autores de colaboraciones firmadas en diarios, revistas u otras publicaciones periódicas, así como en espacios en radio, televisión, medios digitales y plataformas socio digitales son propietarios de su colaboración.

Artículo 16.- La cesión de los derechos de explotación en el marco de un contrato de trabajo, se entenderá hecha, en los términos establecidos en la Ley de la materia y sin menoscabo del derecho del autor a publicar sus trabajos en diferentes medios,

salvo que los contratos estipulen claramente la exclusividad.

Artículo 17.- Los periodistas y colaboradores periodísticos, tienen el derecho de identificar sus trabajos con su nombre o seudónimo profesional, lo que, en términos de la ley de la materia, debe ser respetado, y retirar dicha identificación cuando el trabajo sea modificado de su forma original. Será decisión de los periodistas o colaboradores periodísticos firmar o no sus trabajos con su nombre o pseudónimo, por lo que podrá reclamar cualquier violación a este derecho que pueda cometer por acción u omisión la empresa o medio donde se publique.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 18. Son obligaciones de las autoridades del Estado de México:

- I. Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad cuando se encuentren en riesgo con motivo del ejercicio de esa actividad, salvaguardando en todo momento las condiciones para continuar ejerciéndola;
- II. Establecer las bases para implementar y operar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y las Medidas de Carácter Social de las personas que se encuentran en situación de riesgo, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo;
- III. Garantizar a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que se encuentran fuera de su lugar de origen a consecuencia de la violencia de la que fueron o podrían ser potenciales víctimas, condiciones de vida digna para continuar ejerciendo su labor en el Estado;
- IV. Elaborar y aplicar el Sistema Mexiquense de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, a fin de proteger, promover

y garantizar a las personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y sus familias, su vida, su integridad, libertad, seguridad y el goce pleno de sus derechos humanos;

V. Resguardar las escenas del crimen o lugares donde se registren hechos de violencia y situaciones de emergencia, sin menoscabo de la labor informativa de periodistas; y

VI. No entorpecer, obstruir, inhibir, evitar, agredir o violentar al ejercicio del periodismo y a quienes lo ejercen.

Artículo 19. Las autoridades encargadas de aplicar la presente Ley al analizar cada caso se deberán tomar en cuenta las condiciones particulares de riesgo para cada persona, realizando siempre un análisis con perspectiva de género y considerando las características de raza, sexo, preferencia y orientación sexual, y religión, así como las culturales y sociopolíticas, a fin de identificar los factores que pudieran aumentar el riesgo y la relación que tuviera el caso con otros dentro del Sistema.

Artículo 20.- En el Estado de México se reconoce la importante labor de las personas defensoras de los derechos humanos y de los periodistas para la consolidación de un Estado democrático de derecho por lo que se condenará, investigará y sancionará cualquier tipo de agresiones de las que sean objeto.

Artículo 21- El Estado de México y sus Municipios garantizarán a toda persona defensora de derechos humanos y periodista, la promoción y protección de los derechos humanos, libertades y garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que México forma parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 22.- El Gobierno del Estado de México y los Municipios garantizarán a toda persona periodista la libertad de recibir y difundir información de interés público. Asimismo, tendrán

la libertad de buscar, Investigar, sistematizar, difundir o publicar hechos, ideas u opiniones a través de cualquier medio de comunicación legal.

CAPÍTULO VI EL SISTEMA MEXIQUENSE DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 23. La presente Ley crea el Sistema Mexiquense para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el cual se integrará por:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Consejo Consultivo, y
- III. Secretaría Ejecutiva.

Artículo 24. El Sistema Mexiquense de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, tendrá como finalidad:

- I. Atender y cumplir la responsabilidad fundamental del Estado de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, del ejercicio de la libertad de expresión y del ejercicio del periodismo; así como fomentar las políticas públicas, la formación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren tales derechos;
- II. Sentar las bases de coordinación entre las instituciones públicas y la sociedad en general para una efectiva protección de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y de los periodistas, y
- III. Diseñar y ejecutar políticas públicas encaminadas a reducir los factores de riesgo contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías.

Artículo 25. El Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer e impulsar anteproyectos de ley,

normatividad o políticas públicas encaminadas a fortalecer la prevención y protección integral de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas vinculadas;

II. Promover el reconocimiento y ejercicio del derecho a defender derechos humanos, a la libertad de expresión y al periodismo;

III. Impulsar, coordinar y evaluar las políticas públicas para garantizar el derecho a defender derechos humanos y al ejercicio a la libertad de expresión;

IV. Impulsar, coordinar y evaluar en coordinación con los entes públicos del estado, acciones que garanticen a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas vinculadas las condiciones para ejercer su actividad;

V. Impulsar la capacitación especializada de los servidores públicos en materia de derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión incluyendo la perspectiva de género;

VI. Fomentar la capacitación especializada de servidores públicos en materia de derechos humanos y de libertad de expresión, incluyendo la perspectiva de género;

VII. Atender las directrices y los lineamientos que establezca la federación en materia de protección de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas;

VIII. Instrumentar canales de información y comunicación con las autoridades federales con la finalidad de instituir las bases de colaboración y coordinación para la aplicación de las acciones que sean necesarias en materia de protección y defensa de las personas defensoras derechos humanos y periodistas, y

IX. Las demás que establezcan las leyes que rigen la materia.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 26. La Junta de Gobierno es la máxima instancia del Sistema y principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y

Periodistas.

Las resoluciones que emita la Junta de Gobierno serán obligatorias para las autoridades y entes estatales, cuya intervención sea necesaria para satisfacer las medidas preventivas, medidas de protección, medidas de protección urgente y medidas de carácter social, previstas en esta Ley.

Artículo 27.- La Junta de Gobierno estará conformada por los titulares de las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;

II. Secretaría General de Gobierno.

III. Secretaría de Seguridad del Estado de México;

IV. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

V. Fiscalía Estatal de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos;

VI. Comisión de Derechos Humanos del Poder Legislativo;

VII. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;

VIII. Cuatro representantes del Consejo Consultivo elegidos de entre sus miembros;

IX. Secretaría Ejecutiva del Sistema.

Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto y podrán nombrar un suplente, quienes sean representantes del Poder Ejecutivo Estatal, deberán tener un nivel mínimo de Subsecretario. El representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tendrá al menos el nivel de Visitador.

El Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos presidirá la Junta de Gobierno y en aquellos casos en que no sea posible su presencia se elegirá un presidente sustituto para esa única ocasión de entre las y los integrantes permanentes.

El presidente de la Junta de Gobierno podrá invitar en calidad de invitados con derecho a voz, a representantes de las dependencias u

organizaciones que considere necesario.

Artículo 28.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Determinar, aprobar, evaluar, suspender y en su caso, modificar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Medidas Sociales, a partir de la información elaborada por la Secretaría Ejecutiva.
- II. Revisar y dirimir los casos presentados al Sistema cuando exista discrepancia entre las personas integrantes del Sistema y respecto a diferencias sobre el otorgamiento de medidas;
- III. Aprobar de manera anual el plan de trabajo del Sistema.
- IV. Comunicar de manera segura y confidencial todos los casos presentados al Sistema, de acuerdo con sus lineamientos de operación.
- V. Aprobar los manuales y protocolos sobre las Medidas elaborados por la Secretaría Ejecutiva, asegurándose que tengan perspectiva de género.
- VI. Convocar al peticionario o beneficiario de las medidas de protección, a las sesiones donde se decidirá sobre su caso;
- VII. Valorar la posibilidad de realizar un análisis de riesgo externo a petición de la posible persona beneficiaria de medidas o en caso de que se presente una solicitud, a partir de un padrón de personas calificadas y,
- VIII. Celebrar convenios de coordinación y cooperación con autoridades federales, estatales, municipales u organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión para la instrumentación de los objetivos del Mecanismo.
- IX. Evaluar la eficacia en la implementación de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Medidas Sociales para posteriormente recomendar su continuidad, adecuación o conclusión;
- X. Presentar públicamente un informe anual sobre la situación estatal en materia de seguridad de los periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Para la implementación de las medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Sociales, se deberá contar con el consentimiento informado de las personas beneficiarias, quienes deberán participar con la Junta de Gobierno cuando sus casos estén siendo estudiados.

Al determinar las medidas antes señaladas, la Junta de Gobierno deberá comunicarse de manera inmediata con la autoridad encargada de llevarlas a cabo, quien deberá realizarlas de inmediato.

Los procedimientos que se requieran para el cumplimiento de las determinaciones correspondientes serán establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Las medidas dictadas deberán comunicarse por escrito a la, o las personas beneficiarias de la misma, en un plazo no mayor a 72 horas posteriores al acuerdo correspondiente.

Artículo 29. La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria por lo menos cada dos meses. Para que la Junta de Gobierno sesione válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes. Cuando los asuntos a tratar así lo requieran, la Junta de Gobierno podrá sesionar de manera extraordinaria.

Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPITULO VIII

Del Consejo Consultivo

Artículo 30.- El Consejo Consultivo es un órgano de consulta, opinión y asesoría de la Junta de Gobierno, y estará integrado por ocho consejeros, con voto de calidad del Presidente. La presidencia del Consejo Consultivo se rotará entre sus miembros cada año, elegidos por mayoría simple.

En las ausencias del Consejero Presidente se designará a un presidente interino por el tiempo

que dure la ausencia o hasta que culmine el periodo.

Artículo 31. La Junta de Gobierno elegirá a los miembros del Consejo Consultivo a través de una convocatoria pública la cual deberá estar dirigida a las organizaciones de la sociedad civil y personas involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos y en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.

Las personas consejeras deberán tener experiencia o conocimiento en la defensa y promoción de los derechos humanos o en el ejercicio del periodismo, libertad de expresión y conocimiento en evaluación de riesgos y protección de personas defensoras de derechos humanos o periodistas, así como perspectiva de género, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidora o servidor público.

En la integración del Consejo Consultivo se buscará un equilibrio entre personas expertas en la defensa de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo y en equidad de género.

Artículo 32.- Por cada persona consejera habrá una suplente. La suplencia sólo procederá en caso de ausencia definitiva de la o el titular.

Artículo 33.- Las personas consejeras colaborarán de forma honorífica en el Sistema, sin recibir retribución alguna por su participación.

Artículo 34.- Las personas consejeras se mantendrán en su encargo por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección por un periodo consecutivo.

Artículo 35.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender las consultas y formular opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno o la Secretaría Ejecutiva;
- II. Emitir opiniones sobre el Sistema y sus actividades a los diferentes órganos que integran el mismo;

III. Formular a la Junta de Gobierno recomendaciones sobre los programas y actividades que realice el Sistema;

IV. Realizar aportes a la Junta de Gobierno para el diseño del plan anual de trabajo del Sistema;

V. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley;

VI. Participar en eventos para intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas;

VII. Realizar labores de difusión acerca de la operación del Sistema y de cómo solicitar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Medidas Sociales, y

VIII. Remitir a la Junta de Gobierno inconformidades presentadas por las personas peticionarias o beneficiarias sobre implementación de Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección;

IX. Comisionar Estudios de Evaluación de Riesgo independientes solicitados por la Junta de Gobierno para resolver las inconformidades presentadas;

X. Presentar ante la Junta de Gobierno su informe semestral de las actividades.

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 36. La Secretaría Ejecutiva del Sistema es la instancia responsable de coordinar el Sistema con las dependencias de la Administración Pública del Estado y los Municipios; estará a cargo de un servidor público con rango de Subsecretario adscrito a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quien deberá tener conocimiento en la materia de evaluación de riesgos y protección.

Artículo 37. La Secretaría Ejecutiva contará con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y compilar los casos de agresiones a Personas Defensoras de Derechos Humanos y

Periodistas y remitirlas a la Junta de Gobierno de manera inmediata;

II. Recibir las solicitudes de Medidas a favor de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y remitirlas a la Junta de Gobierno, salvo aquellas solicitudes relativas a Medidas Urgentes de Protección;

III. Determinar las Medidas Urgentes de Protección en cada caso concreto;

IV. Dar seguimiento periódico a la implementación de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Medidas Sociales para posteriormente recomendar su continuidad, adecuación o conclusión;

V. Realizar el monitoreo estatal de agresiones a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con el objeto de recopilar y sistematizar la información desagregada con una base de datos, y elaborar reportes;

VI. Identificar los patrones de agresiones a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y con base en ello, elaborar el Atlas de Riesgo;

VII. Comunicar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno del Sistema a las autoridades encargadas de su ejecución;

VIII. Elaborar los protocolos de seguridad y autoprotección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;

IX. Promover la impartición de cursos y talleres en materia de autoprotección y defensa personal a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;

X. Celebrar convenios, con instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil, organismos intergubernamentales e internacionales, entre otros, a fin de crear talleres y seminarios que permitan a las personas integrantes del Sistema, a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, acceder a su agenda académica, así como capacitarse en autoprotección y derechos humanos;

XI. Comunicar los acuerdos de la junta de Gobierno y sus determinaciones, a las autoridades correspondientes en un plazo no mayor a 24 horas;

XII. Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta de Gobierno;

XIII. Elaborar y proponer, para su aprobación a la Junta de Gobierno, los manuales y protocolos de Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social, incorporando la perspectiva de género.

XIV. Solicitar, recibir y considerar evaluaciones de riesgo elaboradas por otras instancias gubernamentales, de organismos de derechos humanos locales, nacionales o internacionales u organizaciones de la sociedad civil; así mismo deberá considerar las medidas implementadas o solicitadas para garantizar la seguridad de la persona beneficiaria por otras autoridades al momento de realizar el análisis de riesgo.

XV. Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Sistema, en coadyuvancia con la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo.

XVI. Elaborar los Estudios de Evaluación de Riesgo que sirvan de base para que la Junta de Gobierno determine la viabilidad o no de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y las Medidas Sociales.

Artículo 38. La Secretaría Ejecutiva del Sistema deberá recibir las solicitudes de incorporación al Sistema, debiendo asesorar a la persona solicitante sobre las acciones que realiza el Sistema y explicar, por medio escrito, los pasos que se seguirán en el proceso. Los procedimientos específicos, así como los alcances de su incorporación al Sistema, los cuales serán especificados en el Reglamento de esta ley.

La Secretaría Ejecutiva deberá contar con personal especializado en materia de evaluación de riesgo y protección para la realización del Estudio de Evaluación de Riesgo. Dicho estudio deberá ser compartido con la persona beneficiaria, 48 horas previas al envío de la evaluación a la Junta de Gobierno, con la finalidad de que la persona lo pueda revisar y otorgar su consentimiento informado sobre el Plan de Protección sugerido.

Artículo 39. En caso de amenazas o presunto riesgo para la persona defensora de derechos humanos o periodistas, la Junta de Gobierno, a través de la Secretaría Ejecutiva, implementará de oficio o a petición de parte, el Sistema.

La Secretaría Ejecutiva deberá notificar a la persona defensora de derechos humanos o al periodista, el inicio del proceso de oficio para que ratifique si desea ingresar al Sistema.

Las empresas de medios de comunicación y organizaciones profesionales de la comunicación que se vean amenazados, también contarán con el apoyo de la Comisión para la protección de sus instalaciones, mediando previa solicitud.

CAPITULO X DE LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN, EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL RIESGO

Artículo 40. Las agresiones se configurarán cuando por acción u omisión o en aquiescencia se dañe la integridad física, psicológica, moral, económica o patrimonial de:

- I. Personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas;
- II. Conyugue, concubina, concubino, ascendentes, descendientes, dependientes de las personas Defensoras de Derechos Humanos o periodistas;
- III. Personas que participan en las mismas actividades desde el mismo grupo, organización, o movimiento social;
- IV. Los bienes de la persona, el grupo, organización, o movimiento social, y
- V. Las demás personas que determine la evaluación de riesgo.

Artículo 41. La solicitud de incorporación al Sistema para el otorgamiento de Medidas deberá ser realizada a petición de parte por la persona que se sienta agraviada, salvo que ésta se encuentre impedida por alguna causa, en cuyo caso, podrá ser presentada a su nombre por familiares y terceras

personas, alguna organización que la represente o cualquier autoridad que tenga conocimiento de la situación de riesgo.

Artículo 42. La solicitud será presentada por escrito, o por cualquier otro medio idóneo ante la Secretaría Ejecutiva.

En los casos de urgencia se deberá recibir la denuncia por medios telefónicos o electrónicos de comunicación.

Artículo 43. En el supuesto que el peticionario declare que su vida, libertad, o integridad física, psicológica, económica o patrimonial esté en peligro inminente, o estas situaciones se desprendan de los hechos relatados, el caso será considerado de riesgo alto y se iniciará el procedimiento extraordinario, el cual deberá de sujetarse al siguiente procedimiento y plazos:

- I. Emitir en un plazo no mayor a 2 horas contadas a partir del ingreso de la solicitud, las Medidas Urgentes de Protección.
- II. Implementar de manera inmediata, una vez emitidas, y en un plazo no mayor a 24 horas, las Medidas Urgentes de Protección.
- III. Realizar simultáneamente a la emisión de las Medidas Urgentes de Protección, un Estudio de Evaluación de Acción Inmediata, que permita confirmar o modificar las Medidas iniciales.

Artículo 44. En cualquier otro caso, la solicitud será tramitada a través del procedimiento ordinario y la Secretaría Ejecutiva tendrá un término de diez días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud, para:

- I. Elaborar el Estudio de Evaluación de Riesgo.
- II. Determinar el nivel de riesgo y personas beneficiarias.
- III. Proponer las Medidas que integrarán el Plan de Protección.

Artículo 45. El Estudio de Evaluación de Riesgo y el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata se realizarán de conformidad con las mejores

metodologías, estándares internacionales y buenas prácticas, incluyendo la perspectiva de género de aplicación obligatoria.

Artículo 46. La Junta de Gobierno, recibirá los requisitos de incorporación al Sistema junto con el Estudio de Evaluación de Riesgo elaborado por la Secretaría Ejecutiva y verificará que cumpla con los requisitos previstos en la Ley, y en su caso, determinará el tipo de procedimiento.

Solamente dará trámite a las solicitudes que cuenten con el consentimiento del potencial beneficiario, salvo que éste se encuentre impedido por causa grave. Una vez que desaparezca el impedimento, el beneficiario deberá otorgar su consentimiento.

CAPITULO XI

MEDIDAS PREVENTIVAS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 47. Una vez definidas las Medidas Urgentes de Protección por parte de la Secretaría Ejecutiva, la Junta de Gobierno resolverá sobre las medidas preventivas o medidas de protección que correspondan y la Secretaría Ejecutiva procederá a:

- I. Comunicar los acuerdos y resoluciones a las autoridades correspondientes en un plazo no mayor a setenta y dos horas;
- II. Instruir la implementación de las Medidas Preventivas o Medidas de Protección decretadas por la Junta de Gobierno en un plazo no mayor a 10 días naturales, y
- III. Dar seguimiento al estado de implementación de las medidas preventivas o medidas de protección e informar a la Junta de Gobierno sobre sus avances.

Artículo 48. Las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección y las Medidas de Protección Urgente deberán reducir al máximo la exposición al riesgo, serán idóneas, eficaces y temporales, podrán ser individuales o colectivas y serán acordes con las mejores metodologías, estándares internacionales

y buenas prácticas, e incorporarán la perspectiva de género.

En ningún caso, dichas medidas restringirán las actividades de los beneficiarios, ni implicarán vigilancia o instrucciones no deseadas en sus vidas laborales o personales.

Artículo 49. Las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección, las Medidas de Protección Urgente y las Medidas de Carácter Social, se deberán extender a aquellas personas que determine el Estudio de Evaluación de Riesgo o el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata. Dichas medidas se analizarán, determinarán, implementarán y evaluarán de común acuerdo con las y los beneficiarios.

Asimismo, deberán considerarse las posibilidades de riesgo, eventualidades o problemas que pudieran plantearse de forma imprevista.

Artículo 50. Las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y medidas de carácter social, deberán reducir al máximo la exposición al riesgo, serán idóneas, eficaces y temporales, podrán ser individuales o colectivas y serán acordes con las mejores metodologías, estándares internacionales y buenas prácticas.

En ningún caso, dichas medidas restringirán las actividades de los beneficiarios, ni implicarán vigilancia o instrucciones no deseadas en sus vidas laborales o personales.

Artículo 51. Las medidas preventivas incluyen:

- I. Instructivos;
- II. Manuales;
- III. Cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos;
- IV. Acompañamiento de observadores sobre la libertad de expresión en el ejercicio periodístico y la promoción de los derechos humanos;
- V. Actos de reconocimiento de la labor de los periodistas y personas defensoras de los derechos

humanos, que enfrentan las formas de violencia e impulsen la no discriminación, y

VI. Las demás que se requieran y consideren pertinentes.

Artículo 52.- Las Medidas Urgentes de Protección incluyen:

- I. Seguridad personal y de la familia;
- II. Proveer chaleco antibalas;
- III. Brindar aparatos de seguridad cibernética, apoyo e infraestructura;
- IV. Evacuación;
- V. Instalación de líneas telefónicas de emergencia
- VI. Reubicación temporal;
- VII. Brindar apoyo psicológico y asesoramiento para traumas, manejo del estrés y bienestar;
- VIII. Protección de inmuebles y
- IX. Las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los beneficiarios.

Artículo 53.- Las Medidas de Protección incluyen:

- I. Un sistema de alerta digital a través de números especiales, para que puedan marcar y solicitar el apoyo inmediato de los mandos de las corporaciones policíacas de carácter municipal y de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- II. Código de visita domiciliaria de la Secretaría de Seguridad;
- III. Documentación de las agresiones o incidentes de seguridad;
- IV. Acompañamiento y asesoría a la persona beneficiaria para la presentación de la denuncia penal que corresponda ante la Fiscalía Estatal de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos
- V. Seguimiento a los avances de investigación en la denuncia penal interpuesta por la persona beneficiaria ante la Fiscalía Estatal de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos o la Fiscalía General de la República;
- VI. Escolta;
- VII. Entrega de comunicación y rastreo;

VIII. Protocolos de seguridad individual y colectiva, incluidos los de manejo de la información y seguridad cibernética;

IX. Instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona;

X. Chalecos antibalas;

XI. Detector de metales;

XII. Atención psicosocial

XIII. Cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos;

XIV. Acompañamiento de observadores de derechos humanos; y

XV. Las demás que requieran.

Artículo 54.- Las Medidas Sociales estarán encaminadas a mantener condiciones de vida digna a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que se encuentren en el Estado o fuera de su lugar habitual de residencia a consecuencia de la violencia de la que fueron víctimas o son víctimas potenciales, con motivo de su labor.

Las Medidas Sociales incluyen a favor de las personas defensoras de derechos humanos o periodistas que acrediten su residencia en el Estado, apoyos que en su conjunto les permitan desarrollar mejor su actividad, para que alcancen el bienestar propio y el de sus familias.

Para el caso de personas defensoras de derechos humanos o periodistas que se refugien en el Estado que se encuentren en situación de riesgo, por medio de la aplicación de las medidas sociales se les otorgarán apoyos para hospedaje, vivienda, alimentación, gestiones ante la autoridad educativa, sanitaria y laboral correspondiente, a fin de que las personas que se refugien en el Estado, y sus familias en su caso, puedan vivir en condiciones dignas y continuar con el ejercicio de su labor, y otras que se consideren pertinentes.

Artículo 55. Las Medidas de Protección y las Medidas de Protección Urgente de Protección estarán sujetas a evaluación.

Artículo 56. Las Medidas Preventivas, Medidas

de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Medias de carácter social, podrán ser retiradas por decisión de la Junta de Gobierno, cuando el beneficiario realice un uso indebido de las mismas de manera deliberada y reiterada.

La Junta de Gobierno deberá dar parte a las autoridades correspondientes en caso de que considere que exista responsabilidad penal, civil o administrativa por parte de las personas involucradas en el uso indebido de las medidas.

Artículo 57. Se considera que existe uso indebido de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección por parte de los beneficiarios cuando:

- I. Abandone, evada o impida las medidas;
- II. Autorice el uso de las medidas por personas diferentes a las determinadas por el Sistema;
- III. Comercie u obtenga beneficio económico con las medidas otorgadas;
- IV. Utilice al personal designado para su protección en actividades que no estén relacionadas con las medidas;
- V. Agregue física, verbalmente o amenace al personal que está asignado a su esquema de protección;
- VI. Autorice permisos o descanso al personal sin el conocimiento del Sistema;
- VII. Ejecute conductas ilícitas haciendo uso de los medios físicos y humanos dispuestos para su protección; o
- VIII. Cause daño intencionalmente a los medios de protección físicos y humanos asignados para su protección.

Artículo 58.- La persona beneficiaria podrá en todo momento acudir ante la Junta de Gobierno o la Secretaría Ejecutiva para solicitar una revisión de las Medidas dictadas según su competencia.

Artículo 59. Las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Medidas Sociales otorgadas podrán ser ampliadas o disminuidas como resultado de las revisiones periódicas.

Artículo 60. Las personas beneficiarias se podrán separar de la medida en cualquier momento, para lo cual deberá externarlo por escrito a la Junta de Gobierno o a la Secretaría Ejecutiva, según sea el caso.

Artículo 61. Para el cumplimiento del objeto de esta Ley, el Estado deberá asignar el recurso presupuestal suficiente para garantizar la operatividad del sistema y de las acciones tendientes a promover el respeto a la libertad de expresión, el cual deberá contemplarse en los presupuestos anuales conforme a las leyes financieras respectivas.

CAPÍTULO XII

ACCIONES DE PREVENCIÓN

Artículo 62. El Estado y sus municipios en el ámbito de sus respectivas competencias deberán desarrollar e implementar Medidas de Prevención.

Artículo 63. El Estado y sus municipios en el ámbito de sus respectivas competencias recopilará y analizará toda la información que sirva para evitar agresiones potenciales a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Artículo 64. Las Medidas de Prevención estarán encaminadas al diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia con la finalidad de evitar potenciales agresiones a las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Artículo 65. El Estado y sus municipios en el ámbito de sus respectivas competencias promoverá el reconocimiento público y social de la importante labor de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para la consolidación del Estado Democrático de Derecho, y condenarán, investigarán, atenderán, sancionarán y se pronunciarán al respecto de las agresiones de las que sean objeto, de conformidad al ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 66. El Estado y sus municipios

promoverán políticas públicas, reformas y adiciones necesarias en la legislación, con perspectiva de género, para garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas puedan ejercer su labor en condiciones de seguridad y libertad.

Artículo 67. El Estado y sus municipios observarán en todo momento el Protocolo de Actuación para la Prevención, Protección y Defensa de los Derechos Humanos de Periodistas y Comunicadores que emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CAPITULO XIII CONVENIOS DE COOPERACIÓN

Artículo 68.- El Estado podrá celebrar Convenios de Cooperación con la Federación y los Municipios del Estado, así como con otras entidades federativas, para hacer efectivas las medidas previstas en el Sistema y así garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas que se encuentren fuera de su lugar habitual de residencia a causa de la violencia en su lugar de origen

Artículo 69.- Los Convenios de Cooperación contemplarán las acciones conjuntas para facilitar la operación eficaz y eficiente del Sistema mediante:

- I. La designación de representantes que funjan como enlaces para garantizar el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- II. El intercambio de información de manera oportuna y de experiencias técnicas del Sistema, así como para proporcionar capacitación;
- III. El seguimiento a las Medidas previstas en esta ley en sus respectivos Municipios;
- IV. La promoción del estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección;
- V. La promoción de las reformas y acciones

necesarias a la legislación para mejor la situación de personas defensoras de derechos humanos y periodistas; y

VI. Las demás que las partes convengan.

CAPÍTULO XIV DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 70.- Toda información obtenida por los Entes Públicos derivado de las acciones encaminadas a la protección de las personas periodistas, colaboradoras periodísticas y defensoras de derechos humanos, deberá resguardarse bajo estándares reconocidos que garanticen su debido sigilo y secrecía, lo anterior en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Artículo 71.- Para el manejo de los datos e información sobre los casos que se conocen en el Sistema y en la Secretaría Ejecutiva se deberá mantener la confidencialidad de los mismos y seguir un protocolo de seguridad para el manejo de la información.

Artículo 72.- En el caso de que integrantes de la Junta de Gobierno y de la Secretaría Ejecutiva difundan información sobre los casos quedarán impedidos para ser parte del Sistema. Por su parte, las autoridades deberán iniciar de forma inmediata el procedimiento correspondiente por la falta cometida.

Artículo 73. Toda aquella información definida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, como de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en la normatividad aplicable.

Artículo 74. Cuando un Ente Público en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente información de acceso restringido, deberán incluir, en el oficio que remita, una leyenda donde se refiera que la

información es de esa naturaleza, apercibiendo que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de normatividad aplicable.

Artículo 75. Cuando medie una solicitud de información pública ante los Entes Públicos que en el uso de sus atribuciones posean derivado de la presente Ley, la información únicamente podrá ser clasificada como reservada de manera fundada y motivada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como la demás normatividad aplicable.

Artículo 76. Para el manejo de los datos e información sobre los casos que se conocen en el Sistema y en la Secretaría Ejecutiva se deberá mantener la confidencialidad de los mismos y seguir los protocolos de seguridad en el manejo de la Información.

CAPÍTULO XV DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 77. La inconformidad se presentará por escrito, debidamente firmada, o por cualquier otro medio electrónico idóneo ante la Junta de Gobierno o la Secretaría Ejecutiva, según sea el caso, y deberá contener una descripción concreta de los riesgos, posibles agravios o agravios que se generan a la persona peticionaria o beneficiaria y las pruebas con que se cuente.

Artículo 78. La inconformidad procede en contra de:

- I. Las resoluciones de la Secretaría Ejecutiva o de la Junta de Gobierno relacionadas con la imposición, modificación o negación de las Medidas que dicten de conformidad a la presente ley;
- II. El deficiente o insatisfactorio cumplimiento de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y de las Medidas Sociales por parte de la autoridad;
- III. La demora injustificada en la

implementación de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección o Medidas Sociales por parte de la autoridad o las autoridades responsables de implementarlas, y

IV. La no aceptación de manera expresa o tácita, por parte de la autoridad o autoridades, de las decisiones de la Junta de Gobierno o de la Secretaría Ejecutiva, relacionadas con el otorgamiento de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección o Medidas Sociales.

Artículo 79. Para que la Junta de Gobierno o la Secretaría Ejecutiva, admita la inconformidad se requiere:

- I. Que lo suscriba la persona o personas que hayan tenido el carácter de peticionaria o beneficiaria, o el o la representante de la persona peticionaria o beneficiaria, y
- II. Que se presente en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación por escrito del acuerdo de la Junta de Gobierno o de la respectiva autoridad, o de que la persona peticionaria o beneficiaria hubiese tenido noticia sobre la resolución definitiva de la autoridad acerca del cumplimiento de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Sociales. Tratándose de las medidas urgentes de protección, el plazo señalado en el plazo anterior será de 10 días naturales contados a partir de la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva.

Una vez admitida la inconformidad, la Junta de Gobierno deberá analizarla en la siguiente sesión para resolver lo conducente, mismo que no podrá exceder de quince días hábiles a partir de dicha admisión.

Tratándose de la inconformidad sobre una medida urgente de protección, ésta deberá atenderse por parte de la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la interposición.

Para los efectos del presente capítulo, en todo lo

que no esté regulado en el presente ordenamiento, operará de forma supletoria el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 80. En caso de que el origen de la inconformidad devenga del resultado del Estudio de Evaluación de Situación de Riesgo, se seguirá el siguiente procedimiento para resolverla:

I. La Secretaría Ejecutiva, solicitará a su personal un nuevo estudio de evaluación de riesgo en el cual dé respuesta a la inconformidad planteada. Dicho estudio deberá ser realizado por personal que no haya participado en el primer Estudio de Evaluación de Situación de Riesgo y deberá entregar los resultados en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día en el cual se solicita su realización;

II. Si la inconformidad persiste se solicitará que la Secretaría Ejecutiva comisione un Estudio de Evaluación de Situación de Riesgo independiente para el análisis del caso. Los resultados de este estudio deberán ser entregados en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día en el cual se solicita su realización, y

III. En los casos de las fracciones anteriores, el análisis de los resultados del estudio, y en su caso la adopción de medidas, deberán ser realizadas por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 81. Las Medidas otorgadas no se modificarán o suspenderán hasta que se resuelva la inconformidad presentada, salvo que dicha modificación o suspensión se fundamente en el principio de mayor protección.

CAPÍTULO XVI DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 82. La responsabilidad de las personas servidoras públicas será sancionada por los órganos de control competentes de conformidad con la legislación aplicable, sin menoscabo de las acciones penales, civiles o cualquier otra que se derive de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expide la Ley del Secreto Profesional y Cláusula de Conciencia para el Ejercicio Periodístico del Estado de México, para quedar como sigue:

Ley del Secreto Profesional y Cláusula de Conciencia para el Ejercicio Periodístico del Estado de México

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de México y tiene como objeto garantizar el secreto profesional y la Cláusula de Conciencia del periodista.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Código de ética: documento resultado de la autorregulación de medios de comunicación, elaborado a partir de la colaboración de las personas integrantes del medio que contenga directrices de conducta, considerando los principios de responsabilidad social, acceso y participación del público, y la pluralidad de ideas;

II. Estatuto de redacción: regulación interna de medios de comunicación que contenga directrices sobre la forma en que se pretenden regular y ordenar las relaciones profesionales de las personas integrantes del medio. La creación de dicho documento deberá basarse en el derecho a la libertad de pensamiento, libertad de creencias, libertad de expresión, así como en diversas perspectivas interseccionales, haciendo énfasis en la perspectiva de género e intercultural;

III. Persona colaboradora periodística: Toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad complementaria, entendida como la de buscar y difundir información a la sociedad, ya sea de manera esporádica o regular, sin que se requiera registro gremial, remuneración o acreditación

alguna para su ejercicio, y

IV. Persona periodista: toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad, de manera permanente. Las personas físicas que hacen del ejercicio de las libertades de expresión y/o información una actividad profesional y remunerada, cuyo trabajo consiste en buscar, recabar, generar, procesar, analizar, jerarquizar, editar, difundir, publicar o presentar información de manera clara, a través de cualquier medio impreso, radioeléctrico, digital o imagen ya sean públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo fin sea precisamente difundir información periodística.

Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión por cualquier medio. Su ejercicio no podrá ser objeto de censura previa y sólo podrá ser limitado en los casos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México es parte.

Artículo 4 La cláusula de conciencia y el secreto profesional serán ejercidos de conformidad con esta Ley, y el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la Ley Reglamentaria del Artículo 6º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II DEL SECRETO PROFESIONAL

Artículo 5.- El secreto profesional es el derecho inalienable que tienen las personas periodistas y las personas colaboradoras periodísticas de mantener el secreto de la identidad de las fuentes que hayan facilitado información, con independencia de que ésta se haya o no publicado. Este derecho podrá ser ejercido frente a terceros o autoridad. El secreto beneficiará a cualquier otra persona que hubiera podido conocer la identidad de la fuente reservada.

Artículo 6.- El secreto profesional comprende:

I. Que las personas periodistas y personas colaboradoras periodísticas al ser citadas para que comparezcan como testigo, indiciada u otra calidad, ante autoridad ministerial o jurisdiccional en materia penal; así como parte, tercero o cualquier otra, en procesos jurisdiccionales u otro seguido en forma de juicio, podrán reservarse la revelación de sus fuentes de información, identificar a sus fuentes, así como excusar las respuestas que pudieran revelar la identidad de las mismas, salvo que la persona interesada de manera expresa lo libere de esa obligación;

II. Que las personas periodistas y personas colaboradoras periodísticas no sean requeridas por las autoridades judiciales o administrativas, para informar sobre los datos y hechos de contexto que por cualquier razón no hayan sido publicados o difundidos, pero que sean parte de la investigación periodística;

III. Que las notas de apuntes, anotaciones, material audiovisual, equipo de grabación y de cómputo, directorios, registros telefónicos, así como cualquier tipo de archivos o medios de reproducción que pudieran llevar a la identificación de la o las fuentes de información de las personas periodistas y de las personas colaboradoras periodísticas, no sean objeto de inspección, ni aseguramiento por autoridades administrativas o jurisdiccionales, para ese fin; y

IV. Que las personas periodistas y colaboradoras periodísticas no sean sujetas a inspección de sus datos personales relacionados con su quehacer periodístico, por autoridades administrativas o jurisdiccionales, con el propósito de obtener la identificación de la o las fuentes de información.

Las personas que por razones de relación profesional con el periodista tengan acceso al conocimiento de la fuente de información, serán protegidas en igualdad de circunstancias, como si se tratara de éste.

CAPÍTULO III DE LA CLÁUSULA DE CONCIENCIA

Artículo 7.- La cláusula de conciencia es el

derecho que tienen las personas periodistas y personas colaboradoras periodísticas que les permite solicitar la rescisión o terminación de la relación profesional que las une con la empresa editora de un medio de comunicación, cuando éste manifieste un cambio sustancial, objetivo y reiterado de orientación informativa, criterios o principios editoriales o, ideológicos, cuya eficacia se fundamenta en el acuerdo previo que las partes hayan realizado. Su objeto es salvaguardar su dignidad personal, profesional e independencia en el desempeño del ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión e información.

Las personas periodistas y personas colaboradoras periodísticas podrán negarse, de manera motivada a realizar una instrucción de sus superiores en el medio para el que labora, a participar en la elaboración de informaciones contrarias a sus principios ideológicos, éticos o de conciencia, o a firmar informaciones elaboradas por éstos que hayan sido alteradas de manera tal que resulte afectado el sentido de la información, sin que esto lleve aparejada cualquier tipo de sanción, exclusión, discriminación o perjuicio.

Artículo 8. Los medios de comunicación establecerán Códigos de Ética y Estatutos de Redacción propios, para salvaguardar la cláusula de conciencia de las personas periodistas y personas colaboradoras periodísticas.

Se consideran como instrucciones susceptibles de ser resistidas de manera motivada, las siguientes:

- I. Que sean legítimas desde el punto de vista informativo, pero vulneren sus principios ideológicos, éticos o de conciencia;
- II. Que supongan una conducta delictiva o ilegal; y
- III. Que sean contrarias al Código de Ética o al Estatuto de Redacción del propio medio de comunicación.

Artículo 9.- Sin responsabilidad, las personas periodistas y personas colaboradoras periodísticas, si así lo determina, podrá solicitar la rescisión o

terminación anticipada de su relación jurídica con el medio de comunicación o difusión en el que realizan su actividad, cuando:

- I. El medio de comunicación realice un cambio sustancial, objetivo y reiterado de orientación informativa, criterios o principios editoriales o, ideológicos; y
- II. Se le dé la orden de traslado dentro del mismo medio, a otro del mismo grupo editorial, que, por su género, orientación ideológica o profesional suponga una ruptura patente y objetiva con la orientación profesional de la persona periodista o colaboradora periodística.

La rescisión o terminación anticipada podrá ser solicitada de manera directa a la titular o superior jerárquico, o bien, ante los órganos jurisdiccionales competentes para estos supuestos.

Los Códigos de Ética atenderán la autorregulación de los medios.

Para efectos de la presente Ley, los Estatutos de Redacción deberán ser publicados y contener como mínimo:

- a) La creación y regulación de su Sistema Profesional como órgano de representación profesional al interior del medio de comunicación;
- b) La atribución del Sistema Profesional de evaluar la razonabilidad de la solicitud del derecho a la cláusula de conciencia, así como de la mediación entre las partes, al interior del medio de comunicación, y
- c) Considerar que, en primera instancia, el conflicto se intentará resolver a través de mediación dentro de la propia empresa ante el Sistema Profesional y en caso de inconformidad con la resolución interna, las partes podrán ejercer las acciones ante los Tribunales competentes.

La cláusula de conciencia en ningún caso podrá ser invocada por la empresa o medios de comunicación.

CAPÍTULO IV DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y

ACTOS PÚBLICOS

Artículo 10.- Las personas periodistas y personas colaboradoras periodísticas podrán ejercer su derecho de acceso a la información conforme a la legislación aplicable.

Artículo 11.- Las personas periodistas y personas colaboradoras periodísticas tendrán acceso a los actos públicos que desarrollen las autoridades, o a los de carácter público que desarrollen los particulares. No se podrá prohibir la presencia de ningún periodista en estos actos.

Artículo 12.- Las autoridades del Estado de México permitirán el acceso a las personas periodistas y personas colaboradoras periodísticas a los inmuebles públicos, sin más restricción que las medidas establecidas en razón de horarios de atención, seguridad o aforo.

Asimismo, facilitarán cualquier actividad inherente a su función periodística, con excepción de las restricciones de orden público que establezcan las normas aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 13.- Las autoridades que contravengan la presente Ley, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona la fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I a IV. ...

V. Para la Atención de los Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.

VI. Las demás que se establezcan en el Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona un Título Séptimo denominado “De los delitos Contra la Libertad de Expresión” que comprende los artículos 356;357 y 358 y; se reforman los artículos 238, en su fracción IX y 242 en su párrafo segundo de la fracción I, todos al Código Penal del Estado de México.

Artículo 238. ...

I a la VIII. ...

IX. Cuando las lesiones se produzcan contra una persona en ejercicio de la actividad periodística **o persona defensora de derechos humanos**, se aplicarán de **uno a tres años** de prisión y de **cien a doscientos** días multa.

X a la XI. ...

Artículo 242. ...

I ...

Quando el homicidio se cometa contra una persona en ejercicio de la actividad periodística **o persona defensora de derechos humanos**, se le impondrán de **quince a veinticinco** años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos cincuenta días multa.

II a la V. ...

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Capítulo Único DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 356. Se considerarán delitos cometidos contra persona defensora de derechos humanos o periodistas, las conductas delictivas que impidan, interfieran, limiten o atenten contra la actividad periodística y vulneren la libertad de expresión de periodistas y medios de comunicación.

Artículo 357.- Cuando se cometa un delito doloso en contra de alguna persona defensora de derechos humanos o periodista o instalación periodística con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en una cuarta parte la pena establecida para tal efecto.

Artículo 358.- Cuando cualquiera de los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos o periodistas, sea realizado por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, se aumentará la pena hasta en una mitad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir el Reglamento para la aplicación de la Ley para la Protección de Periodistas, Libertad de Expresión y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México.

TERCERO. La Junta de Gobierno del Sistema Mexiquense de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, así como su Secretaría Ejecutiva, deberán quedar instaladas dentro de los ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la Ley para la Protección de Periodistas, Libertad de Expresión y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México.

CUARTO. Los protocolos de seguridad y autoprotección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas deberán ser emitidos por la Secretaría Ejecutiva y aprobados por la Junta de Gobierno del Sistema Mexiquense de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su instalación.

QUINTO. El Protocolo de Actuación para la Prevención, Protección y Defensa de los Derechos Humanos de Periodistas y Comunicadores será actualizado o emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en un término de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la Ley para la Protección de Periodistas, Libertad de Expresión y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México.

SEXTO. Una vez instalada la primera Junta de Gobierno tendrá como término treinta días hábiles para emitir la convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la defensa y protección de los derechos humanos, así como en el ejercicio del periodismo para conformar el primer Consejo Consultivo.

SÉPTIMO. Una vez emitida la convocatoria a que se refiere el artículo sexto transitorio, las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos y en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión, se registrarán ante la Junta de Gobierno y entre ellas elegirán a los integrantes del Primer Consejo Consultivo, en un término de un mes contados a partir del cierre del registro. Una vez proporcionada la lista de las personas integrantes del Consejo Consultivo, a la Primera Sesión de la Junta de Gobierno éste se instalará en un término de diez días hábiles.

OCTAVO. Los Convenios de Cooperación a que se refiere el artículo 68 de la Ley para la Protección de Periodistas, Libertad de Expresión y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México deberán celebrarse en un término de cuatro meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

NOVENO. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México definirá los procedimientos y mecanismos necesarios para la adecuada asignación de recursos para la aplicación del presente Decreto.

DÉCIMO. Para la ejecución de la presente Decreto, el Congreso del Estado de México aprobará el presupuesto necesario y suficiente que permita llevar a cabo de manera óptima las responsabilidades de conformidad con las

atribuciones que les han sido conferidas en la Ley para la Protección de Periodistas, Libertad de Expresión y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Los medios de comunicación ubicados en el Estado de México tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para hacer públicos sus respectivos Códigos de Ética y sus Estatutos de Redacción señalados en la Ley del Secreto Profesional y Cláusula de Conciencia para el Ejercicio Periodístico del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. En un plazo que no exceda de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá realizar las modificaciones respectivas a su reglamento para dar cumplimiento con el presente Decreto.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y al Comité de Comunicación Social, para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 7 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Araceli Casasola, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Gracias, con su permiso de la Presidenta.

Saludo a mis compañeras de la Mesa, las compañeras diputadas que hoy nos acompañan en este Pleno y a todos que nos siguen en las diferentes redes sociales, las plataformas digitales.

Me remito directamente a la exposición de motivos de esta iniciativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, considera que para que se lleve a cabo un adecuado y óptimo servicio a la ciudadanía, los municipios deben de contar con las herramientas y estructuras necesarias dentro de la Administración Pública, para poder llevar a cabo el manejo adecuado de los recursos y de igual forma, para vigilar estos mismos recursos y de acuerdo con lo que establece en nuestra Carta Magna en el artículo 115 donde le da la autonomía a nuestros ayuntamientos, porque es de competencia del gobierno municipal que ejerzan en forma exclusiva para el ayuntamiento, para que él lleve a cabo sus labores, debe ejercerlos a través de sus integrantes, como es el presidente y los regidores y el síndico y no sólo por una parte ellos al constituir el órgano colegiado supremo del gobierno municipal, los integrantes del ayuntamiento deben participar en la deliberación en plenas facultades, sin exclusión de alguno respecto a los actos de gobierno; entre ellos, el de proponer, designar a los titulares de los órganos auxiliares de la administración pública municipal.

Lo anterior, constituye el derecho de igualdad entre cada uno de los integrantes del ayuntamiento.

La Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado, establece la obligación general a todos los ayuntamientos para contar en su administración con una Contraloría Interna de forma de que el gobierno municipal tenga un mejor y más adecuado ejercicio de las facultades de fiscalización, de vigilancia, control y coordinación que deben darse en el manejo y aplicación y destinos de los recursos públicos, así como una mayor garantía de transparencia en el ejercicio del gasto público.

El titular de este órgano de control actualmente es propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por sus integrantes de cabildo, por lo que consideramos que esta figura debe ser nombrada con el empleo de mejorar instrumentos democráticos, resultando este la columna principal a solicitud de la gran responsabilidad que tiene dentro de la administración pública en cuanto a vigilancia de los recursos con los que se cuenta el municipio y su aplicación correcta, así como de

evaluar, planear, programar, organizar el registro de las operaciones diarias del control y evaluación, así como la transparencia y rendición de cuentas procurando la lejanía política de quienes ejercen la administración pública municipal.

Es por ello en una democracia basada en los ciudadanos deben de ejercer su capacidad de vigilancia, seguimiento y control ciudadano del quehacer gubernamental, creando una nueva relación de confianza entre el gobierno y la sociedad para que juntos colaboren y solucionen los problemas públicos, así tendremos como resultado un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación en un modelo de derecho y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como exigir la rendición de cuentas del gobierno municipal y de esta forma a través de las minorías la sociedad de manera más amplia estará pendiente de las fallas y aciertos de la administración pública como un ente de control, vigilancia y evaluación del quehacer gubernamental.

Compañeras hace tiempo yo presenté esta iniciativa, nuevamente la volví a retomar, quiero concluir, ya terminar para, por economía legislativa dice la Presidenta, no es más que otra cosa que quien llegue en segundo lugar en esta actividad democrática sea el Contralor, sea el Contralor porque nos hemos dado caso a veces que el Presidente no puede ser juez y parte aunque la contraloría su gran función realmente es vigilar que realmente el Presidente está haciendo bien las cosas conforme la ley, todo lo que tenga que ver de la fiscalización, pero muchas veces y en la vida actual vemos que en nuestro contralor siempre está sujeto a su presidente aun viendo que tiene errores, aun viendo que por temor a que le quite el espacio o le corra gente desgraciadamente le afecta en esa situación.

Esto es en conclusión del Código, de la Ley Orgánica Municipal que hacemos este cambio y también con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en el artículo 128 fracción III no es más que esta cosa.

Nuevamente la pongo en la mesa, yo creo que

porque debe de haber pluralidad y debe darse este ejercicio a través de transparencia, más cuando se tratan de recursos.

Presidenta, espero que mi iniciativa vaya íntegra a la mesa de debates. Es cuanto, muchísimas gracias.

Toluca de Lerdo, México a ____ de Septiembre de 2020.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben **Diputada Araceli Casasola Salazar, Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, así como la reforma a los artículos 48 fracción VI y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática considera que, para que se lleve un adecuado y optimo servicio a la ciudadanía, los municipios deben de contar con las herramientas y estructuras necesarias dentro de la administración pública para poder llevar acabo el manejo adecuado de los recursos y de igual forma,

la vigilancia de estos.

De acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la competencia del gobierno municipal se ejerce en forma exclusiva por el Ayuntamiento.

Para que el lleva a cabo sus labores, debe ejercerlos a través de sus integrantes (Presidente, Regidores y Síndicos) y no sólo por una parte de ellos, al constituir el órgano colegiado supremo del gobierno municipal. Los integrantes del Ayuntamiento deben participar en la deliberación con plenas facultades, sin exclusión de alguno, respecto a los actos de gobierno, entre ellos, el de proponer y designar a los titulares de los Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal. Lo anterior constituye el derecho de igualdad entre cada uno de los integrantes del Ayuntamiento.

La Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado, establece la obligación general de todos los ayuntamientos, para contar en su administración con una Contraloría Interna, de forma que el gobierno municipal tenga un mejor y más adecuado ejercicio de las facultades de fiscalización, vigilancia, control y coordinación que deben darse en el manejo, aplicación y destino de los recursos públicos, así como, una mayor garantía de transparencia en el ejercicio del gasto público.

El titular de éste Órgano de Control actualmente, es propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por los integrantes del cabildo, esta integración está conformada con regidores y síndico del mismo partido en el poder.

Por lo que consideramos que esta figura, debe ser nombrada con el empleo de mejores instrumentos democráticos, resultando este la columna principal en virtud de la gran responsabilidad que tiene dentro de la administración pública en cuanto a vigilar los recursos con los que cuenta el municipio y su aplicación correcta, así como de evaluar, planear, programar, organizar el registro de las operaciones diarias del control y evaluación, así como de la transparencia y rendición de cuentas,

procurando la lejanía política de quienes ejercen la administración pública municipal.

Por ello, en una democracia avanzada los ciudadanos deben de ejercer sus capacidades de vigilancia, seguimiento y control ciudadano del quehacer gubernamental, creando una nueva relación de confianza entre gobierno y sociedad, para que juntos colaboren y solucionen los problemas públicos. Así tendremos como resultado un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a su gobierno municipal.

De esta forma, a través de las minorías, la sociedad de manera más amplia estará pendiente de las fallas y aciertos de la administración pública municipal como un ente de control, vigilancia y evaluación del quehacer gubernamental. Esta forma de nombrar al titular de la contraloría municipal fortalece la rendición de cuentas para debilitar los actos de corrupción. Además, con esta forma de nombramiento habrá una relación estrecha entre la contraloría, la ciudadanía, y el gobierno municipal.

La propuesta que realiza el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática respecto de que el nombramiento del titular de la Contraloría Municipal sea propuesto por la primera minoría, es precisamente el uso de instrumentos más democráticos, quitando a la mayoría de un Ayuntamiento la posibilidad de auto vigilancia, atendiendo principios democráticos que deben regir a la incorporación de los funcionarios públicos a la administración municipal, debiendo ser designado con el voto de por lo menos dos terceras partes de los integrantes del cabildo; y su remoción a través de procedimientos justificados, que la misma mayoría calificada designó. De esta manera, se debe llevar a cabo un proceso de elección transparente, privilegiando el mérito profesional, el perfil más idóneo para el puesto, y

experiencia en la materia, entre otros requisitos.

Es por ello que, consideramos que mientras no se tengan Órganos Internos de Control con un grado total de autonomía, en donde quienes lleguen a ocupar los cargos sean verdaderos técnicos en las materias requeridas y, sobre todo, cuenten con la estabilidad en la función y carezcan de cualquier lazo que los una al partido político en el poder, quizá así podremos hablar de verdaderos contralores municipales.

Por lo antes expuesto, se propone reformar el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, así como la reforma a los artículos 48 fracción VI y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para que, en caso de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO: Se reforma la fracción VII del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

CAPITULO CUARTO
De las Atribuciones de los Presidentes
Municipales

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

I. a VI. ...

VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; **a excepción del contralor municipal, el cual será propuesta de los regidores electos por el principio de representación proporcional.**

VIII. al XIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VI del artículo 48 y el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que dar como sigue:

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

I. a V Bis. ...

VI. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género; **a excepción del contralor municipal el cual será propuesta de los regidores electos por el principio de representación proporcional.**

VI Bis. al XXIII. ...

Artículo 111.- La contraloría municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el ayuntamiento **a propuesta de los regidores electos por el principio de representación proporcional.**

Esta designación se llevará a cabo a través de la presentación de una terna; debiendo designarse por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cabildo en la primera sesión, en caso de no ser así en la segunda sesión se votarán a los que integren la terna y la persona que tenga la mayoría de votos será nombrado Contralor

Interno.

Para la remoción del Contralor, también será necesaria la votación de cuando menos las dos terceras partes del cabildo, otorgando garantía de audiencia y a través de resolución debidamente fundada y motivada.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - Publíquese en el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada Araceli.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

Con base en el punto número 8 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Julieta Villalpando Riquelme, del Grupo Parlamentario Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.

Gracias Presidenta, muy buenas tardes, con el permiso de toda la Mesa Directiva, con el permiso de mis compañeros diputados, saludo con agrado a los medios de comunicación, así como a las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas de este Congreso.

Inicio mi participación con esta frase del científico español Bernardo Herradón García, “Un país no

investiga por ser rico, es rico porque investiga”.

Actualmente a nivel mundial de la ciencia, la tecnología y la innovación son considerados motores principales que impulsan el desarrollo de las economías de los países y asimismo, dichas materias permiten lograr un crecimiento en la competitividad y desarrollo de las personas que se ven reflejadas en la creación de mejores condiciones de vida de las personas.

El Banco Interamericano de Desarrollo, BID, señala que la ciencia y la tecnología juegan un rol fundamental para alcanzar los 17 objetivos de desarrollo sostenible establecidos por la Agenda 2030 de las Organizaciones Unidas, tiene el poder de transformar la sociedad y la economía respondiendo a las prioridades de la población mundial y en específico a las de América Latina y el Caribe, del cual México forma parte.

En esta Cuarta Transformación nuestro Presidente de la República, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, ha manifestado que la ciencia y la tecnología son prioridad para su gobierno, muestra de ello es que en el Presupuesto de Egresos de este año, en curso se destinaron para ciencia, tecnología e innovación poco más de 82 mil 992 millones de pesos, monto que representa el 1.6% del gasto programable del sector público federal y representa además 6 mil millones de pesos más de lo que se destinó en el anterior Gobierno Federal en su último año de gobierno.

A nivel nacional el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACyT, son los organismos encargados de articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica de nuestro país.

Con la llegada de la Cuarta Transformación al CONACyT se ha dado un golpe de timón en las políticas de ciencia, tecnología e innovación que se aplicaron durante el período neoliberal, caracterizado por privilegiar los intereses privados e individuales, por encima de los intereses públicos

y sociales.

El nuevo CONACyT apoya la ciencia pública comprometida con el pueblo y con la protección del patrimonio ambiental y biocultural de nuestro país.

En este sentido y acorde al apoyo que a nivel federal se le ha dado al rubro de ciencia y tecnología es importante que el mismo sea impulsado en territorio mexiquense, donde a la fecha el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, COMECyT, quien es el organismo encargado desde el año 2000 de promover el avance científico y tecnológico del estado, no ha podido articular de manera eficaz las políticas públicas en la materia para hacer de la ciencia y la tecnología un factor clave para el desarrollo económico de nuestra economía.

Lo anterior, obedece a que gran parte del presupuesto que se le asigna a COMECyT no se designa al impulso de políticas públicas eficientes, que fomenten e impulsen una cadena virtuosa, entre educación, ciencia, tecnología e innovación, pues de acuerdo con datos de la Cuenta Pública del año 2018, gran parte de los recursos que se destinan terminan en programas que hasta la fecha no han demostrado su eficacia, ni han dado resultados palpables que beneficien a los mexiquenses.

En el año 2018 de acuerdo con información de la Cuenta Pública de dicho año, el 46% del presupuesto total de COMECyT, 204 millones, se destinó a la Red de Innovación y Aprendizaje, RIA, la cual brinda el servicio de cómputo e internet e imposibilita el acceso a múltiples opciones de capacitación en línea, incluida la enseñanza del idioma inglés y el acceso a los servicios de gobierno electrónico, programas del cual no existen auditorías gubernamentales y por ende no son medibles los resultados y beneficios del mismo.

En este sentido el Estado de México, necesita una dependencia fortalecida que cuente con la capacidad operativa transversal, científica, presupuestal de evaluación y de gestión

encargada de coordinar de manera transversal la infraestructura científica y académica de nuestro Estado a través de programas y políticas medibles y transparentes.

En virtud de ello, la presente iniciativa tiene por objeto crear la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Estado de México, la cual sea la encargada de diseñar y aplicar la política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado en coordinación con la Federación y los municipios, así como las instituciones de educación superior y tecnológica en el Estado de México.

En el Grupo de Encuentro Social, consideramos indispensable contar con una dependencia encargada de formular programas de largo plazo que relaciones políticas, objetivos, metas y beneficios económicos y sociales para impulsar el desarrollo de la Entidad mexiquense.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado nos permitimos someter a la consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a efecto de crear la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Estado de México, solicitando la presente iniciativa sea inscrita de manera íntegra al Diario de los Debates.

Es cuanto. Muchas gracias.

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
22 de Septiembre del 2020.**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputada **JULIETA VILLAPANDO
RIQUELME**, integrante del Grupo Parlamentario

de Encuentro Social y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a efecto de crear la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Estado de México**, de conformidad de con la siguiente:

Exposición De Motivos

“Un país no investiga por ser rico, es rico porque investiga”.

Científico, Bernardo Herradón García

Actualmente a nivel mundial, la ciencia, la tecnología y la innovación son considerados motores principales que impulsan el desarrollo de las economías de los países; asimismo dichas materias permiten lograr un crecimiento en la competitividad y desarrollo que se ven reflejados en la creación de mejores condiciones de vida de las personas.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), señala que, la ciencia y la tecnología juegan un rol fundamental para alcanzar los 17 objetivos de desarrollo sostenible establecidos por la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Tienen el poder de transformar la sociedad y la economía, respondiendo a las prioridades de la población mundial y en específico a las de América Latina y el Caribe, de la cual México forma parte.¹

En esta Cuarta Transformación nuestro Presidente

de México el Lic. Andrés Manuel López Obrador ha manifestado que la ciencia y la tecnología, son una prioridad para su gobierno, muestra de ello es que en el Presupuesto de Egresos de este año en curso, se destinaron para ciencia, tecnología e innovación poco más de 82 mil 992 millones de pesos, monto que representa el 1.6% del Gasto Programable del Sector Público Federal, y representa además 6 mil millones de pesos más, de que lo que destino el anterior gobierno federal en su último año de gobierno.

A nivel nacional el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), es el organismo a nivel nacional encargado de articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

Con la llegada de la Cuarta Transformación al CONACyT, se ha dado un golpe de timón en las políticas de ciencia, tecnología e innovación que se aplicaron durante el periodo neoliberal, caracterizado por privilegiar los intereses privados e individuales por encima de los intereses públicos y sociales. El nuevo CONACyT apoya a la ciencia pública comprometida con el pueblo y con la protección del patrimonio ambiental y biocultural del país.

En este sentido y acorde al apoyo que a nivel federal se le ha dado al rubro de la Ciencia y la Tecnología, es importante que el mismo sea impulsado en territorio mexiquense, donde a la fecha, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), quien es el organismo encargado desde el año 2000, de promover el avance científico y tecnológico del Estado, no ha podido articular de manera eficaz las políticas públicas en la materia, para hacer de la ciencia y la tecnología un factor clave para el desarrollo económico de la entidad.

Lo anterior obedece a que gran parte del presupuesto que se le asigna al COMECYT, no se destina al impulso de políticas públicas eficientes

¹ <https://blogs.iadb.org/innovacion/es/politicas-de-ciencia-y-tecnologia-con-perspectiva-de-genero/>

que fomenten e impulsen una cadena virtuosa entre educación-ciencia-tecnología e innovación, pues de acuerdo con datos de la Cuenta Pública del año 2018, gran parte de los recursos que se le destinan terminan en programas que a la fecha no han demostrado su eficacia ni han dado resultados palpables que beneficien a la ciudadanía.

En el año 2018 de acuerdo con información de la Cuenta Pública de dicho año, el 46% del presupuesto total del COMECYT (204 millones), se destinó a la Red de Innovación y Aprendizaje RIA, la cual brinda el servicio de cómputo e internet y posibilita el acceso a múltiples opciones de capacitación en línea incluida la enseñanza del idioma inglés y el acceso a los servicios de gobierno electrónico, programa del cual no existen auditorías gubernamentales y por ende no son medibles los resultados y beneficios del mismo.

En este sentido, el Estado de México necesita de una dependencia fortalecida, que cuente con la capacidad operativa, transversal, científica, presupuestal, de evaluación y de gestión encargada de coordinar de manera transversal la infraestructura científica y académica del Estado, a través de programas y políticas medibles y transparentes.

En virtud de ello, la presente iniciativa tiene por objeto crear la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Estado de México, la cual sea la encargada de diseñar y aplicar la política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios, así como las instituciones de educación superior y tecnológica en el Estado de México.

En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, consideramos indispensable, contar con una dependencia encargada de formular programas de largo plazo que relacionen políticas, objetivos, metas y beneficios económicos y sociales, para impulsar el desarrollo de la entidad mexiquense.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos

someter a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO __ LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se reforman el artículo 19 en su último párrafo; y se adicionan un artículo 38 **Quáter** y una fracción XIX al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

I a la XVIII. ...

XIX. Secretaría de Ciencia y Tecnología

...

...

Las Secretarías a las que se refieren las fracciones II a la XIX de este artículo tendrán igual rango y entre ellas, no habrá preeminencia alguna.

Artículo 38 Quáter. A la Secretaría de Ciencia y Tecnología, es la dependencia encargada de formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Diseñar y aplicar la política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios, así como las instituciones de educación superior y tecnológica en el Estado de México;

II. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas, acciones en áreas estratégicas y programas prioritarios de

desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el Estado;

III. Administrar la información científica y tecnológica, de recursos humanos, materiales, organizativos y financieros, destinados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico de la Entidad, remitiendo los datos, documentos o informes que sean necesarios para la integración y actualización de los sistemas de información y estadísticas del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Participar en la planeación, programación, coordinación, orientación, sistematización, promoción y difusión de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación del sector productivo;

V. Impulsar la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación productiva que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como los sectores social y privado;

VI. Identificar las necesidades para el desarrollo del Estado de México y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva;

VII. Impulsar el desarrollo científico y tecnológico para apoyar la planta productiva y el empleo, así como la modernización y competitividad de las empresas, en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas;

VIII. Fungir como órgano de consulta y asesoría sobre investigación científica, tecnológica o de innovación, para coadyuvar a la adecuada instrumentación de los proyectos que en la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública, asistiéndoles en los temas relacionados con los rubros de políticas de inversión, educación técnica y superior, importación de tecnología, pago de regalías, elaboración de patentes, normas, especificaciones, control de calidad y otros afines;

IX. Apoyar los procesos de protección y regulación de la propiedad intelectual y de transferencia de tecnología de las instituciones de educación superior y tecnológica al sector productivo de la entidad;

X. Elaborar y difundir diagnósticos estatales sobre necesidades, problemas y alternativas de solución en materia de ciencia, tecnología e innovación del sector productivo;

XI. Canalizar recursos provenientes de fuentes públicas y privadas a proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación del sector productivo que sean estratégicos para el desarrollo del Estado;

XII. Promover, apoyar, gestionar y coordinar el desarrollo científico y tecnológico en el Estado, de acuerdo con los instrumentos programáticos federales en la materia;

XIII. Realizar acciones tendientes a impulsar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en la población mexiquense, con el fin de convertir a la Ciencia, la Tecnología e Innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;

XIV. Coadyuvar para que los investigadores científicos y tecnológicos cuenten con condiciones idóneas para el desarrollo de sus trabajos y proyectos;

XV. Promover, apoyar y gestionar una coordinación integral entre las instituciones de investigación y enseñanza superior y tecnológica, el Estado y los usuarios de la investigación;

XVI. Promover, apoyar y gestionar la creación de institutos de investigación y empresas de base científica y tecnológica en el Estado;

XVII. Promover y coadyuvar el intercambio de profesores, investigadores y técnicos nacionales y extranjeros;

XVIII. Promover, gestionar y otorgar becas para el desarrollo de investigación científica, tecnológica e innovación en áreas estratégicas para el Estado;

XIX. Coadyuvar con dependencias o instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en la formación de la investigación científica básica y aplicada, en todas las áreas del conocimiento;

XX. Promover las publicaciones científicas y tecnológicas, así como la difusión sistemática de los trabajos y proyectos de investigadores estatales;

XXI. Promover la creación y operación de laboratorios y centros de investigación tecnológica;

XXII. Proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación superior y tecnológica a cargo del Estado conforme a la ley, sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones educativas estatales con autonomía;

XXIII. Autorizar y vigilar la prestación de los servicios de educación superior y tecnológica a cargo de los particulares en el Estado conforme a la ley, sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones educativas estatales con autonomía;

XXIV. Promover y difundir entre la población del Estado, los requerimientos, avances y logros científicos nacionales e internacionales;

XXV. Aprobar la incorporación y revalidar los estudios, diplomas, grados o títulos equivalentes a la enseñanza superior o tecnológica impartida en el Estado, conforme a la ley; y

XXVI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el

periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, se transforma en la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Estado de México, por lo que todas las atribuciones y funciones otorgadas al Consejo en comento, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, se confieren a la nueva Secretaría.

Las atribuciones y funciones que se otorgan a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Estado de México en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídicos administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de las estructuras orgánicas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, se entenderán referidas a la nueva Secretaría.

CUARTO. Todos los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Estado de México.

QUINTO. Los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso en el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, serán atendidos hasta su conclusión por la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Estado de México.

SEXTO. Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones jurídicas reglamentarias correspondientes de conformidad a lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

OCTAVO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada Julieta.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto número 9, tiene el uso de la palabra el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, del Partido Verde, para presentar iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputado.

DIP. JOSÉ COUTTOLENC BUENTELLO.

Con la venia de la Presidencia, saludo con mucho gusto a todos los que nos acompañan aquí y a quienes nos siguen a través de las distintas redes sociales, a los medios de comunicación, a todos ustedes muchas gracias por su atención.

Compañeras y compañeros “Nunca consideres el estudio como una obligación sino como una oportunidad para penetrar en el maravilloso mundo del saber”, eso lo comentaba Albert Einstein.

Inicié mi participación con esta sabia frase a fin de resaltar la importancia y la gran oportunidad que representa la educación en el mundo porque lo que bien aprendemos hoy es nuestra fortaleza para mañana, la educación es un derecho humano que se encuentra estrechamente vinculado con el avance de los individuos, de las sociedades y de los países en general destacando que esta ha evolucionado a través de las nuevas tecnologías de la información y de comunicación, los

métodos educativos tradicionales han transitado a una nueva era renovando sus herramientas didácticas, metodológicas empleadas en donde los materiales digitales y las plataformas virtuales se han convertido en las principales fuentes de conocimiento, esta transición a una era digital no ha resultado fácil ni para los profesores, ni para los estudiantes y mucho menos para los padres de familia que participan dentro del nuevo modelo educativo, pues en las diferentes plataformas encontramos miles de opciones de consulta para el desarrollo de las tareas de actividades académicas; pero no todas estas fuentes proporcionan información veraz, adecuada y confiable.

Es por ello que los diputados del Partido Verde Ecologista de México, estamos convencidos de que la digitalización y la difusión de los libros de texto y de materiales didácticos, educativos emitidos por las autoridades competentes representan una gran opción para poder disfrutar del conocimiento y de contar con información oportuna y apta para los estudiantes y es que no podemos olvidar las dificultades que viven todas y todos los estudiantes y los padres de familia para sacar bien sus clases y tareas enfrentándose a múltiples de dificultades tales como la falta de información, falta de libros y de materiales didácticos idóneos, libros que muchas veces se requieren para pasar una u otra materia pero estos no se encuentran disponibles para gran parte de la población.

El contar con materiales didácticos avalados por especialistas en materia educativa, permitirá ofrecer el conocimiento adecuado para los estudiantes y para los padres de familia, brindará la certeza de que sus hijos están consultando y aprendiendo de los libros que los expertos han determinado como las mejores fuentes de información y con ello, por supuesto de aprendizaje. Sin duda, el desarrollo del Estado de México va de la mano con la educación de los mexiquenses, aprovechemos al máximo los avances que las nuevas tecnologías nos aportan, renovemos, actualicemos los métodos de enseñanza, aprendizaje bajo estos nuevos esquemas en donde la información y el conocimiento pueda ser consultado, aprendido y reforzado a partir de

su disponibilidad en los medios digitales. Es por todo lo anterior que los diputados del Partido Verde Ecologista, consideramos de vital importancia que la Secretaría de Educación del Estado de México, ejecute acciones que garanticen, faciliten e impulsen la accesibilidad al conocimiento a través de la digitalización, circulación, difusión oportuna y disposición de materiales oficiales y de calidad de educación es para todos y debe de estar disponible en todo momento para que cualquier mexiquense con deseos de aprender, tenga las herramientas necesarias a su alcance para inmiscuirse en el mundo del saber.

Es cuanto diputada Presidenta. Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 17 de septiembre de 2020

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE**

SE HACEN ADICIONES AL ARTÍCULO 27, EN SU FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es reconocida como un derecho humano que se encuentra estrechamente vinculado con el desarrollo y avance de los individuos, de las sociedades y de los países; y es que la educación reduce las desigualdades económicas y sociales, ya que, además de brindar conocimiento, cultura y valores.

El desarrollo de los países se ha cimentado en el conocimiento que se realiza tanto en las aulas del sistema escolarizado, como en los sistemas de investigación fuera de ellas, al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ha señalado que el nivel de desarrollo de los países se encuentra vinculado con su sistema educativo, científico y tecnológico, ya que, cada ciclo escolar incrementa en un 4% y hasta un 7% del Producto Interno Bruto (PIB), de un país.

El método tradicional de enseñanza y aprendizaje, los libros de texto oficiales, el material didáctico de apoyo, guías, talleres y exposiciones, han representando el material de orientación por excelencia de los profesores, sin embargo, este método pedagógico, se ha visto revolucionado en razón de los avances tecnológicos que se han desarrollado en los últimos tiempos, ya que, a partir del año 2000, la utilización de plataformas y herramientas virtuales, han generando una nueva política educativa multimodal, con sistemas de enseñanza pedagógicamente diferentes, tales como el semipresencial, en línea y el auto-aprendizaje.

La evolución de los sistemas de cómputo y el uso del internet, han venido a revolucionar las técnicas pedagógicas de enseñanza tradicional, adaptándose y actualizándose en razón de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), dando lugar a un sistema educativo más competente

y de mejor nivel, que permiten el desarrollo de nuevas habilidades cognitivas y favoreciendo al crecimiento social, económico, educativo, laboral e individual.

Cabe destacar que en esta era de la digitalización en que vive el mundo, el uso de las TIC, ha permitido que el acceso a la información se dé de una forma ilimitada y permanente, lo cual, es de gran importancia en materia educativa en virtud de que la comunidad escolar, puede acceder a herramientas virtuales desde cualquier computador o dispositivo que cuente con sistema de internet, tales como, libros de texto oficiales, material de apoyo didáctico, documentos y guías, por mencionar algunos, los cuales, además de abrir las puertas al conocimiento, lo mantiene actualizado y se obtienen de manera gratuita.

La Organización de Cooperación Europea en Ciencia y Tecnología, realizó un proyecto de investigación denominado *Evolution of Reading in the Age of Digitisation* (La Evolución de la Lectura en la Era Digital), con expertos en temas de alfabetización, quienes se centraron en el estudio del impacto que las herramientas digitales generan en los niños y jóvenes en el proceso de aprendizaje, y del cual, se concluyó que:

- En las lecturas de manera digital, los lectores se sienten más seguros de su habilidad de comprensión.
- Los textos digitales se pueden adaptar a las necesidades de los lectores, ofreciendo diversas gamas de presentación.
- Las lecturas relacionadas con la narrativa o lectura por gusto, resulta ser mucho más fluida en formatos virtuales, y aquellas que implican un mayor grado de comprensión, suelen ser más digeribles en textos impresos, por lo que, la recomendación que se emite es poder combinar ambos métodos.

Conforme a datos proporcionados por *The Economist Unit*, todas las escuelas de Finlandia y Hong Kong, cuentan con internet; China por su parte, desde el 2012, realiza acciones de inclusión de las TIC en sus centros educativos, con la

finalidad de dar cobertura en un cien por ciento en todos sus espacios educativos.

Es preciso referir que, en 2015, en Corea del Sur, se celebró el Foro Mundial Sobre la Educación, en el que se acordó promover mayores oportunidades de aprendizaje de calidad, de difusión y de acceso al conocimiento y a la información, de igual forma se hizo una invitación para el fortalecimiento en el uso de las tecnologías y las comunicaciones.

En España, conforme a datos de la Organización de Estados Iberoamericanos, señala que más de la mitad de los alumnos que estudian en dicho país, emplean dentro de las aulas el uso de nuevas tecnologías e internet, incluyendo los teléfonos móviles, asimismo, aproximadamente un 97% de los docentes incluyen dentro de sus modelos pedagógicos de enseñanza, el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, cabe mencionar que la Universidad Autónoma de Barcelona, señaló que el uso de tabletas en los centros escolares, mejora el aprendizaje, en virtud de brindar de manera inmediata mayor información y que impulsan el autoaprendizaje.

En el caso de Colombia, hay que destacar que se ha convertido en unos de los países más activos en cuanto a la regulación y adopción en el uso de las TIC, ya que su Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en Colombia (MINTIC), ha adoptado diversas políticas y programas para su implementación e impulso dentro de los sectores social, industrial, económico, gubernamental y académico. Asimismo, el país colombiano considera que la digitalización dentro del sistema educativo amplía el conocimiento, pero para obtener mejores resultados, el uso de las nuevas herramientas tecnológicas se deben combinar con los modelos de aprendizaje tradicionales que conlleven al análisis, la reflexión y la comprensión del conocimiento; es en ese sentido que el MINTIC, ha considerado que las herramientas virtuales en la educación presentan las siguientes ventajas:

- Los estudiantes presentan una mayor

motivación para realizar estudios de investigación.

□ Es más fácil la interacción entre los mismos alumnos.

□ El uso de tecnologías genera habilidades interdisciplinarias en los alumnos, en virtud, de que consultan diferentes fuentes, herramientas o aplicaciones al mismo tiempo.

Es de relevancia mencionar que la compañía Google, inicio con un proyecto de biblioteca digital, con la que pretendía constituir una especie de “Cerebro Mundial”, para lo cual, digitalizaría todos los libros del mundo, celebrando acuerdos con diversas bibliotecas, sin embargo, no fue posible cumplir con tan ambiciosos objetivo, ya que, los derechos de autor y los de algunas editoriales, impidieron que éste se llevara a cabo, por lo que, únicamente se procedió con el escaneo de aquellos libros que no están sujetos a derechos de autor.

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se ha encargado de orientar a los países a efecto de que puedan desarrollar y acelerar el avance de sus tecnologías, así como, en la manera en que ésta facilita el acceso a la educación universal, mejorando la calidad y administración de la educación. En ese sentido, y a fin de fortalecer el aprendizaje en los países a través de las innovaciones tecnológicas, ha brindado cursos y capacitaciones, tales como la “Conferencia Internacional sobre la Inteligencia Artificial en la Educación” y la “Semana de Aprendizaje Mediante Dispositivos Móviles”.

Cabe destacar que la UNESCO, en 2015, impulso el proyecto “Transformar la educación en África mediante las TIC”, este proyecto dirigido a las comunidades educativas tenía como objetivo el fortalecer y mejorar la educación básica y superior en el referido continente, así como la creación e impulso de políticas, planes y programas que promuevan el uso de las tecnologías de la información y la comunicación dentro del sistema educativo.

En México, los materiales educativos contribuyen al aprendizaje de los alumnos, constituyéndose como herramientas básicas para el cumplimiento de los programas educativos del Sistema Educativo Nacional, que como era de esperarse, a fin de impulsar la educación y por ende el desarrollo del país, su digitalización era un paso que se tenía que dar para estar a la vanguardia y así, aprovechar al máximo los avances que las tecnologías de la información y la comunicación han brindado.

La revolución de las TIC en la educación ha generado un incremento en la consulta de los libros digitalizados, ya que, conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el uso de formatos digitales se ha incrementado en el periodo que va del 2015 al 2018, de un 5.1% a un 10.7%.

Es en ese sentido que, en México, también se está viviendo la denominada era digital en el sector educativo, ya que dentro de las nuevas políticas públicas en materia de tecnología y de educación se ha contemplado la digitalización de libros de texto gratuito, por lo que, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), junto con la Secretaría de Educación Pública (SEP), han puesto a disposición de la población los libros de texto oficiales de educación básica, así como materiales de apoyo en sus páginas de internet; cabe mencionar que se digitalizaron todos los libros del actual ciclo escolar, de todas las materias correspondientes a los niveles escolares de preescolar, primaria, secundaria y telesecundaria, asimismo, se han digitalizado el catálogo de libros y materiales educativos que fueron utilizados desde 1960.

Cabe mencionar que la CONALITEG, anualmente se encarga de la distribución de aproximadamente 200 millones de libros para los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y telesecundaria; labor que se complementa con la digitalización de los libros de textos gratuito y que son puestos a disposición de las comunidades escolares a través de plataformas digitales de libre acceso, al inicio de cada ciclo escolar; destacando la digitalización

de libros correspondientes al nivel educativo de primaria en lenguas indígenas, lo que constituye una acción afirmativa a favor de estos grupos vulnerables, así como la conservación y respeto a las lenguas maternas.

Es loable mencionar que la digitalización de los libros de texto oficiales y de materiales de apoyo, ha resultado una herramienta invaluable tras el confinamiento derivado de la pandemia del COVID-19, ya que, la utilización de plataformas virtuales y de textos digitales, ha permitido dar continuidad al desarrollo de los programas educativos, han propiciar una mayor interacción entre los docentes, alumnos, padres de familia y autoridades educativas, y han brindado elementos para reforzar los conocimientos adquiridos.

En ese mismo sentido, los resultados de la digitalización de los libros de texto gratuito oficiales y materiales de apoyo didácticos, han presentado resultados satisfactorios, ya que, conforme a datos de la CONALITEG, durante el lapso de tiempo en que se ha mantenido la alerta sanitaria COVID-19, éstas herramientas digitalizadas han presentado más de 1 millón 800 mil consultas, asimismo, señaló que semanalmente se reportan alrededor de 500 mil consultas a través de dispositivos móviles, y por lo que corresponde al catálogo de libros históricos que datan de 1960 a 2014, se han recibido alrededor de 100 mil visitas.

En el Estado de México, se reciben aproximadamente 27 millones de libros de texto gratuitos anualmente para todos los niveles educativos, cabe mencionar que derivado de las medidas de confinamiento derivada de la propagación del virus COVID-19, la referida entidad se ha sumado a las acciones nacionales del programa “Aprende en casa”, para lo cual, las plataformas virtuales, la digitalización de los libros de texto gratuito y de los materiales de apoyo didáctico, han sido indispensables para que los estudiantes mexiquenses cuenten con mayores herramientas para dar continuidad a sus programas de estudio y, al mismo tiempo, empleando una nueva y revolucionada forma pedagógica de

aprendizaje.

Cabe mencionar que la Secretaría de Educación de Estado de México, a través de su página de internet oficial, se ha dado a la tarea de digitalizar materiales didácticos que pueden servir de apoyo en el desarrollo de las actividades educativas, asimismo, ha establecido los canales de conexión necesarios, para consultar los libros de texto gratuitos oficiales, que tanto la SEP como la CONALITEG, ha digitalizado y puesto a disposición de la población; esto, con la finalidad de garantizar el acceso al derecho a la educación del que gozan los seres humanos.

Y es que no se puede dejar de lado, que la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya rectoría corresponde al Estado, quien deberá garantizar el acceso, la permanencia y la participación en la educación y deberá realizar acciones tendientes a combatir las desigualdades en el acceso a los servicios educativos. Cabe mencionar que, en el referido artículo constitucional, también se reconoce el derecho a gozar de los beneficios que aporta la tecnología.

Por su parte, el artículo 6º, de la mencionada Constitución Política, le determina al Estado, el garantizar el acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación, así como a los servicios de banda ancha e internet y el establecimiento de política de inclusión digital universal.

La Ley General de Educación, en su artículo 7, también reconoce la rectoría del Estado en materia educativa, y la facultad que tiene de adoptar las medidas necesarias para asegurar su accesibilidad y la eliminación de barreras en el aprendizaje, proporcionando al Sistema Educativo Nacional de los recursos y materiales tanto técnicos como pedagógicos que resulten necesarios para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Por otra parte, la fracción XII, del artículo 9, de la referida Ley General de Educación, les determina a las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que es del tenor literal siguiente:

“... ”

XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y ... ”

En la transcripción normativa, se observa como normativamente ya se contempla y se establece como una obligación la digitalización de los libros y materiales educativos.

De igual forma, la referida ley contempla dentro de la formación académica mexicana, el empleo de tecnologías y el aprendizaje digital, con planes y programas de estudio que impulsen el fomento a la lectura, el uso de libros y de materiales didácticos, así como el manejo de dispositivos digitales, todo ello con la finalidad de avanzar hacia la innovación, la excelencia y la expansión del conocimiento a través del uso de plataformas de libre acceso.

No se omite mencionar que la Ley General de Educación, contempla en su Capítulo XI, el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, como parte de la formación integral de los alumnos cuyo principal objetivo es fortalecer y complementar los modelos pedagógicos de aprendizaje y enseñanza.

Cabe resaltar que conforme a lo establecido en el artículo 113, de la multicitada Ley General de Educación, las autoridades educativas, son las encargadas de la elaboración, edición, actualización y distribución de los libros de texto gratuito, así como de los diversos materiales educativos, debiendo considerar dentro de sus ediciones, las diversas lenguas que se practican en el país. Asimismo, se le determina a la Secretaría de Educación Pública que, al inicio de cada ciclo escolar deberá poner a disposición de las

comunidades escolares los libros de textos gratuitos oficiales y demás materiales educativos, esto a través de plataformas digitales de libre acceso.

Cabe mencionar que el estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, determina que la CONALITEG, es el organismo encargado de la edición, impresión y distribución de los libros de texto gratuitos y de aquellos materiales didácticos educativos, para lo cual, deberá observar en todo momento las políticas y estrategias que le determine la Secretaría de Educación Pública,

Otra de las leyes que reconoce la rectoría del Estado en la educación, es la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, la cual, establece en su artículo 10, la atribución que tiene la Secretaría de Educación Pública, para fomentar la lectura y comprensión de libros dentro del Sistema Educativo Nacional, así como, el garantizar la distribución oportuna de los libros de texto gratuitos y la disponibilidad de libros de consulta en las bibliotecas escolares a fin de favorecer la formación educativa básica.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconoce en su artículo 5º., el derecho que tienen todos los individuos de recibir educación, misma que deberá ser garantizada por el Estado, ajustándose en todo momento a lo mandado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, dicho cuerpo normativo le determina al Estado el garantizar el acceso a las tecnologías, el elevar el nivel y la calidad de vida de la población y el fortalecer las atribuciones y facultades del ser humano.

La Ley de Educación Estatal, reconoce en su artículo 6, el derecho a la educación que tienen todas las personas en el Estado de México, en dicho cuerpo normativo, se determina que las autoridades educativas deberán realizar las acciones tendientes a generar las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de este derecho.

La referida Ley de Educación Estatal, considera que la educación es un medio indispensable para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y los valores, ya que permite el desarrollo constante de los individuos, de la sociales y del mismo Estado, reconociendo como autoridades en materia educativa, al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Educación, los ayuntamientos y los organismos descentralizados estatales que realicen actividades educativas.

Considerando que los libros de texto y materiales educativos constituyen una herramienta clave en el proceso de educación, el artículo 27, le determina a la autoridad educativa, la siguiente atribución:

(...)

Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:

...

XVI. Distribuir en forma oportuna, completa y eficiente los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios;

(...)

Cabe destacar que, en dicho cuerpo normativo, no se contempla el hecho de que la autoridad educativa local, realice acciones que permitan y faciliten la accesibilidad a los textos y materiales educativos digitales.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro de su diagnóstico “Infraestructura con una visión de conectividad integral”, reconoce que existe un rezago en materia de alfabetización digital y que, las telecomunicaciones y la conectividad digital son elemento fundamental en el desarrollo de la entidad, por lo que resulta indispensable fortalecerlas y garantizarlas. En ese sentido, establece en su Objetivo 2.4, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la creación de instrumentos que impulsen el desarrollo económico; y para el cual, ha establecido específicamente en su línea de acción 2.4.3, el impulsar desde el nivel educativo primaria, la alfabetización digital.

Reforzar los métodos de enseñanza, así como la apertura, ampliación, accesibilidad, implementación y difusión de las herramientas básicas de educación, tales como la digitalización de libros de texto y materiales educativos, adquieren gran relevancia en virtud de que nos acercan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, ya que la educación es uno de los eslabones que integran estas metas con las que se busca beneficiar a los mexiquenses, así como contribuir al desarrollo del país. En ese sentido, el ODS 4, a determinado garantizar la educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje para todos y durante toda la vida; para lo cual, se ha contemplado específicamente en la meta 4.1, el asegurar que todas las niñas y niños culminen de manera gratuita, equitativa y con calidad, los niveles de educación primaria y secundaria; correlativamente, la meta 4.5, determina la accesibilidad igualitaria a todos los niveles de enseñanza y formación profesional en personas vulnerables, entre ellas, aquellas con algún tipo de discapacidad, de origen étnico y niños en situación de vulnerabilidad, todo esto, en virtud de que se considera que una educación de calidad es la base para una vida mejor.

En todo este contexto, el Grupo Parlamentaria del Partido Verde Ecologista, resalta, que la revolución de las nuevas tecnologías de la información, de la comunicación, el internet y la era digital, han venido a cambiar también los métodos educativos tradicionales, renovando las herramientas didácticas, metodológicas y generando una revisión de las técnicas pedagógicas empleadas, transitando hacia campos y materiales virtuales y electrónicos más creativos, ágiles y accesibles que además de aperturar y acércanos al conocimiento, también contribuyen a reducir la brecha que existe entre el analfabetismo y el aprendizaje.

Recordemos que, por mucho tiempo, la conservación de los libros impresos, implicaban estrictos y costosos procesos de mantenimiento, esto a fin de asegurar la permanencia del

conocimiento y de la creatividad humana, lo cual, en muchas ocasiones se vio afectado a causa de acontecimientos tales como inundaciones, incendios, temblores, demoliciones, entre otros, en donde años de investigaciones, esfuerzos y aprendizaje, se perdía en cuestión de segundos, por lo que, la digitalización de libros de texto y de materiales educativos, representan una opción para gozar de la disponibilidad y conservación del conocimiento, otorgando también la posibilidad de ser consultados desde cualquier punto geográfico.

De igual forma, se destaca que la digitalización de las herramientas educativas resultó de gran ayuda para la continuidad de los programas educativos que se vieron afectados por la medida de aislamiento que se decretó tras la pandemia del COVID-19, y que generó que millones de estudiantes tuvieran que realizar sus estudios desde sus hogares.

Sin duda, el desarrollo del Estado de México va de la mano con la educación de los mexiquenses, es por ello, que se deben aprovechar al máximo los avances que las nuevas tecnologías aportan y que permiten renovar los métodos de enseñanza-aprendizaje, bajo nuevos esquemas didácticos a fin de generar una educación incluyente, en donde la información y conocimiento pueda ser consultado, aprendido y reforzado, a partir de su disponibilidad en medios electrónicos y/o digitales.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, sin invadir la competencia de la Secretaría de Educación Pública y de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, considera importante incluir legislativamente atribuciones para que la Secretaría de Educación del Estado de México, en el ámbito de su competencia, ejecute acciones que coadyuven con las autoridades educativas federales, y garanticen el derecho a la educación y a la accesibilidad del conocimiento, en favor de los mexiquenses.

Ley de Educación del Estado de México.

Ley Vigente	Iniciativa
--------------------	-------------------

Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:

I a XV...

XVI. Distribuir en forma oportuna, completa y eficiente los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios;

XVII a LIII.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE HACEN ADICIONES AL ARTÍCULO 27, EN SU FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:

I a XV...

XVI. Distribuir en forma oportuna, completa y eficiente los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios.

A s i m i s m o ,
garantizará a través de sus plataformas oficiales, la consulta, actualización y acceso a los libros de texto y materiales educativos, digitalizados por la Autoridades Educativas Federales;

XVII a LIII.

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el texto de la fracción XVI, del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar en los términos siguientes:

(...)

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y
SUS ATRIBUCIONES**

(...)

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL**

Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:

I a XV...

XVI. Distribuir en forma oportuna, completa y eficiente los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios.

Asimismo, garantizará a través de sus plataformas oficiales, la consulta, actualización y acceso a los libros de texto y materiales educativos, digitalizados por la Autoridades Educativas Federales;

XVII a LIII.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil ____.

PRESIDENTA. DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

En lo concerniente al punto número 10 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado Jorge García Sánchez, quien presenta a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Punto de Acuerdo para exhortar a los Presidentes Municipales de Cuautitlán Izcalli, y Tlalnepantla de Baz. Adelante diputado.

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ. Muy buenas tardes a todos y cada uno de los presentes. Diputada Karina Labastida con su venia, señores de la Mesa Directiva, con su venia diputados.

Con el fin precisamente de abordar un tema que es de vital importancia hay que enfatizar algo que es muy especial. Los tiempos están cambiando el COVID, SARS-CoV-2, que es su nombre científico, afecta el sistema respiratorio y nos obliga a revisar el manejo de la basura.

El medio ambiente ha hecho revolucionar al aspecto de la industria automotriz ya no solamente se someten a la situación de que ellos son productores de un ambiente totalmente loco, su situación es indudablemente muy enredada al aspecto de la salud, la basura, es un potente energético que ustedes lo sabrán cuando se acumulan en los silos, semillas estas de una u otra manera necesitan aire limpio para que en un momento dado no produzcan fuego.

La administración pública debe detener un completo y científico manejo de lo que es la basura, la Secretaría de Educación tendría que tener también manejos en las generaciones actuales lo estamos padeciendo enormemente y poder educar a los niños a la importancia de que no solamente la basura es orgánica e inorgánica, así lo establece los botes de basura, tanto aquí en la Cámara de Diputados como en otros lugares, si y ahora la basura también debe ser la que se recicla, aquella que en un momento dado está siendo naturalmente muy dejada a un lado, la industria refresquera indudablemente está dejando enorme basura de que es reciclable toda la situación.

Por esa razón, nosotros queremos, un servidor Jorge García Sánchez diputado del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Asamblea una propuesta de Punto de Acuerdo y Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los ayuntamientos de Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla de Baz del Estado, para que se implementen acciones sanitarias que consiste en la colocación de cestos separadores de residuos sólidos urbanos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales problemas ambientales más graves, generado por la humanidad desde mucho tiempo, generando un gran impacto en la contaminación sobre los recursos naturales, los ecosistemas, la salud y la calidad del ambiente, ya que el mismo es causado por el crecimiento de la población, el consumismo, la ignorancia, el desconocimiento y una educación ambiental que promueve la cultura del reciclaje y la gestión integral de los residuos sólidos, así mismo este problema ambiental es conocido como la

generación de residuos sólidos o comúnmente como basura, el cual es fundamental por tener efectos sobre el deterioro del medio ambiente, la salud humana y la calidad de vida de futuras generaciones.

La producción y el consumo de bienes y servicios generan inevitablemente algún tipo de residuos, estos pueden ser sólidos, ya sea de naturaleza orgánica o inorgánica, líquidos, incluyen a los que se vierten disueltos como parte de las aguas residuales y los que escapan en forma de gases, todos ellos en función de su composición.

Tasa de generación y manejo pueden tener efectos muy diversos en la población y en el ambiente y en algunos casos sus efectos pueden ser graves, sobre todo cuando involucran compuestos tóxicos que se manejan de manera inadecuada o se vierten de manera accidental.

Los residuos se definen formalmente como los materiales o productos que se desechan ya sea en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso que se contienen en recipientes o depósitos que necesitan estar sujetos a tratamientos y disposición final con base en lo dispuesto en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se clasifican en tres grupos pero nos vamos a enfocar solamente al sector de Residuos Sólidos Urbanos, RSU.

Los Residuos Sólidos Urbanos son aquellos que se producen en las casas habitación, como consecuencia de la alimentación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas, por ejemplo, residuos de los productos de consumo y sus embaces, embalajes o empaques o residuos orgánicos y los que provienen también de cualquier otra actividad que se realiza en establecimiento y en la vida pública con características domiciliarias y los resultantes de lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

El incremento de la producción de residuos sólidos urbanos está directamente relacionado con el aumento poblacional y el estilo de vida actual, los

cuales definen por lo general un mayor consumo de bienes y servicios.

Es necesario enfatizar que la basura produce poder político y poder económico, el poder político lo vemos con los grandes líderes que se hacen ricos y el aspecto de la situación refresquera es precisamente una de las situaciones que pueden los municipios explotar, definitivamente el enriquecimiento de esos residuos está volviendo, vuelvo a insistir al sistema inadecuado en el manejo de la basura esta tendencia hace necesario prestar gran atención a los temas relacionados con la recolección, manejo y disposición final de los residuos.

En este sentido, uno de los temas más relevantes es el que se tiene que ver con su adecuado confinamiento, con la finalidad de evitar que los sitios en los que se depositan se conviertan en focos de contaminación o infección.

Los residuos acumulados actúan como fuente de recursos y de refugio para diversos grupos de organismos, los cuales pueden llegar a ser nocivos para el ser humano, al irrumpir en las zonas habitacionales y ser fuente directa de infecciones al ser vectores de los organismos que las provocan, los insectos tales como moscas, cucarachas, pulgas, mosquitos, pueden ser vectores de enfermedades como diarrea, tifoidea, paludismo, giardiasis y dengue, las ratas pueden diseminar peste, tifus, leptospirosis y las aves toxoplasmosis.

Por lo que el tratamiento de residuos deben considerarse la reducción de este tipo de organismos, la recolección es un servicio público que comprende la colecta de estos residuos en el sitio donde se producen usualmente las casas, las industrias, los comercios o los edificios públicos, su traslado al sitio donde se tratan o disponen desde el punto de vista ambiental y de salud pública tienen una relevancia fundamental además de que los residuos que se colectan, al menos fue una parte de ellos, pueden ser recuperados o dispuestos adecuadamente en contraste a aquellos que no se recolectan, pueden permanecer en los sitios de generación insembrarse, ocasionando efectos negativos tales como desagües y cursos

de agua con potencial de riesgos de inundaciones, contaminar los cuerpos de agua y los suelos, deteriorar el paisaje o convertirse en fuentes de enfermedades potenciales en la población.

Este exhorto que a continuación se expone tiene como fin la separación de residuos sólidos urbanos, mediante contenedores de reciclaje y residuos en ambos municipios mencionados con antelación, esto naturalmente debe no solamente convertirse en estos 2 municipios sino en todo el Estado.

Esta comisión es un primer plan, el cual atenderá los colonos centro con la finalidad de evaluar resultados en la implementación de esta estrategia en materia de medio ambiente para posteriormente extender a todos los colonos y de esa manera queden cubiertos los colonos del distrito que representó dicho es el 26 del territorio mexiquense. Por lo antes expuesto, pongo a consideración de la Honorable Soberanía, lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a las autoridades competentes municipales de Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla de Baz del territorio mexiquense, realizar la correcta separación de los residuos sólidos urbanos, mediante contenedores de reciclaje y residuos mencionados en cada uno de esos en tipo de residuos, puede depositarse en dicho contenedor como ejemplo de ellos depósitos de residuos orgánicos, inorgánicos, plásticos y papel.

SEGUNDO. Se ejecuta la estrategia de la colocación de cestos, separadores de residuos sólidos urbanos en un primer plano en las colonias centro de ambos municipios.

La separación de los residuos sólidos, recolectados y su transporte hacia la zona de disposición final, puede tener múltiples ventajas para su manejo y esto lo hemos mencionado desde el principio si el municipio se encarga, seguramente va a tener mecanismos de lo que a veces se queja, de no tener medios económicos para poder hacer algún uso de tipo oficial hacia los niños hacia las personas que lo necesiten.

La separación de los residuos sólidos, recolectados y su transporte hacia las zonas de disposición final,

puede tener múltiples ventajas para su manejo cuando los residuos se separan previamente a su recolección, es posible aumentar la cantidad y la calidad de los materiales reciclados.

ATENTAMENTE
DIPUTADO JORGE GARCÍA.
Estoy para servirles, muy amables.

**Toluca de Lerdo, Estado de México, a 22
septiembre del 2020**

C. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA
PRESENTE:

Jorge García Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 38, fracción IV de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo mediante el cual se **EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI Y TLALNEPANTLA DE BAZ DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES SANITARIA QUE CONSISTE EN LA COLOCACIÓN DE CESTOS SEPARADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Unos de los principales problemas ambientales más graves generado por la humanidad desde mucho tiempo, generando un gran impacto de contaminación sobre los recursos naturales, los ecosistemas, la salud y la calidad del ambiente, ya que el mismo es causado por el crecimiento

de la población, el consumismo, la ignorancia, el desconocimiento y una educación ambiental que promueva la cultura del reciclaje y la gestión integral de los residuos sólidos. Asimismo, este problema ambiental es conocido como la generación de Residuos Sólidos o comúnmente como Basura, el cual es fundamental por tener efecto sobre el deterioro del medio ambiente, la salud humana y la calidad de vida de las futuras generaciones.¹

La producción y el consumo de bienes y servicios generan inevitablemente algún tipo de residuos. Estos pueden ser sólidos (ya sea de naturaleza orgánica o inorgánica), líquidos (que incluyen a los que se vierten disueltos como parte de las aguas residuales) y los que escapan en forma de gases. Todos ellos, en función de su composición, tasa de generación y manejo pueden tener efectos muy diversos en la población y el ambiente. En algunos casos, sus efectos pueden ser graves, sobre todo cuando involucran compuestos tóxicos que se manejan de manera inadecuada o se vierten de manera accidental.

Los residuos se definen formalmente como los materiales o productos que se desechan ya sea en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que se contienen en recipientes o depósitos, y que necesitan estar sujetos a tratamiento o disposición final con base en lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se clasifican en tres grupos, pero nos vamos a enfocar solamente al sector de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Los residuos sólidos urbanos son aquéllos que se producen en las casas habitación como consecuencia de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas (por ejemplo, residuos de los productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques, o residuos

¹ Disponible en: <https://encolombia.com/medio-ambiente/interes-a/problema-ambiental-basura/>

orgánicos); los que provienen también de cualquier otra actividad que se realiza en establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias y los resultantes de lugares públicos siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

El incremento de la producción de residuos sólidos urbanos (RSU) está directamente relacionado con el aumento poblacional y el estilo de vida actual, los cuales definen, por lo general, un mayor consumo de bienes y servicios. Esta tendencia hace necesario prestar gran atención a los temas relacionados con la recolección, manejo y disposición final de los residuos. En este sentido, uno de los temas más relevantes es el que tiene que ver con su adecuado confinamiento, con la finalidad de evitar que los sitios en los que se depositan los RSU se conviertan en focos de contaminación o infección.

Los RSU acumulados actúan como fuente de recursos y de refugio para diversos grupos de organismos, los cuales pueden llegar a ser nocivos para el ser humano al irrumpir en las zonas habitacionales y ser fuente directa de infecciones o al ser vectores de los organismos que las provocan. Los insectos, tales como moscas, cucarachas, pulgas y mosquitos pueden ser vectores de enfermedades como diarrea, tifoidea, paludismo, giardiasis y dengue. Las ratas pueden diseminar peste, tifus y leptospirosis y las aves toxoplasmosis, por lo que el tratamiento de los residuos debe considerar la reducción de este tipo de organismos.

La recolección es un servicio público que comprende la colecta de los RSU en el sitio donde se producen (usualmente las casas, las industrias, los comercios o los edificios públicos) y su traslado hasta el sitio donde se tratan o disponen. Desde el punto de vista ambiental y de salud pública, tiene una relevancia fundamental, además de que los residuos que se colectan (al menos una parte de ellos) pueden ser recuperados o dispuestos adecuadamente. En contraste, aquellos que no se recolectan pueden permanecer en los sitios de generación o diseminarse, ocasionando efectos negativos, tales como: obstruir desagües y cursos de agua (con potenciales riesgos de inundaciones),

contaminar los cuerpos de agua y los suelos, deteriorar el paisaje o convertirse en fuente de enfermedades potenciales a la población.

Este Exhorto que a continuación se expone, tiene como fin la separación de residuos sólidos urbanos, mediante contenedores de reciclaje y residuos, en ambos Municipios mencionados con antelación, está Comisión en un primer plano atenderá las colonias Centro, con la finalidad de evaluar resultados en la implementación de esta estrategia en materia del medio ambiente, para posteriormente extenderla a todas las colonias y de esa manera queden cubiertas las colonias del distrito que represento, dicho es el 26 del territorio mexiquense.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se **EXHORTA** respetuosamente a las autoridades competentes municipales de Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla de Baz del territorio mexiquense, realizar la correcta separación de los residuos sólidos urbanos mediante contenedores de reciclaje y residuos, mencionando en cada uno de estos el tipo de residuo que pueda depositarse en dicho contenedor, como ejemplo de ellos, cestos de residuos orgánicos, inorgánicos, plástico y papel.

SEGUNDO. Se ejecute la estrategia de la colocación de cestos separadores de residuos sólidos urbanos en un primer plano en las colonias centro de ambos municipios.

TERCERO. La separación de los residuos sólidos recolectados y su transporte hacia las zonas de disposición final puede tener múltiples ventajas para su manejo, cuando los residuos se separan previamente a su recolección es posible aumentar la cantidad y la calidad de los materiales reciclables.

ATENTAMENTE
DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Jorge.

Esta Presidencia hace la aclaración que el presente exhorto que nos presenta el compañero Jorge, lo hace a título personal como integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

En ese sentido, se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

Pasando al punto número 11 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada María de Jesús Galicia Ramos, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS.
Gracias Presidenta.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

PRESENTE

Diputada María de Jesús Galicia Ramos, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y al Director del Sistema Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias fortalezca las medidas necesarias para combatir el suicidio infantil en nuestra Entidad, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, considera al suicidio como un problema grave de salud pública y señala que los efectos en las familias, los amigos y la sociedad son complejos que perduran aun por mucho tiempo después de la pérdida, dentro de las causas que lo provocan se indican diversos factores biológicos, psicológicos, sociales, ambientales y culturales.

Según la Asociación Internacional de Prevención del Suicidio, cada 40 segundos ocurre un suicidio, cada muerte representa la pérdida de un amigo, un padre, un hijo, un colega, se estima que por cada suicidio cerca de 135 personas sufren las repercusiones emocionales de la muerte; es decir, cerca de 108 millones de personas son afectados anualmente por los comportamientos suicidas.

Durante el año 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, registró en el Estado de México alrededor de 584 suicidios de los cuales 7.5% fueron de niños entre los 5 y 14 años de edad. El Estado de México liderea el indicador de suicidios en menores de edad, seguido por Puebla, Guanajuato, Jalisco, Chihuahua y Ciudad de México.

Por su parte la Red de los Derechos de la Infancia en México, contabilizaron en el año 2018, 44 defunciones a causa del suicidio en el rango de edad que va de los 5 años a los 14 años, colocándose como la cuarta causa de muerte, desde el año 2000 al cierre del año 2019 se alcanza cerca de 21 mil niñas, niños y jóvenes víctimas de homicidios dolosos y más de 7 mil casos de niñez desaparecida, diariamente desaparecen 4 y asesinan a 3.6 niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, establece en su Balance Anual 2019 que desde el 2013 al 2018 el Estado de México, es la Entidad con el mayor número de homicidios contra niños, niñas y adolescentes mujeres.

En un comparativo en el año 2010, el registro muestra un incremento de al menos 25.17% al pasar de 35 a 44 casos en el mencionado rango de edad durante este periodo; en tanto, el grupo de edad de los jóvenes que va de los 25 a los 24 años. En el año 2018 se sumaron al menos 194 casos de muerte por suicidio aunque no se especifica

cuántos de ellos son menores de los 18 años.

De manera general, es uno de los grupos poblacionales con el mayor número con 33.2% del total, lo que también lo coloca como la cuarta causa de muerte más común.

De manera general los suicidios en el Estado de México han registrado una tendencia a la alza, tan sólo entre el 2010 y 2018 este indicador creció en 8.7% al pasar de 537 casos a 584 para el año 2018, al respecto el Presidente de la Académica Mexiquense de Medicina indicó que el suicidio sólo es la punta del iceberg de la salud mental de los niños, quienes en la entidad se enfrentan a trastornos o episodios de ansiedad, depresión y otras dificultades en el aprendizaje de la socialización, la tendencia del suicidio en el Estado de México, es a la alza.

En los últimos 15 años hemos duplicado la tasa, hace 20 el sector más susceptible era el de los adultos mayores, con circunstancias de depresión inercial, ahora lo tienes en jóvenes de 15 a 29 años, creciendo el suicidio en niños, los municipios con mayor población son los propensos como Toluca, Naucalpan, Tlalnepantla y Ecatepec.

La Vicepresidenta de la Sociedad Sicoanalítica en México “Gina Cárdenas”, comentó que la frecuencia con la que ocurren los suicidios en niñas, niños y adolescentes en el país, demanda un abordaje puntual y eficaz, con el objetivo de trabajar a fondo y hacer prevención a esta situación, anunció que se deben dotarse las herramientas necesarias para tener un acercamiento más con estas problemáticas y contar con mayores recursos para trabajar con niños y adolescentes, así con las familias que requieren del apoyo e intervención.

Por ello, es necesario que las políticas para frenar la violencia incluyan explícitamente a niñas, niños y adolescentes y se acompañen de amplias acciones de prevención al involucrar a niños y hombres adolescentes en la construcción de otras formas de relación.

Es cuanto Presidenta.

Ciudad de Toluca, México 22 de septiembre del 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

PRESENTE

Diputada María de Jesús Galicia Ramos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se Exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y al Director del Sistema Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan las medidas necesarias para combatir el suicidio infantil en nuestra Entidad, de acuerdo con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud considera el suicidio como un problema grave de salud pública y señala que los efectos en las familias, los amigos y la sociedad son complejos y perduran aún mucho tiempo después de la pérdida. Dentro de las causas que lo provocan se indican diversos factores biológicos, psicológicos, sociales, ambientales y culturales.¹

Según la Asociación Internacional de Prevención

¹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018_Nal.pdf

del Suicidio, cada cuarenta segundos ocurre un suicidio; cada muerte representa la pérdida de un amigo, un padre, un hijo, un colega. Se estima que, por cada suicidio, cerca de 135 personas sufren las repercusiones emocionales de la muerte. Es decir, cerca de 108 millones de personas son afectados anualmente por los comportamientos suicidas.²

Durante 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía registró en el Estado de México alrededor de 584 suicidios, de los cuales 7.5 por ciento fueron de niños entre los cinco y 14 años. El Estado de México lidera el indicador de suicidios en menores de edad, seguido por Puebla, Guanajuato, Jalisco, Chihuahua y Ciudad de México.

Las cifras oficiales en la materia durante el 2018, último año de registro, contabilizaron 44 defunciones a causa del suicidio en el rango de edad que va de los 5 a los 14 años, colocándose como la cuarta causa de muerte. Desde el año 2000 al cierre del 2019, se alcanza cerca de 21 mil niñas, niños y jóvenes víctimas de homicidios dolosos y más de 7 mil casos de niñez desaparecida. Diariamente desaparecen 4 y asesinan a 3.6 niñas niños y adolescentes.³

Así mismo, la Red por los Derechos de la Infancia en México, establece en su Balance anual 2019 que de 2013 a 2018 el Estado de México es la entidad con el mayor número de homicidios contra niñas y adolescentes mujeres.

En un comparativo con el año 2010, el registro muestra un incremento de al menos 25.7 por ciento, al pasar de 35 a 44 casos en el mencionado rango de edad durante este periodo. En tanto, el grupo de edad de los jóvenes, que va de los 15 a los 24 años, en el 2018 sumaron al menos 194 casos de muertes por suicidio, aunque no se especifica cuántos de ellos son en menores de los 18 años; de manera general es uno de los grupos poblacionales con el mayor número, con 33.2 por ciento del total, lo que también lo coloca como la cuarta causa de muerte más común.

Entre enero 2015 y julio de 2019, se registran

3,297 feminicidios en todo el país, 317 han ocurrido entre la población de 0 a 17 años, es decir, uno de cada diez feminicidios en el país afecta a niñas y adolescentes. Entre enero de 2015 y julio de 2019, el Estado de México, Veracruz, Jalisco y Chiapas (en ese orden) serían las entidades más letales por razones de género en contra de niñas y adolescentes, con 55, 33, 23, y 21 víctimas de este delito, de manera respectiva.⁴

De manera general, los suicidios en el Estado de México han registrado una tendencia a la alza, tan sólo entre 2010 y 2018 este indicador creció en 8.7 por ciento, al pasar de 537 casos en ese año a 584 para el 2018. El suicidio también se feminiza, al respecto el presidente de la Academia Mexiquense de Medicina, Víctor Torres Meza, indicó que el suicidio solo es “la punta del iceberg” de la salud mental en niños, quienes en la entidad se enfrentan a trastornos o episodios de ansiedad, depresión y otras dificultades en el aprendizaje y la socialización. “La tendencia del suicidio en el Estado de México es a la alza, en los últimos 15 años hemos duplicado la tasa. Hace 20 años el sector más susceptible era el de los adultos mayores en circunstancias de depresión invernal, ahora lo tienes en jóvenes de 15 a 29 años, creciendo el suicidio en niños. Los municipios con mayor población son los más propensos, como Toluca, Naucalpan, Tlalnepantla y Ecatepec”, apuntó Torres.

En México, la mitad de la población infantil y adolescente vive en pobreza; 8 de cada 10 indígenas viven en pobreza extrema, siendo esta es una de las principales causas que les lleva a realizar actividades económicas para cubrir sus necesidades básicas y apoyar a su familia. Las afectaciones a su desarrollo son mayores si la actividad la realizan fuera de sus comunidades y sin el acompañamiento familiar.

Actualmente siguen trabajando 3.2 millones de niñas, niños y adolescentes. De este universo, 3.2 millones realizaron trabajo infantil, siendo 62.7 por ciento hombres y 37.3 por ciento mujeres. En 2015, 887 mil niños y niñas se encontraban

por debajo de la edad mínima permitida para trabajar, 67 por ciento eran niños y el 33 por ciento corresponde a niñas.

Es necesario que las políticas para frenar la violencia contra las mujeres incluyan explícitamente a las niñas y se acompañen de amplias acciones de prevención, al involucrar a niños y hombres adolescentes en la construcción de otras formas de relación no sexistas, ni basadas en la dominación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. LX Legislatura del Estado de México, el siguiente:

**MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIPUTADA PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO. Se Exhorta al titular de la Secretaría de Salud y al director del Sistema Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan las medidas necesarias para combatir el suicidio infantil en nuestra Entidad

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado, someto a discusión la propuesta de despena del trámite de dictamen y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del Punto de Acuerdo se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general del Punto de Acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra para la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.
(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Para nuestros compañeros y compañeras que se encuentran en este recinto ¿alguno de ustedes falta de emitir su voto?

Se registra el voto de la diputada María Lorena Marín Moreno, a favor.

Para los compañeros y compañeras que se encuentran en la plataforma digital alguno de ustedes falta de emitir su voto

Diputado Adrián Galicia su voto remitido.
Se encuentra registrado su voto diputada Brenda.
Diputado Julio Hernández se registra su voto a favor.

El Punto de Acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene por aprobado en lo general el Punto de Acuerdo por lo tanto se declara también su aprobación en lo particular.

En lo referente al punto número 12 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Imelda López Montiel, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputada.

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL. Con el

Permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicaciones que nos siguen en las diferentes plataformas digitales.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presento el siguiente punto de urgente y obvia resolución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad al contar con acceso a esquemas de movilidad es fundamental para el desarrollo de cualquier entidad, es importante que para que esto se logre llevarse a cabo se debe contar con un sistema de transporte público accesible a todas las personas adecuadas a las diferentes necesidades sociales, hablar de movilidad en estos tiempos es hablar de lograr un cohesión social donde las brechas de desigualdad se reduzcan dando la oportunidad a todas y a todos. Que tengamos el derecho de integrarnos a la sociedad para buscar un mejor bienestar. En el Estado de México, cuenta con la Zona Metropolitana de Toluca que se integre por los municipios de Toluca de Lerdo, Metepec, Zinacantepec, San Mateo Atenco, Lerma, Xonacatlán, Ocoyoacac, Calimaya, Mexicaltzingo, Almoloya de Juárez y Temoaya dando con datos del Consejo Estatal de Población del año 2015 habitan 873 mil 536 personas y de acuerdo con el estudio del Sistema Integral de Movilidad Sostenible para el Valle de Toluca, realizado por el Centro Mario Molina, nos indica que el 76% de la población que vive en esta zona hace uso de algunos medios de transporte público de los 500 viajes en el flujo promedio diario, los habitantes de los municipios que integran la presente zona, destinada de manera diaria 1 a 2 horas en promedio de sus traslados, en donde una familia de cuatro integrantes gasta hasta el 77 por ciento de su ingreso diario al servicio de transporte público.

A lo largo del tiempo, el debate sobre la pésima planificación de la ruta de transportes públicos, que ha sido una constante en nuestra entidad, ya que los habitantes de los municipios que habitan esta zona en su mayoría tienen que tomar hasta dos camiones para llegar a su destino y esto, como

se ha dicho, se debe en mayor parte de tolerar en algunos casos duplicar de rutas en algunas zonas y carencia en otras, sin dejar de lado el excesivo número de concesiones han sido un constante por año, a pesar de ellos, las autoridades encargadas no radican dichas situaciones siendo la Secretaría de Movilidad del Estado de México, la independencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del Sistema Integral de Movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos hacemos un llamado desde esta soberanía implementar de manera correcta dentro de su actuar, el marco normativo que rige a dicha independencia, con el objetivo de dar de manera integral, se asegura que una correcta presentación del servicio de transporte público a los usuarios finales.

En razón de los anteriores, es importante recalcar que desde hace tiempo en los municipios de Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso se daba un total tolerancia a unidades de transporte que no cumplen con los con la normatividad vigente o peor aún, no cuentan ni con concesiones para brindar un mejor servicio. Hoy, desde esta soberanía, hacemos un llamado al Doctor Raymundo Martínez Carbajal, a no tolerar aquellos transportistas que no cumplan la normatividad y que no se vea la movilidad como un botón político que va en contra de su usuario final. En tema de brindar al servicio de transporte público a los municipios antes mencionados, atenta totalmente contra la norma, pero atenta más contra directamente a los usuarios que ante lo necesidad de trasladarse hace uso de transportes piratas poniendo en riesgo sus vidas.

Desde el Partido del Trabajo, estábamos a favor de la movilidad de los mexiquenses en uno de los servicios más básicos como lo es transporte público; hoy elevamos nuestra voz ante las autoridades para garantizar un servicio de transporte público digno y seguro.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se

apruebe en sus términos.

La Honorable Legislatura en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Secretario de Movilidad para que en el ámbito de sus atribuciones implemente visitas de verificación e inspección de los vehículos relacionados con el transporte público en los municipios de Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso, a fin de garantizar que la prestación de servicio de transporte público de pasajeros se apegue a la normatividad estatal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Es cuanto.

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
24 de Septiembre del 2020.**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe Dip. **Imelda López Montiel** integrante del Grupo Parlamentario del partido del Trabajo, en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Secretario de Movilidad; para que en el ámbito de sus atribuciones implemente visitas de verificación e inspección de los vehículos relacionados con el transporte público en los municipios de Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso, a fin de garantizar que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros se apegue a la normatividad estatal**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el contar con acceso a esquemas de movilidad es fundamental para el desarrollo de cualquier entidad, es importante que para que esto logre llevarse a cabo se debe contar con un sistema de transportes públicos accesibles a todas las personas, adecuados a las diferentes necesidades sociales.

Hablar de movilidad en estos tiempos es hablar de lograr una cohesión social donde las brechas de desigualdad se reduzcan dando la oportunidad a que todas y todos tengamos el derecho de integrarnos a la sociedad para buscar un mejor bienestar.

El Estado de México cuenta con la Zona Metropolitana de Toluca (ZMT) que se integra por los municipios de: Toluca de Lerdo, Metepec, Zinacantepec, San Mateo Atenco, Lerma de Villada, Otzolotepec, Xonacatlán, Ocoyoacac, Calimaya, Mexicaltzingo, Almoloya de Juárez, y Temoaya; donde con *datos del Consejo Estatal de Población del año 2015, habitan 873 mil 536 personas y de acuerdo con el “Estudio del Sistema Integral de Movilidad Sustentable para el Valle de Toluca”* realizado por el centro Mario Molina, nos indica que el 76% de la población que vive en esta zona hace uso de algún medio del transporte

público.

De los 500 mil viajes en flujo promedio diario los habitantes de los municipios que integran la presente zona destinan de manera diaria 1.2 Hrs. en promedio en sus traslados y en donde una familia de 4 integrantes gasta hasta el 77% de su ingreso diario en servicios de transporte público.

A lo largo del tiempo el debate sobre la pésima planificación de las rutas de transporte público ha sido una constante en nuestra entidad ya que los habitantes de los municipios que habitan esta zona en su mayoría tienen que tomar hasta 2 camiones para llegar a su destino y esto como se ha dicho se debe en mayor parte a tolerar en algunos casos duplicidad de rutas en algunas zonas y carencia en otras; sin dejar de lado el excesivo número de concesiones ha sido una constante por años, y a pesar de ello las autoridades encargadas, no erradican dicha situación.

Siendo la Secretaria de Movilidad del Estado de México la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, hacemos un llamado desde esta soberanía a implementar de manera correcta dentro de su actuar, el marco normativo que rige a dicha dependencia con el objetivo de que de manera integral se asegure una correcta prestación del servicio de transporte público a los usuarios finales.

En razón de lo anterior es importante recalcar que desde hace tiempo en los municipios de Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso se ha dado una total tolerancia a unidades de transporte que no cumplen con la normatividad vigente o peor aún no cuentan ni con concesión para brindar el servicio.

Hoy desde esta soberanía hacemos un llamado al Dr. Raymundo Martínez Carbajal a no tolerar

a aquellos transportistas que no cumplen la normatividad y que no se vea a la movilidad como un botín político que va en contra del usuario final; la tolerancia a la Organización Antorcha Campesina en temas de brindar el servicio de Transporte Público en los Municipios antes mencionados atenta totalmente contra la norma, pero atenta más contra directamente a los usuarios; quien ante la necesidad de trasladarse hacen uso del transporte pirata, poniendo en riesgo su vida.

Desde el Partido del Trabajo estamos a favor de la movilidad de los Mexiquenses en uno de los servicios más básicos, como lo es el transporte público y hoy elevamos nuestra voz ante las autoridades para garantizar un servicio de transporte público digno y seguro.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable soberanía de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

La H. LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta al Secretario de Movilidad; para que en el ámbito de sus atribuciones implemente visitas de verificación e inspección de los vehículos relacionados con el transporte público en los municipios de Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso, a fin de garantizar que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros se apegue a la normatividad estatal.

TRANSITORIOS

Único. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los 22 días del mes de septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E
DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO.

Gracias, diputada Imelda.

Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del Punto de Acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general del Punto de Acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos, si algún diputado o diputada desea separar algún artículo sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Abrase el sistema de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Para nuestros compañeros y compañeras que se encuentran en este recinto alguno de ustedes falta de emitir su voto, para nuestras compañeras diputadas que se encuentran presentes en plataforma, alguno de ustedes falta por emitir su voto.

El Punto de Acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene por aprobado en lo general el Punto de Acuerdo, por lo tanto se registra también la aprobación en lo particular.

Para atender el punto número 13 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado Max Agustín Correa Hernández, quien formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, pronunciamiento con relación a la situación jurídica de la activista José Humbertus Pérez Espinoza. Adelante diputado.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Muchas gracias, muchas gracias Presidenta. Saludo con mucho afecto a todos los clubes de ciclistas por el Día Internacional de “Sin Auto” y que hoy están reivindicando su agenda.

Quiero referirme con mucho respeto en representación de mis compañeras y compañeros que suscribimos este pronunciamiento, la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, la diputada Liliana Gollás Trejo y el diputado Gerardo Ulloa y un servidor, exponer lo siguiente. Desde luego, saludar a los medios de comunicación y a toda la gente que nos sigue a través de estos.

En esta ocasión, hago uso de la máxima tribuna estatal para hacer notar la situación jurídica del activista José Humbertus Pérez Espinoza, quien ha visto nuevamente vulnerado su derecho a la libertad y defensa de causas sociales, motivo por el cual, el de la voz y las diputadas y diputados que ya mencione, hacemos el siguiente pronunciamiento.

Como ustedes saben el Grupo Parlamentario de morena, siempre se ha pronunciado por el cese de la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos y al igual que otras fuerzas políticas que convergen en esta Legislatura, hemos solicitado en reiteradas ocasiones a las autoridades competentes e involucradas realizar en apego a derecho, todos los actos tendientes a la libertad de

las personas privadas de la libertad bajo consignas políticas que a lo largo de su encarcelamiento, han padecido por un sistema de justicia penal que entorpece libertad o la dificulta con tal de mantenerlos tras las rejas.

En esta ocasión nuevamente el expreso José Humbertus Pérez Espinoza, autor de una de las iniciativas de Ley de Amnistía del Estado de México en estudio en esta Legislatura y Presidente del Frente Mexiquense en Defensa de una Vivienda Digna, Asociación Civil, quien denunció en su momento a los altos ejecutivos de inmobiliarias que en contubernio con autoridades públicas defraudaron a personas en la región de Tecámac y otros municipios y quien luego de este demandara penalmente a diversas autoridades del gobierno del Estado de México, durante los sexenios de Enrique Peña y Eruviel Ávila Villegas, por presunta colusión en fraudes cometidos en diversos fraccionamientos fue detenido el 4 de noviembre del 2015, acusado de 3 delitos empezando por el de robo a casa habitación y siendo víctima de la fabricación de delitos como represalia por su lucha de defensa a una vivienda digna y decorosa, además de que su esposa y su hijo todavía enfrentan la persecución y existe riesgo de que sean detenidos.

Casos como el de Humbertus la oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU ha sostenido que son ejemplo de que la prisión preventiva oficiosa puede ser una medida a la que las autoridades recurren a fin de anticipar la imposición de penas y emplear las herramientas del derecho penal para fines ilegítimos como puede ser la represión de movimientos sociales, la representación de manifestaciones públicas, el ataque a activistas, la represión de activistas y personas defensoras de derechos humanos u opositores políticos como es el caso del Licenciado Humbertus.

El asunto del Licenciado José Humbertus Pérez Espinoza ha sido manejado en medios de comunicación tanto el caso de la privación excesiva a los indígenas de Tlanixco que también trajimos a esta tribuna, lo que sin duda se convierte en una forma de castigo anticipado a los activistas

sociales, a quienes se les violenta el derecho del debido proceso en el caso de los defensores del agua de Tlanixco fueron 15 años presos injustamente y luego liberados y en el caso de Humbertus fueron 4 años 9 meses hasta que fue totalmente absuelto. Sin embargo el día de hoy hago uso de esta tribuna para alzar la voz en nombre de personas que como Humbertus han visto trillados sus derechos humanos, por defender los de otros. Hoy José Humbertus Pérez Espinoza vuelve a ser noticia de preocupación, pues una persona que fue absuelta por no haber sido encontrada responsable de delitos que nuevamente está haciendo sujeto a proceso bajo una supuesta resolución de apelación y decimos supuesta apelación porque a él nunca le notificaron la interposición de dicho recurso y mucho menos le corrieron traslado de la apelación a efecto de poder dar contestación a los supuesto agravios de la supuesta víctima que al llevarse a cabo la audiencia en la que se resolvió esa supuesta apelación le fue nombrado un abogado de oficio, situación que también es violatoria del proceso, ya que su abogada defensora tampoco fue notificada ni de la apelación, ni de la audiencia que la resolvería aquella.

Ante esta situación no cabe duda que han sido trastocados sus derechos fundamentales relacionados con el debido proceso pues lo dejaron en total estado de indefensión, además es importante mencionar que quien supuestamente admitió a trámite la mencionada apelación, no fueron los mismos magistrados que resolvieron dicho recurso, es decir, en algún momento los cambiaron bajo una supuesta habilitación de jueces a magistrados, situación que pone en duda la imparcialidad en la impartición de justicia, esto es así porque en ocasiones anteriores bajo supuestos de cambios de magistrados al momento de resolver un recurso, Humbertus solicitó el amparo y protección de la justicia y la obtuvo, pues en las resoluciones de amparo ordenaron que los magistrados que habían conocido de inicio el trámite, deberían ser quienes resolvieran el recurso de apelación.

De tal manera que estamos nuevamente ante una

represalia procesal contra quien en su momento había sido absuelto; pero que ante una supuesta apelación y su resolución ordena la reposición del procedimiento, situación que pone en peligro nuevamente la libertad de un luchador social y expreso político.

Sin duda, la LX Legislatura no puede permanecer apática a este hecho, por lo que ante un pleno respeto a la división de poderes, desde esta tribuna hacemos respetuosamente un llamado al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo a que bajo un acto de pleno respeto a los derechos fundamentales procuren y administren justicia apegados a los principios constitucionales y normas internacionales relacionados con los derechos humanos y que en su caso se dejen de utilizar a las instituciones de seguridad pública de procuración y administración de justicia para la fabricación de nuevas carpetas de personas, activistas, defensoras de derechos humanos; pero en general a cualquier ciudadano mexiquense que se les respeten sus derechos humanos.

Pues desde luego, con todo respeto nuevamente hago el llamado también a mis compañeras y compañeros de las comisiones dictaminadoras, para que ojalá lo antes posible se convoque a las sesiones de trabajo para dictaminar ya las iniciativas presentadas sobre la Ley de Amnistía.

En este caso es un ejemplo claro de que es necesario un instrumento de esta naturaleza.

Muchísimas gracias compañeras y compañeros.

PRONUNCIAMIENTO CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL ACTIVISTA JOSÉ HUMBERTUS PÉREZ ESPINOZA, QUIEN HA VISTO VULNERADO SU DERECHO A LA RECIENTEMENTE LIBERTAD OTORGADA.

Con la venia de la Presidencia de la Directiva, con

el permiso de las y los Diputados integrantes de la H. LX Legislatura Estatal.

Medios de Comunicación y Público en General que nos sigue por medio de redes sociales y las distintas plataformas digitales.

Como ustedes saben, el Grupo Parlamentario de Morena, siempre se ha pronunciado por el cese de la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos, y al igual que otras fuerzas políticas que convergen en esta Legislatura, hemos solicitado en reiteradas ocasiones a las autoridades competentes e involucradas a realizar en apego a derecho todos los actos tendientes a la libertad de personas privadas de la libertad bajo consignas políticas que a lo largo de su encarcelamiento han padecido por un sistema de justicia penal que entorpece su libertad o la dificulta, con tal de mantenerlos tras las rejas.

En esta ocasión, nuevamente el ex preso José Humbertus Pérez Espinoza, autor de una de las iniciativas de Ley de Amnistía del Estado de México, en estudio en esta Legislatura y presidente del Frente mexiquense en defensa para una vivienda digna A.C., quien denunció a los altos ejecutivos de inmobiliarias que en contubernio con autoridades públicas defraudaron a personas en la región de Tecámac y quien luego de que éste demandara penalmente a diversas autoridades del gobierno del Estado de México, durante los sexenios de Enrique Peña y Eruviel Ávila Villegas, por presunta colusión en fraudes cometidos en diversos fraccionamientos fue detenido el 4 de noviembre del 2015, acusado de tres delitos: empezando por el de robo a casa habitación, y siendo víctima de la fabricación de delitos como represalia por su lucha en defensa a una vivienda digna y decorosa, además de que su esposa y su hijo enfrentan la persecución y existe riesgo de ser detenidos.

Casos como el de Humbertus, la oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, ha sostenido que “la prisión preventiva oficiosa puede ser una medida a la que las autoridades

recurren a fin de anticipar la imposición de penas y emplear las herramientas del derecho penal para fines ilegítimos, como puede ser la represión de movimientos sociales; la represión de manifestaciones públicas; el ataque a activistas, personas defensoras de derechos humanos u opositores políticos como Humbertus.

El asunto de José Humbertus Pérez Espinoza ha sido manejado en medios de comunicación, tanto como le caso de la privación de la libertad excesiva a los indígenas de Tlanixco; lo que sin duda se convierte en una forma de castigo anticipado a los activistas sociales, a quienes se les violenta el derecho al debido proceso, en el caso de los de Tlanixco 15 años presos injustamente y luego liberados, y Humbertus 4 años 9 meses hasta que fue absuelto.

Sin embargo, el día de hoy, hago uso de esta tribuna para alzar la voz en nombre de personas que como Humbertus han visto trillados sus derechos humanos por defender los de otros. Hoy José Humbertus Pérez Espinoza vuelve a ser noticia de preocupación, pues una persona que fue absuelta por no haber sido encontrada responsable de delitos que no cometió, nuevamente está siendo sujeto a proceso bajo una supuesta resolución de apelación; y decimos supuesta apelación, porque a él nunca le notificaron la interposición de dicho recurso y mucho menos de corrieron traslado de la apelación efecto de poder dar contestación a los supuestos agravios de la supuesta víctima; por lo que al llevarse a cabo la audiencia en la que se resolvió esa supuesta apelación, le fue nombrado un abogado de oficio, situación que también es violatoria del proceso ya que su abogada defensora tampoco fue notificada ni de la apelación, ni de la audiencia que la resolvería aquella.

Ante esta situación, no cabe duda que han sido trastocados sus derechos fundamentales relacionados con el debido proceso, pues lo dejaron en total estado de indefensión; además es importante mencionar que quien supuestamente admitió a trámite la mencionada apelación, no fueron los mismos magistrados que resolvieron

dicho recurso; es decir, en algún momento los cambiaron bajo una supuesta habilitación de jueces a magistrados; situación que pone en duda la imparcialidad en la impartición de justicia, esto es así, porque en ocasiones anteriores bajo supuestos de cambios de magistrados al momento de resolver un recurso, Humbertus solicitó el amparo y protección de la justicia y la obtuvo, pues en las resoluciones de amparo, ordenaron en su momento que los magistrados que habían conocido de inicio el trámite, deberían ser quienes resolvieran el recurso de apelación.

De tal manera que estamos nuevamente ante una represalia procesal contra quien en su momento había sido absuelto, pero que ante una supuesta apelación y su resolución, ordena la reposición del procedimiento, situación que pone en peligro nuevamente la libertad de un luchador social y ex preso político.

Ante todo esto, la LX legislatura no puede permanecer inerte; por lo que ante un pleno respeto a la división de poderes, desde esta tribuna, hacemos un llamado al Poder Judicial y al Ejecutivo, a que bajo un acto de pleno respeto a los derechos fundamentales, procuren y administren justicia apegados al respeto de los derechos humanos.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se registra lo expresado por el diputado Max Agustín Correa.

En lo tocante con el punto número 14 de la orden del día tiene el uso de la palabra el diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien formula posicionamiento con motivo del Aniversario Luctuoso de Adolfo López Mateos.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Con su permiso señora Presidenta, compañeras diputadas y diputados, saludo a los medios de comunicación y al público que nos acompaña a través de las redes

sociales, muy en especial a mi querida y admirada amiga Juliana Sola López Mateos, quien en su sangre lleva el amor a la patria y la justicia y digna nieta de nuestro homenajeado.

Sólo un principio inspirado en claros principios humanistas, una aguzada perspectiva estratégica y una fina inteligencia pragmática, permitieron al estadista responder exitosamente a los grandes retos que implicó construir los sólidos cimientos que posibilitaron la transformación de la realidad de un País urgido de justicia y mejores perspectivas de futuro.

Es Adolfo López Mateos dilecto hijo del suelo mexiquense, quien por merecimientos propios accedió a la primera magistratura nacional, a quien hoy con emoción recordamos en este su quincuagésimo aniversario luctuoso, su memoria aquí presente con nosotros es para todos los mexicanos una convocatoria vigente a la exigencia, a la tenacidad, al rechazo a la intolerancia, a la superación de las injusticias y al cumplimiento irrestricto de la ley.

Hoy con meridiana claridad apreciamos la magnitud de su legado el hombre en sus más altas aspiraciones y potencialidades, así como su bienestar deben ser el centro de los afanes del Estado, rendir homenaje al Presidente López Mateos en el aniversario de su fallecimiento es ocasión para repasar la vigencia de su obra y pensamiento y reconocer su justa dimensión en la historia nacional, hoy lo evocamos como lo que fue un político que prestigio su cargo como un hombre bien nacido que actuó en congruencia, como un mexicano que trabajo ejemplarmente en favor de nuestra patria y a quien nadie podrá regatear sus altos méritos, siempre dando lo mejor de sí mismo en las actividades que emprendió desde su juventud tuvo lucidez respecto del compromiso que implica honrar la palabra dada ya como deportista, profesor, amigo o funcionario siempre se distinguió por su cabalidad, de ahí su convicción al señalar que quien elija el camino del servicio público debe entregarse sin titubeos con ánimo y fortaleza, con corazón y pensamiento a

esta noble labor que en sí misma implica trabajar por todos los miembros que integran una sociedad tan diversa como la nuestra.

Así en su valioso legado se constata que en el hombre de Estado la autoridad moral es la fuerza manifiesta que infunde legitimidad a los actos del gobernante, servidor público desde su juventud sabia por experiencia propia la grande responsabilidad y honor que implica su ejercicio, por ello, con firmeza y convicción en su cuarto informe de Gobierno afirmo, “el funcionario que no se entrega por entero a su tarea defrauda al pueblo el límite de su esfuerzo debe ser sólo el de sus capacidades”.

Refrendamos hoy su mensaje los servidores públicos estamos obligados a lo mejor de sí en el cumplimiento de nuestras responsabilidades, no podemos ni debemos defraudar a la ciudadanía que nos otorgó su confianza en las urnas, el Presidente López Mateos nos precisa con certeza los alcances de quienes optamos por esta noble actividad, libertad y responsabilidad dentro de la ley teniendo siempre como objetivo fundamental el bienestar de la sociedad, en su sexto informe de Gobierno ratifica su postura y nos advierte, “he sostenido repetidamente que el hombre, el pueblo no son un medio para cumplir los fines del Estado, sino todo lo contrario, es el Estado un medio para cumplir los altos fines del hombre y del pueblo”, grande es su mensaje y su legado y mayúsculo el compromiso al que nos obliga.

Los mexicanos reconocemos en el Presidente López Mateos, al jefe de Estado que haciendo gala de su gran calidad humana y su destreza como estadista cumplió su misión con altura de miras, tacto y firme dedicación personal, hoy esta coyuntura histórica marcada por la pandemia mundial es ocasión para reflexionar y respaldar desde nuestra honrosa responsabilidad con acciones concretas y decididas sus aleccionadoras palabras respecto a cuál debe ser el fin último de nuestra labor como servidores públicos hoy y como ciudadanos siempre, hemos afirmado dentro y fuera de México que todos los bienes de la

tierra no tendrían valor alguno sino se considera que el destino de los bienes, el sentido protector de las leyes y sobre todo la base misma de la sociedad es el hombre con todos sus derechos, con todas sus prerrogativas, con la garantía de todas sus aspiraciones y con la posibilidad de que sus esfuerzos rindan fruto para sí mismo y para la colectividad.

Hoy la patria nos urge a la unidad en la pluralidad, nos demanda estar a la altura de una sociedad cada vez más informada y participativa y nos pone a prueba ante la adversidad. El presidente López Mateos, el hombre de Estado. El patriota visionario, el funcionario ejemplar, el hombre cabal, nos ha señalado el camino hoy es nuestra responsabilidad honrar su legado y con paso firme, continuar avanzando en la construcción de una patria incluyente, de la que todos los mexicanos participemos y de la que generaciones futuras se sientan ciudadanos orgullosos. Por ello hacemos nuestra su reflexión expresada en su discurso de toma de protesta como Presidente de la República nada haremos ni dejaremos que se haga en contra, encima o al margen de las leyes, a ellas deberemos sujetarnos pueblo y gobierno, pues constituyen la síntesis de nuestra historia resumen del contenido de nuestras luchas garantiza nuestro presente y afirma nuestro futuro. Desde el recuerdo sentido y emocionado, reafirmamos hoy nuestra sólida determinación de continuar trabajando para garantizar este presente, siempre puesta la vista en la afirmación del futuro de las generaciones venideras porque hoy así lo demandan los mexiquenses.

Honor y gloria al Presidente Adolfo López Mateos. Muchas gracias.

**POSICIONAMIENTO DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
CON MOTIVO DEL 51º ANIVERSARIO
LUCTUOSO DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS**

**CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA,
COMPAÑERAS DIPUTADAS, DIPUTADOS,**

**REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS
ACOMPAÑA A TRAVÉS DE LAS REDES
SOCIALES:**

*Patriotismo es amar la tierra en que hemos
nacido, sin desaliento porque no nos fuera
concedida otra mejor; es procurar siempre su
grandeza, que alienta el vigor de la mente,
la nobleza del corazón y la eficacia del trabajo de
sus hijos.*

Discurso de toma de protesta como presidente.

Sólo un pensamiento inspirado en claros principios humanistas, una aguzada perspectiva estratégica y una fina inteligencia pragmática, permitieron al estadista responder exitosamente los grandes retos que implicó construir los sólidos cimientos que posibilitaron la transformación de la realidad de un país urgido de justicia y mejores perspectivas de futuro.

Es Adolfo López Mateos, dilecto hijo del suelo mexiquense, quien por merecimientos propios accedió a la primera magistratura nacional, a quien hoy, con emoción, recordamos en este su LI aniversario luctuoso.

Su memoria, aquí presente con nosotros, es para todos los mexicanos una convocatoria vigente a la exigencia, a la tenacidad, al rechazo a la intolerancia, a la superación de las injusticias y al cumplimiento irrestricto de la ley.

Hoy con meridiana claridad apreciamos la magnitud de su legado: el hombre, en sus más altas aspiraciones y potencialidades, así como su bienestar, deben ser el centro de los afanes del Estado.

Rendir homenaje al presidente López Mateos en el aniversario de su fallecimiento, es ocasión para repasar la vigencia de su obra y pensamiento, y reconocer su justa dimensión en la historia nacional.

Hoy lo evocamos como lo que fue: un político que prestigió su cargo, como un hombre bien nacido que actuó en congruencia, como un mexicano que trabajó ejemplarmente en favor de nuestra Patria y a quien nadie podrá regatear sus altos méritos.

Siempre dando lo mejor de sí mismo en las actividades que emprendió desde su juventud, tuvo lucidez respecto del compromiso que implica honrar la palabra dada. Ya como deportista, profesor, amigo o funcionario, siempre se distinguió por su cabalidad.

De ahí su convicción al señalar que quien elija el camino del servicio público, debe entregarse sin titubeos, con ánimo y fortaleza, con corazón y pensamiento, a esta noble labor que, en sí misma, implica trabajar por todos los miembros que integran una sociedad tan diversa como la nuestra.

Así, en su valioso legado se constata que en el hombre de Estado, la autoridad moral es la fuerza manifiesta que infunde legitimidad a los actos del gobernante.

Servidor público desde su juventud, sabía por experiencia propia la grande responsabilidad y honor que implica su ejercicio; por ello con firmeza y convicción, en su Cuarto Informe de Gobierno, afirmó:

El funcionario que no se entrega por entero a su tarea, defrauda al pueblo; el límite de su esfuerzo debe ser sólo el de sus capacidades.

Refrendamos hoy su mensaje: los servidores públicos estamos obligados a dar lo mejor de sí en el cumplimiento de nuestras responsabilidades; no podemos, ni debemos, defraudar a la ciudadanía que nos otorgó su confianza en las urnas.

El presidente López Mateos nos precisa con certeza los alcances de quienes optamos por esta noble actividad:

Un alto sentido de responsabilidad y su vocación patriótica, señalan siempre a nuestros hombres y a

nuestros grupos los límites de las controversias, y las formas de ajustar sus divergencias sin mengua de su libertad de pensamiento y de acción.

Libertad y responsabilidad dentro de la ley, teniendo siempre como objetivo fundamental el bienestar de la sociedad.

En su Sexto Informe de Gobierno, ratifica su postura y nos advierte:

He sostenido repetidamente que... el hombre, el pueblo, no son un medio para cumplir los fines del Estado, sino todo lo contrario; es el Estado un medio para cumplir los altos fines del hombre y del pueblo.

¡Grande es su mensaje y su legado, y mayúsculo el compromiso al que nos obliga!

Los mexicanos reconocemos en el presidente López Mateos al jefe de Estado que, haciendo gala de su gran calidad humana y su destreza como estadista, cumplió su misión con altura de miras, tacto y firme dedicación personal.

Hoy, esta coyuntura histórica marcada por la pandemia mundial es ocasión para reflexionar y respaldar, desde nuestra honrosa responsabilidad, con acciones concretas y decididas, sus aleccionadoras palabras respecto a cuál debe ser el fin último de nuestra labor como servidores público hoy, y como ciudadanos siempre:

*“Hemos afirmado dentro y fuera de México que todos los bienes de la tierra no tendrían valor alguno si no se considera que el destino de los bienes, el sentido protector de las leyes y, sobre todo **la base misma de la sociedad es el hombre**, con todos sus derechos, con todas sus prerrogativas, con la garantía de todas sus aspiraciones y con la posibilidad de que sus esfuerzos, rindan fruto para sí mismo y para la colectividad.”*

Hoy la Patria nos urge a la unidad en la pluralidad, nos demanda estar a la altura de una sociedad cada vez más informada y participativa, y nos pone a

prueba ante la adversidad.

El presidente López Mateos, el hombre de Estado, el patriota visionario, el funcionario ejemplar, el hombre cabal, nos ha señalado el camino: hoy es nuestra responsabilidad honrar su legado y, con paso firme, continuar avanzando en la construcción de una Patria incluyente, de la que todos los mexicanos participemos y de la que generaciones futuras se sientan ciudadanos orgullosos.

Por ello, hacemos nuestra su reflexión expresada en su discurso de toma de protesta como presidente de la república:

“Nada haremos ni dejaremos que se haga contra, encima o al margen de las leyes; a ellas deberemos sujetarnos pueblo y Gobierno, pues constituyen la síntesis de nuestra historia, resumen el contenido de nuestras luchas, garantizan nuestro presente y afirma nuestro futuro.”

¡Desde el recuerdo sentido y emocionado, reafirmamos hoy nuestra sólida determinación de continuar trabajando para garantizar este presente, siempre con la vista puesta en la afirmación del futuro de las generaciones venideras, porque hoy así lo demandan los mexiquenses!

¡Honor y gloria al presidente Adolfo López Mateos!

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se registra lo expresado por el diputado Juan Maccise Naime, diputado Gabriel.

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO (Desde su curul). Yo quisiera hacer uso de la tribuna para dar unas palabras en relación al texto.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Con respecto al posicionamiento que acaba de hacer el diputado. Adelante diputado Gabriel.

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO. Gracias.

Yo me Pregunto, dicen que “El que no sabe de dónde viene, no sabe a dónde va”. Por eso es importante reconocer las grandes figuras históricas que han ocupado la Presidencia de la República, cuando hablan de Adolfo López Mateos, se me viene inmediatamente a la memoria ese célebre discurso que dio cuando nacionalizó la industria eléctrica y que cuando él hace referencia a que ya Lázaro Cárdenas había dado pauta a que los recursos naturales son del pueblo de México, quiero mandar un saludo a la nieta de esa ilustre Presidente diciéndole qué se siente que se tiene que sentir muy orgullosa de ese gran visionario que fue el Presidente López Mateos. Él lo señaló dijo “Vendrán otras personas a tratar de vender los recursos naturales” ¿Y qué fue lo que pasó? Por eso insisto que si hay Presidentes que vale la pena recordar y felicito a mi amigo Maccise por habernos recordado que también el Estado de México ha sido cuna de grandes Presidentes de la República.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se registra lo expresado por el diputado Gabriel.

Antes de concluir nuestra sesión, voy a solicitar a la Secretaría dé a conocer el calendario de reuniones de comisiones que tendremos al término de esta sesión y durante los siguientes días. Adelante.

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Muchas gracias, Presidenta.

- Iniciativa del ciudadano Senador Higinio Martínez Miranda, que reformas diversas disposiciones legales en materia de reducción de síndicos y regidores de los ayuntamientos del Estado de México está programada para el día de hoy al término de la sesión en el salón Benito Juárez, se cita a las Comisiones Electoral y Desarrollo Democrático, Legislación y Administración Municipal, el tipo de reunión es una reunión de trabajo y en su caso dictamen.

También iniciativa del Ejecutivo Estatal que

reforma diversas disposiciones legales en materia de fusionar diversas Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal y crear la Secretaría de la Mujer, programada para el día de hoy martes 22 de septiembre al término de la sesión en el Salón Narciso Bassols, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y en su caso dictamen.

Asimismo se cita para el día de mañana a las 10:00 de la mañana en este recinto para la inspección ocular en relación al diferendo limítrofe intermunicipal entre los municipios de Capulhuac y Ocoyoacac, cita la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

Asimismo para el día miércoles se cita a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y Para la Atención de Grupos Vulnerables a las 10:00 de la mañana en el salón Benito Juárez para tratar la iniciativa de la diputada Violeta Nova Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en relación a la iniciativa de ley con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI del artículo 218 del Código Penal del Estado de México, a efecto de sancionar a quien cometa agresión contra los adultos mayores.

Se cita para el día de mañana la iniciativa de la diputada Beatriz García Villegas, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 211 del Código Penal del Estado de México, a efecto de prohibir y sancionar las terapias de conversión por orientación sexual, expresión o identidad de género, para el día de mañana a las 11:00 horas en el salón Benito Juárez a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, tipo de reunión, reunión de trabajo y en su caso dictamen.

También el día de mañana la iniciativa de la diputada María de Jesús García Ramos, la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras doradas en el muro de honor de Recinto del Poder Legislativo del Estado de México “José María Morelos y Pavón” la frase “A los pueblos originarios” a efecto de inscribir con letras doradas en el Recinto Legislativo del Poder Legislativo del Estado de México.

Mañana 23 de septiembre a las 12 horas Salón Benito Juárez, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, iniciativa de la diputada Brenda Aguilar Zamora, que es el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipio del Estado de México para que en el ámbito de sus competencia y en función de sus capacidades presupuestales, impulsen la capacitación permanente de las coordinaciones municipales de protección civil y sus respectivos consejos municipales.

Mañana 23 de septiembre a las 13:00 en el Salón Benito Juárez a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Asimismo la iniciativa de la diputada Xóchitl Flores Jiménez en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de normar el nombramiento, características y funciones del Cronista Municipal, mañana miércoles 23 de septiembre a las 14:00 en el Salón Benito Juárez a las Comisiones Legislativas Legislación y Administración Municipal, el tipo de reunión es de trabajo y en su caso dictamen.

Es cuanto diputada.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Bernardo.

Continúe la Secretaría, por favor.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Han sido concluidos los asuntos del orden del día.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA

SOTELO. Gracias, diputada.

Se levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta y seis minutos del día martes veintidós de septiembre del año dos mil veinte, y se cita a las diputadas y a los diputados a la sesión que celebraremos el día 24 de septiembre del año en curso a las doce horas en modalidad mixta.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave 155-A-LX.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputadas, diputados que tengan una excelente tarde.